

ANALES
DEL
INSTITUTO NACIONAL
DE PREVISION

AÑO XXV.-NÚM. 103 = MAYO-JUNIO 1933

MADRID, 1933. — IMPRENTA Y ENCUADERNACIÓN DE LOS SOBRINOS
DE LA SUCESORA DE M. MINUESA DE LOS RÍOS.—MIGUEL SERVET, 15.
TELÉFONO 70710

SUMARIO

	<u>Páginas.</u>
Las inversiones de fondos del seguro social, por Enrique Luño	397
Hernias, por el Dr. A. Oller.....	410
Los problemas clínicos y médico-legales en la silicosis pulmonar, por el Dr. F. García Triviño.....	420
Afaquia traumática e incapacidad profesional, por el Dr. Rivas Cherif.	426
Nota sobre un nuevo tipo de lesión de accidente del trabajo, por José Ruiz Gijón.....	432
Crónica de la Clínica del trabajo.....	435

Información española:

Instituto Nacional de Previsión:

Conferencia del Sr. Marvá.....	439
Unificación de los seguros sociales.....	441
Conferencia de M. René Sand.....	448
Patronato de la Hucha de Honor.....	449
Visitas.....	450
Inversiones sociales.....	451

Cajas colaboradoras:

Aragón.....	451
Asturias.....	452
Andalucía Occidental.....	452
Castilla la Nueva.....	453
Cataluña y Baleares.....	453
Extremadura.....	454
Guipúzcoa.....	456
Murcia-Albacete.....	457
Santander.....	457
Vizcaya.....	459

Homenajes a la vejez:

En Aragón.....	459
En Pamplona.....	460
En Valdepeñas (Ciudad Real).....	460

Asamblea de la Confederación Española de Cajas de Ahorros Benéficas.....	460
---	------------

Información extranjera:

Seguros sociales:

Tratado sobre seguros sociales entre Austria y Checoslovaquia.....	470
Reforma de la legislación de seguro y asistencia sociales en Dinamarca.....	470
Los abusos en el seguro de enfermedad en Francia.....	472
La actividad del Instituto Nacional de Asistencia Social en Italia en 1932.....	472
El seguro de vejez y muerte en Suiza.....	473

Paro forzoso:

El paro en el mundo.....	473
Una ley alemana para atenuar el paro.....	475
Empleo de parados en obras públicas en los Estados Unidos.....	476
Movimiento en favor del seguro de paro en los Estados Unidos.....	476
Medidas tomadas por el gobierno inglés.....	476

Asistencia:

Los subsidios familiares en Francia.....	477
Creación de un Instituto de Higiene Industrial y de Medicina del Trabajo en la Facultad de Medicina de París.....	478

Información internacional:

Conferencia internacional del trabajo.....	481
Revista de Prensa.....	486
Bibliografía.....	517
Libros últimamente ingresados en la Biblioteca del Instituto Nacional de Previsión.....	524
Sección oficial.....	529

Las inversiones de fondos del seguro social,

por

Enrique Luño.

MOTIVO de atento estudio y de preocupación preferente para las instituciones de seguro social de todos los Estados y problema siempre actual, que suscita apasionados comentarios en los diversos sectores de la opinión pública, es el referente a la colocación de los fondos de previsión, a las inversiones de fondos del seguro social.

El aumento progresivo de las disponibilidades acumuladas en las instituciones de seguro social, como consecuencia del normal desenvolvimiento de las diversas manifestaciones del seguro, ha despertado el interés de patronos y de obreros, de técnicos y de políticos, hasta el extremo de que—entre los problemas financieros del seguro social—se ha considerado como de más preeminente y trascendental importancia el de la acertada inversión de esas disponibilidades.

Política de las inversiones.

Las opiniones, los comentarios y las críticas formuladas en torno al problema de las inversiones, y la experiencia adquirida por las instituciones de seguro social en la práctica administrativa, en la gestión financiera y en la orientación social del seguro, han constituido en todos los Estados el fundamento y el principio generador de la llamada *política de las inversiones*.

En la política de las inversiones se aprecia fácilmente: a) El encauzamiento de su triple fuerza originaria—obrerros, patronos y Estado—; b) El influjo constante de las dos corrientes—patronal y obrera—que constituyen los llamados *coeficientes del seguro social*; c) La iniciativa de las instituciones de seguro social y la orientación de sus preceptos estatutarios, y d) La inspiración del legislador, que, atento a las circunstan-

cias económico-sociales—de cada tiempo y lugar—, abre nuevos cauces a la gestión financiera y social del seguro.

Digna de especial mención—como factor decisivo en la política de las inversiones—es la inspiración doctrinal, el asesoramiento técnico, la eficaz divulgación, la experiencia y la colaboración de sociólogos y juristas, de actuarios y financieros, de especialistas en administración y contabilidad y de expertos publicistas.

Fruto de esta colaboración científica son los artículos publicados en revistas, las monografías y los libros consagrados a la política de las inversiones en los distintos Estados.

De esta aportación científica internacional a la política de las inversiones merecen destacarse los estudios de: Dr. Rudolf Mueller: *Anlage und Verwaltung der Kapitalien privater Versicherungsunternehmen*; Dr. Friedrich Schack: *Die Kapitalanlagen der Versicherungsanstalten*; Dr. Klumpar: *Le placement des fonds des assurances sociales*; Dr. Vincenzo Camanni: *I fattori finanziari dello sviluppo delle pensioni operaie*; Prof. Inocencio Jiménez: *Las inversiones de los fondos de previsión*.

Formulación de principios generales.

La sistematización científica de las aspiraciones, iniciativas y orientaciones surgidas en el triple orden, teórico, legal y estatutario, y de las experiencias obtenidas en la práctica de la gestión del seguro social, ha sugerido a los especialistas la idea de formular los *principios generales para la inversión de los fondos del seguro social*.

Principios generales que a sus características categoriales unen extraordinaria importancia económica y social, y cuya inducción se funda en la observación de hechos sociales, de gestiones financieras, de prácticas administrativas y de experiencias sociales a través de las instituciones de seguro social existentes en los diversos Estados.

Los así llamados *principios generales para la inversión de los fondos del seguro social* son—en opinión de los autores—los siguientes: *seguridad, rendimiento, tipo de interés, movilidad de los fondos y utilidad económico-social*.

La enunciación de estos “principios” supone un notable progreso en la sistematización de la política de las inversiones, y su general aceptación ofrece amplia base de superación científica.

Reflexionando sobre el problema, no es difícil observar que la moderna estimativa no ha logrado descubrir el *valor* esencial, el *principio* fundamental de la *idea* de la inversión de los fondos del seguro social y de su *realización* práctica a través de las instituciones aseguradoras.

Porque la apreciación de hechos sociales y de gestiones administrati-

vas y financieras se ha limitado a distinguir y a concretar ciertos *factores* generales y convenientes para la adecuada aplicación de los fondos del seguro social. Y reduciendo el razonamiento inductivo a la simple apreciación de esos *factores* condicionantes, no se ha llegado a la plena inducción del *principio fundamental* de la inversión.

Unidad de principio y variedad de factores condicionantes.

Lo cierto es que las instituciones aseguradoras, con perspicaz intuición, se han inspirado en algo que, revistiendo carácter de universal y necesario, constituye el principio fundamental de la inversión adecuada, en tanto que la general apreciación de especialistas y de técnicos no acertaba a descubrir el valor esencial en que la actual estimativa fundamenta el principio general de la inversión: *su finalidad*.

El razonamiento inductivo descubre:

I. Que la *finalidad* debe ser—como, en realidad, es—el *único principio o el principio general* predominante en la inversión de los fondos del seguro social.

II. Que la *finalidad* está *determinada*: 1.º Por los fines propios del seguro social; 2.º Por el principio financiero adoptado para el seguro social de cada Estado; 3.º Por la proporción de las reservas afectas al seguro a largo plazo; 4.º Por las disposiciones reglamentarias de carácter general, y 5.º Por los preceptos legales especiales.

III. Que la *finalidad* está *condicionada* por una serie de factores—*seguridad, rendimiento, tipo de interés, movilidad y utilidad económico-social*—, que son, por consiguiente, *condiciones* y no principios generales, como hasta el presente se afirmaba.

Finalidad de las inversiones.

Concretamente determinada la finalidad de las inversiones por la serie de elementos anteriormente enunciados, procede apreciar la manifestación de este principio en la realidad española a través del régimen legal de previsión.

I. FINES PROPIOS DEL SEGURO SOCIAL. — La formación de pensiones a los asalariados mediante acumulación de cuotas exige — en un régimen normal del seguro — la estricta observancia de un justo equilibrio entre los dos coeficientes del seguro.—patronos y asegurados—, que contribuyen, bajo la tutela y protección del Estado, a formar la potencia financiera de la institución aseguradora. De ahí la prudente distinción entre *inversiones financieras y sociales*, cuyas características estudiaremos más adelante.

Por otra parte, en la fase inicial del régimen español, la aplicación de los fondos del seguro a fines que redunden en beneficio directo de los asegurados favorece indirectamente a los patronos y se traduce en prosperidad general.

2. PRINCIPIO FINANCIERO ADOPTADO EN EL SISTEMA ESPAÑOL.—Está perfectamente definido en los artículos 55, 56, 57 y 58 del reglamento general para el régimen obligatorio del retiro obrero. El art. 55 sienta el principio general al disponer que los fondos administrados por los organismos encargados de aplicar el régimen de retiros, y con motivo de dicha aplicación, son de tres clases:

1.^a *Reservas técnicas*, con las que las entidades de seguro han de constituir el fondo de pensiones para los menores de cuarenta y cinco años.

2.^a *Fondos de capitalización*, constituidos por las Cajas de ahorro, autorizadas reglamentariamente para constituirlos, con destino a los mayores de cuarenta y cinco años.

3.^a *Fondos especiales de previsión*, allegados con motivo de la aplicación reglamentaria del seguro, lo mismo en las entidades aseguradoras que en las entidades de ahorro directo.

El art. 56 especifica el tipo de las *inversiones generales o financieras*, diciendo que las tres clases de fondos a que se refiere el art. 55 podrán ser colocados:

a) En valores del Estado, de las provincias o de sus mancomunidades, de los municipios o de sus mancomunidades;

b) En valores de empresas o establecimientos garantizados por las entidades indicadas en el párrafo anterior;

c) En obligaciones de empresas que se coticen en Bolsa, cuya renta efectiva se ajuste al interés corriente del dinero;

d) En bienes inmuebles;

e) En préstamos hipotecarios y pignoratícios, y

f) En las demás formas de inversión que, a propuesta del Instituto Nacional de Previsión, autorice el gobierno.

Las inversiones sociales aparecen ampliamente establecidas en el artículo 57 al preceptuar que una parte prudencial de las reservas técnicas y de los fondos de capitalización—determinada en armonía con lo prevenido en el art. 62—deberá ser colocada en los fines siguientes:

a) En préstamos para la construcción de escuelas y casas higiénicas y baratas;

b) En la construcción directa de escuelas y casas higiénicas y baratas para arrendarlas o venderlas;

c) En préstamos para la construcción de dispensarios, sanatorios anti-tuberculosos, leproserías, hospitales o clínicas, manicomios, instituciones de educación de anormales y de reeducación profesional de inválidos;

para saneamiento de poblaciones y de terrenos, y, en general, para toda obra que contribuya a extirpar enfermedades contagiosas, a mejorar la sanidad nacional y a disminuir la morbilidad y la mortalidad de España;

d) En préstamos hipotecarios a las asociaciones agrícolas y pecuarias y a los individuos con garantías especiales; a los sindicatos agrícolas, para la adquisición de tierras con que constituir patrimonios familiares o arriendos colectivos, para establecer nuevos cultivos, para obras de drenaje y regadío, para el fomento del arbolado, para defender sus productos contra el agio, para la transformación cooperativa de los mismos, para hacer posible o estimular las cooperativas de venta y exportación y, en general, para el fomento de la agricultura patria, y

e) En otras obras sociales de utilidad general.

El art. 58 completa, amplifica y perfecciona la finalidad de la *inversión social*, estableciendo que una parte prudencial correspondiente a los fondos especiales de previsión—que se fijará en concordancia con lo dispuesto en el art. 62—podrá invertirse:

a) En préstamos para la constitución de cotos sociales de previsión;

b) En adquirir directamente—para cederla luego, en venta o arriendo, a los cotos sociales de previsión—toda o parte de la propiedad colectiva con que se constituyan, previo informe favorable de la Junta correspondiente de los cotos sociales, y

c) En estimular o realizar las obras sociales enumeradas en el artículo 57.

3. PROPORCIÓN DE LAS RESERVAS AFECTAS AL SEGURO A LARGO PLAZO.—A través de los sistemas de seguros sociales vigentes en los diversos Estados, se distinguen dos aspiraciones, dos métodos para fijar la proporción de las reservas a invertir: *autonomía* y *subordinación* administrativa de las instituciones aseguradoras.

Las *instituciones autónomas*—que son el tipo predominante—gozan de amplia libertad para la inversión de los fondos del seguro, dentro de los límites fijados por la ley fundacional o de las leyes, reglamentos o códigos de seguros sociales.

Cuando las instituciones de seguro carecen de autonomía, han de subordinar su libertad de acción a la iniciativa de la administración general del Estado y poner la mayor parte de sus reservas a disposición de la hacienda pública.

El régimen español de previsión social, confiado a una institución autónoma—Instituto Nacional de Previsión—, ofrece un método admirable por su flexibilidad, que combina felizmente las inversiones financieras y las inversiones sociales en una proporción que, inspirada en la absoluta solvencia y guiada por una firme y perspicaz prudencia, redun-

da en beneficio de patronos y de asegurados, contribuye al bien común y fomenta el desarrollo de la economía nacional.

El art. 62 del citado reglamento dispone que de todos los fondos de pensiones, de capitalización y de los especiales de previsión será obligatorio colocar el 25 por 100, como mínimo, en valores del Estado español, que rindan un interés no inferior al 3,50 por 100, que sirve de base para las tarifas vigentes.

No podrá exceder del 30 por 100 la parte prudencial que se destine a las colocaciones indicadas en el art. 57—inversiones sociales—, y del 50 por 100 la parte prudencial que se destine a las colocaciones indicadas en el art. 58—inversiones sociales especiales.

No podrá exceder del 10 por 100 la parte destinada a la adquisición directa de inmuebles a que se refiere la letra d) del art. 56.

4. DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS GENERALES.—Respetando el principio de autonomía en que se inspira el sistema español, dispone el art. 63 que, en general, la colocación de toda clase de fondos de previsión será determinada y ejecutada, de acuerdo con las prescripciones reglamentarias, por las entidades que los administren.

Por real orden de 11 de junio de 1926—que sustituye lo preceptuado en los arts. 64, 65 y 67 del reglamento general de retiro obrero—se dispone: 1. Que, en lo nacional, el Consejo de patronato del Instituto Nacional de Previsión formulará el plan de inversiones de los fondos de previsión y lo someterá a informe de la Comisión paritaria en pleno, la cual será el órgano ejecutivo para las inversiones de carácter nacional, por delegación del Consejo de patronato, que deberá someter a la superior determinación del ministro de Trabajo y Previsión el plan nacional de inversiones sociales para su oportuna aprobación; 2. Que, en lo regional, los Consejos de las Cajas colaboradoras formularán el plan de inversiones respecto a su territorio, que deberán someter a informe de los Patronatos de Previsión social, siendo incumbencia y responsabilidad de dichos Consejos la realización de las inversiones regionales, cuyo plan deberán remitir a la Comisión paritaria nacional que, a su vez, lo pondrá en conocimiento del ministro de Trabajo y Previsión.

Para regular las inversiones sociales de los fondos determinados en los arts. 57 y 58 del reglamento general del régimen obligatorio de retiro obrero, se dictó el reglamento provisional de 29 de enero 1927, que define la *inversión social* como la verificada por las entidades administradoras del régimen obligatorio de retiro obrero—a expensas del 30 por 100 de las reservas técnicas y de los fondos de capitalización, y del 50 por 100 de los fondos especiales de previsión—para favorecer la satisfacción de necesidades generales de las clases asalariadas o la solución de problemas sociales que a ellas principalmente afecten.

Al ocuparnos de los factores que condicionan la finalidad de las inversiones nos referiremos nuevamente a este reglamento.

5. PRECEPTOS LEGALES ESPECIALES.—Atendiendo a circunstancias de tiempo y lugar, se han dictado dos decretos que determinan una finalidad especial de las inversiones.

Por decreto de 28 de mayo de 1931 se autorizó la concesión de *préstamos de urgencia* a los ayuntamientos por el Instituto Nacional de Previsión y sus Cajas colaboradoras, con el fin de ayudar a los pequeños propietarios y colonos que, por falta de dinero y de crédito, no podían hacer la recolección. A los *préstamos para la recolección* siguieron los *préstamos para la siembra*, que fueron autorizados por decreto de 30 de octubre de 1931.

Con objeto de remediar el paro, se autorizó—por decreto de 18 de julio de 1931—el recargo de una décima de las contribuciones territorial e industrial, que serviría a los ayuntamientos de garantía para concertar con las Cajas colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión *anticipos* hasta un total de 66 por 100 de la décima.

Factores condicionantes de las inversiones.

Afirmábamos, en términos generales, que la finalidad de las inversiones estaba condicionada por una serie de factores que garantizaban la plenitud de sus manifestaciones.

La inversión adecuada de los fondos del seguro social exige *condiciones* de seguridad, de productividad o rendimiento, de tipo de interés, de movilidad y de utilidad económico-social.

Examinemos las características de cada uno de estos factores condicionantes:

1. SEGURIDAD.—Es preocupación dominante en todos los sistemas de seguro social garantizar plenamente la seguridad de las inversiones de fondos que responden al derecho preeminente de millones de asalariados, de empleados y de personas pertenecientes a la clase social de los llamados económicamente débiles.

El tipo general de inversiones adoptado en los distintos Estados, con miras a la solidez o seguridad de la colocación de los fondos del seguro social, ha sido el de las *inversiones financieras*—valores del Estado, de instituciones de derecho público y obligaciones de compañías de ferrocarriles—. Y por lo que respecta a *inversiones sociales*, tan sólo se han considerado convenientes por su solidez los préstamos directos o garantizados por los ayuntamientos, las diputaciones, departamentos y organismos provinciales, las colonias y las corporaciones o instituciones de derecho público.

Los reglamentos respectivos condicionan la formalización de las inversiones y establecen normas para la valoración de las garantías, amortización de los préstamos, etc.

Por lo que a España respecta, el Instituto Nacional de Previsión y sus Cajas colaboradoras han seguido la norma general y la universalmente acreditada práctica de las inversiones financieras constituídas por valores del Estado, cédulas hipotecarias y obligaciones de las dos grandes compañías de ferrocarriles.

Además de la seguridad y solidez de estas inversiones financieras, se han condicionado de tal suerte las inversiones sociales, que a su firmeza absoluta acompaña el beneficio inmediato para los asegurados. Las inversiones sociales consisten, por regla general, en préstamos a los ayuntamientos y a cooperativas de casas baratas, mediante garantía de láminas de propios, de usufructos forestales, de arbitrios municipales y de hipotecas.

El reglamento de inversiones sociales y las normas para la aplicación de los planes de inversiones sociales especifican la forma de evaluar la garantía, determinan el margen diferencial entre el valor de la garantía y el capital prestado (que no podrá exceder del 80 por 100, si se trata de valores públicos; del 65 por 100, si de edificios; del 50 por 100, si fuesen solares o terrenos de cultivo, y del 40 por 100 de la valoración líquida del usufructo de montes, ni del 80 por 100 del capital correspondiente a la anualidad representada por la cifra anual media que arroje durante el quinquenio la exacción del arbitrio ofrecido en garantía) y regulan la formalización de la garantía y la intervención e inspección de las obras.

De la obsesión de la solvencia—como característica predominante de las inversiones de fondos del seguro social español—procede, en frase del profesor Jiménez una de las más trascendentales consecuencias de la previsión social: “la fecundidad de la sistematización de la prudencia”.

2. RENDIMIENTO.—La solidez del rendimiento corre parejas con la seguridad de la inversión.

El art. 59 del reglamento general de retiro obrero—después de preceptuar que en la colocación de todos los fondos de previsión habrá de atenderse, ante todo, a que queden plenamente garantizados—determina que el interés real, al hacer las inversiones procedentes de las reservas técnicas y de los fondos de capitalización, no podrá ser, en ningún caso, inferior al tipo de interés que sirva de base para las tarifas de retiro obligatorio a la sazón vigentes. El interés efectivo que produzcan, al invertirse los fondos especiales de previsión, no podrá ser en más del 1,50 por 100 inferior al tipo de interés base de las tarifas vigentes.

El art. 60 establece una reserva especial para atender a la fluctuación de los valores y propiedades—*reserva de saneamiento de valores*—, cons-

tituida por el 25 por 100 de los excedentes que resulten de las reservas y del fondo de capitalización, y el mayor valor que acusen en conjunto las evaluaciones periódicas de los fondos invertidos.

Mas, una vez prevista la fluctuación de las carteras de valores mediante una prudente compensación en la variedad de inversiones, suele formularse la pregunta, no siempre bien intencionada, de cuál es la *finalidad mediata de las reservas* constantemente acrecentadas por el rendimiento de las inversiones.

Esta pregunta general tiene, en todos los sistemas, una respuesta común: la finalidad mediata de las reservas es mejorar las pensiones de los asegurados, perfeccionar el seguro social y ampliar su esfera de acción.

En confirmación de este aserto citaremos el ejemplo de Italia, que por ley de 13 de diciembre de 1928, núm. 2.900, reformó el sistema de pensiones de invalidez y vejez. La reforma abarca tres puntos esenciales: 1. Mejoramiento en un 75 por 100 del importe de las pensiones mínimas, y aumento no inferior al 23 por 100 de las demás pensiones; 2. Perfeccionamiento técnico del seguro voluntario; 3. Extensión de los beneficios del seguro a la esfera familiar.

Pues bien: esta importante reforma ha sido posible en Italia, sin imponer nuevas cargas a los patronos ni a los asegurados y sin dispendio alguno para el erario público, merced a las reservas acumuladas en virtud de una rigurosa administración y gestión técnica de los fondos del seguro.

España podrá también ofrecer pronto un ejemplo semejante al realizar el actual proyecto de unificación de los seguros sociales.

3. TIPO DE INTERÉS.—Es norma general, seguida por las instituciones aseguradoras, regular el tipo de interés de las inversiones según su finalidad. Para las inversiones sociales rige el interés módico y prudencial que permiten los reglamentos respectivos, en justa correspondencia al bien común, a la salud pública, a la beneficencia, etc. Para las inversiones financieras, el interés es más elevado, con objeto de que, al participar la institución aseguradora en los beneficios de empresas financieras, proporcione también una compensación económica a la masa de asegurados, cumpliendo así uno de los aspectos de su finalidad tutelar en favor de los intereses del trabajo.

Las instituciones aseguradoras han elegido un tipo de interés sensiblemente inferior al señalado por el mercado de capitales para el coste del dinero, y lo suficientemente remunerador para no comprometer la seguridad de sus fondos, ni exponerse al fatal influjo de fluctuaciones desfavorables. Su prudente actuación ha ejercido una saludable moderación sobre el mercado de capitales y aun sobre las mismas instituciones de ahorro.

En líneas generales, puede afirmarse que la determinación del tipo de interés a devengar por las inversiones de fondos del seguro social depende de los siguientes factores: la *época*, las *circunstancias*, las *diversas clases de operaciones* y la necesidad de encontrar *compensación equitativa* en ineludibles inversiones de escaso rendimiento.

En España, el Instituto Nacional de Previsión y sus Cajas colaboradoras practican inversiones sociales en forma de préstamos pignoratícios e hipotecarios a los ayuntamientos, corporaciones y cooperativas de casas baratas. Estos préstamos devengan el 5 por 100 de interés anual, y, en tanto no se implante el seguro de incendio de montes, devengarán el 5,40 por 100 de interés los préstamos con garantía forestal.

4. MOVILIDAD DE LOS FONDOS.—El capital flotante de las instituciones de seguro, para atender a los gastos de gestión y de administración y para el pago de las prestaciones del seguro social, es poco importante en relación al capital consolidado en reservas técnicas y en diferentes fondos del seguro, estando además previsto en los respectivos presupuestos anuales.

En las instituciones aseguradoras predomina el criterio general, avalado por la experiencia, de las inversiones a largo plazo, pudiendo considerarse como accesorias y circunstanciales las inversiones a corto plazo.

El plazo largo, además de regularizar la rentabilidad de los fondos, permite realizar grandes proyectos de utilidad pública garantizados por el Estado o por las corporaciones. Así, por ejemplo, en Checoslovaquia, el Instituto central de seguros sociales contribuye—mediante préstamo— a la formación de un fondo nacional, bajo la garantía del Estado, destinado a la reconstrucción metódica de las carreteras. Además del capital prestado, ingresa en dicho fondo un tanto por ciento del impuesto sobre automóviles, y de los derechos de aduanas sobre importación de aceites minerales, neumáticos, cámaras, etc., con cargo al cual se abona el interés del préstamo.

En España, el Instituto Nacional de Previsión y sus Cajas colaboradoras conceden préstamos a los ayuntamientos y corporaciones a un plazo de treinta años, con garantía de prenda o hipoteca; de veinticinco años, con garantía forestal, y de doce años, con garantía de arbitrios. Mediante estas inversiones sociales ha sido posible realizar un plan metódico de construcción de escuelas, hospitales y clínicas; de abastecimiento de aguas y saneamiento de terrenos; de riegos y de ordenación de montes; de alumbrado público, carreteras, caminos vecinales, mercados, mataderos, etc.

5. UTILIDAD ECONÓMICO-SOCIAL.—A la unanimidad doctrinal sobre el amplio concepto de la inversión social acompaña frecuentemente la discordancia en la práctica al concretar la utilidad económico-social de la

inversión. Es decir, se plantea, una vez más, el difícil problema del concepto del bien común y su determinación práctica.

Porque si bien es cierto que se mira con general simpatía el que la mayor parte del capital de las instituciones de seguro social esté representada por valores públicos que constituyan una poderosa reserva financiera, que el Estado afianza y garantiza en todo tiempo, y por bonos del Tesoro, cédulas hipotecarias y obligaciones de ferrocarriles e industriales, que evidencian una colaboración patriótica en la obra del resurgimiento de la economía nacional, es también evidente que han surgido tendencias parciales, unilaterales, que propugnan: o *la absorción de las instituciones autónomas de seguro social por el Estado*, o una *finalidad exclusiva o predominante* en la inversión de los fondos del seguro social. Ambas tendencias son producto de la extraordinaria fuerza sugestiva que la progresiva acumulación de capital, en el transcurso del desarrollo del seguro, ejerce en el ambiente social de cada Estado.

La absorción de las instituciones de seguro y cajas autónomas por el Estado, no solamente desvirtuaría la finalidad característica de la previsión y del seguro social, sino que privaría a las respectivas economías nacionales de los auxilios concedidos en forma de préstamos, de financiación de empresas, de adquisición de obligaciones industriales y de ferrocarriles, etc.

De ahí que sea aspiración generalmente sentida y prácticamente realizada, en la mayoría de los Estados, el confiar la gestión y administración de los bienes y recursos del seguro social a *instituciones o cajas autónomas*.

La *autonomía* de las instituciones de seguro social es plena en la triple esfera *jurídica, financiera y administrativa*, y tutelada por el Estado de acuerdo con los preceptos de la ley fundamental.

Esta autonomía de la institución o caja se justifica:

- a) Por la necesidad de mantener las condiciones esenciales para el cumplimiento de sus fines;
- b) Por imperiosas exigencias del equilibrio técnico de la caja, y
- c) Por la conveniencia práctica, de gran trascendencia jurídica y social, de repartir las responsabilidades de la gestión financiera entre el mayor número posible de personas y de organismos.

El legislador español se inspiró en esa concepción al crear el Instituto Nacional de Previsión como organismo técnico autónomo, de base regional, por la colaboración de cajas comarcales autónomas, con la finalidad de difundir la previsión y de administrar los seguros sociales en más inmediato contacto con los asegurados beneficiarios de los mismos.

Con respecto a las *tendencias hacia una finalidad exclusiva* o predominante en la inversión de los fondos del seguro social, merece citarse

el caso de Alemania cuando al implantarse, en 1889, el seguro de vejez-invalidez, se lanzó la idea de que las contribuciones exigidas a los trabajadores en virtud de la obligatoriedad del seguro, debían serles restituidas bajo otra forma, como, por ejemplo, mediante la construcción de casas para obreros o mediante la organización de instituciones de servicio social. La idea relativa a la construcción de viviendas coincidió con el período álgido del problema de la vivienda en las grandes ciudades, a causa del éxodo campesino, y las instituciones del seguro encontraron amplia base para sus inversiones sociales promoviendo la construcción de viviendas para obreros.

En Checoslovaquia, en Francia y en Italia, las instituciones de seguros invierten importantes cantidades en préstamos hipotecarios para fomentar la construcción de viviendas económicas y de habitaciones para obreros, con la firme persuasión de que realizan una doble misión social: *remediar*, en general, la *escasez de la vivienda*, y *combatir*, en particular, *las diferentes causas de las enfermedades y de la invalidez precoz*.

En este aspecto de la construcción de viviendas como inversión de los fondos del seguro social va predominando el criterio de la *construcción indirecta* sobre el de la *construcción directa* por las instituciones aseguradoras.

En la construcción directa se han observado inconvenientes tan atendibles como: las dificultades de administración de los inmuebles, el carácter industrial y el matiz mercantilista de la empresa y las suspicacias del tipo de "casero". Por eso se ha preferido fomentar la construcción mediante el apoyo económico—en forma de préstamos hipotecarios—a sociedades y a corporaciones. Así, por ejemplo, en Alemania se halla constituida desde 1918 la "Gagfah", sociedad constructora de habitaciones para empleados, declarada de interés público y constituida en forma de sociedad por acciones, con un capital inicial de dos millones de marcos. Su exclusiva finalidad consiste en proporcionar habitaciones higiénicas y económicas a personas de escasos medios pecuniarios, y particularmente a las comprendidas en la ley del seguro de empleados. El Instituto federal del seguro de empleados concede a esta sociedad préstamos, en primera hipoteca, hasta un límite máximo del 40 por 100 del coste de la construcción, y en segunda hipoteca, garantizada además por el municipio, sobre los terrenos en que están edificadas las viviendas.

El Instituto central de seguros sociales de Checoslovaquia ha creado también una sociedad de interés público, por acciones, para la construcción y la administración de viviendas económicas en Praga.

Existe otra tendencia, que defiende como finalidad predominante en las inversiones del seguro social, el fomento de los intereses agrícolas, el auxilio económico a la agricultura. El fundamento de esta aspiración

ideal se justifica diciendo que "es principalmente a través de la agricultura por donde los capitales que constituyen las reservas del seguro social vuelven a entrar en el circuito de la producción, originando nueva riqueza y fomentando al mismo tiempo nuevas formas de trabajo" (Cammann).

Las instituciones de seguro han protegido la economía agraria de sus respectivos Estados, adquiriendo títulos emitidos por instituciones de crédito agrícola y concediendo préstamos a particulares y a entidades agrícolas para transformaciones de cultivos, preparación de terrenos y para recolección y siembra, etc.

Una objeción infundada.—Frente a toda concepción y orientación de la utilidad económico-social de las inversiones se ha formulado una *objeción*, diciendo que el seguro social, con su sistema de capitalización, perjudica a la economía nacional, porque le distrae considerables sumas. La objeción se repite en todos los Estados, desde que, hacia el año 1880, fué lanzada en Alemania contra las primeras iniciativas instauradoras del seguro social, y en todos los países llega a convertirse en la fascinadora leyenda de millones y millones fabulosamente acumulados con el tiempo en las arcas de las instituciones aseguradoras, y fatalmente perniciosos, por su aplastante carga, para el Estado, para los patronos y para la economía nacional.

Si la objeción no resiste al más ligero examen, aun formulada como afirmación abstracta en el terreno teórico, todavía es más endeble, hasta llegar a desvanecerse por completo, ante la fecunda experiencia de las inversiones sociales en todos los Estados. Porque sustraída además al Estado la gestión administrativa y financiera del seguro, mediante la autonomía de las cajas o instituciones aseguradoras, ya no cabe tampoco la suspicacia de que los fondos del seguro puedan aplicarse a cubrir gastos de la administración pública ni a enjugar déficits de los presupuestos del Estado.

El pago normal de las pensiones y de las prestaciones, en general, de las diversas ramas del seguro social evidencia el fructífero dinamismo de los fondos acumulados, cuya prodigiosa fecundidad se manifiesta también ostensiblemente en la utilidad económico-social de su inversión, como fuerza propulsora y creadora de riqueza nacional.

Es, pues, innegable que la política de las inversiones contribuye eficazmente a la realización práctica de una aspiración universal: *la paz social por el seguro social*.

HERNIAS,

por el

Dr. A. Oller,

Asesor médico del Instituto Nacional de Previsión, Jefe los servicios médicos
de la Caja Nacional de Accidentes.

UNO de los asuntos más interesantes y más discutidos, en medicina del trabajo, es el relacionado con las hernias, por haber partido, por regla general, de un principio falso, como era el de considerar que únicamente las hernias puramente traumáticas o de fuerza tenían derecho a ser consideradas como accidente del trabajo indemnizable, dejando todas las producidas por un esfuerzo más o menos acusado al margen de los beneficios de la ley.

Vamos a estudiar el aspecto legal de las hernias, refiriéndonos, en primer término, a las hernias inguinales, por ser las que con más frecuencia se dan en la práctica.

Frecuencia.—El concepto de la frecuencia de la hernia-accidente (en sus dos variedades: traumática y de esfuerzo; pero especialmente esta última) ha sido siempre—y sigue siéndolo—un fenómeno de interpretación. Según la mayoría de los autores, para que una hernia exista es preciso un saco peritoneal con un contenido, y es preciso además que el saco salga a través de una hendidura preformada en las paredes del abdomen. Por este criterio, Berger, autor de un trabajo publicado en 1906, y que es todavía uno de los más completos, dice que la hernia-accidente es rarísima, siendo su estadística de más de 10.000 hernias. Hægler estudió 683 casos de la clínica de Basilea, con un resultado de 273 traumáticas; pero hemos de advertir que el mismo autor señala numerosos errores en los diagnósticos, pues una revisión de los 683 casos da un 15 por 100 de hidroceles, varicoceles, bubones y gonorrea aguda (!). Kaufman, en una estadística mucho mayor, toda vez que comprende 100.000 obreros asegurados y reconocidos en Alemania y Suiza, afirma haber encontrado solamente seis casos en Alemania y siete en Suiza que puedan considerarse como hernia traumática (1).

(1) F. ENKE: *Handbuch der Unfallmedizin*. Vierte Auflage.—Stuttgart, 1919.

Entre nuestros autores ha predominado el mismo criterio. Ortiz de la Torre (1) publicó, hace años, un artículo cuyas conclusiones eran:

1.^a La hernia inguinal o crural completa, es decir, la salida de una parte del contenido abdominal por uno de los conductos naturales expresados, con acompañamiento de una porción peritoneal como saco, es un proceso que tiene forzosamente que organizarse de un modo gradual y por etapas; pero nunca de un modo súbito.

2.^a Para que una víscera salga por uno de los conductos inguinales o crural, normales, de un modo repentino y por un solo esfuerzo de la presión abdominal, es necesario que el peritoneo parietal se rompa; y así se constituye la hernia de esfuerzo.

3.^a La hernia de esfuerzo es un hecho rarísimo.

4.^a La aparición de una hernia en un sujeto, después de un esfuerzo, no significa siempre que la hernia se haya producido por esta causa, sino que, estando ya formada en su origen, se ha manifestado al exterior.

5.^a La única hernia que debe estimarse como accidente del trabajo es la hernia verdadera de esfuerzo.

En la discusión sostenida, en Zaragoza, con motivo de nuestra ponencia (2), Corachán, de Barcelona, afirmó rotundamente que la hernia de violencia no existe. Habló de su numerosísima estadística, y dijo que jamás había hallado una. Una vez creyó que iba a ver satisfecho su interés quirúrgico, imaginándose que, por los datos y síntomas del enfermo, se hallaba ante una hernia de esfuerzo; pero la intervención que llevó a cabo le demostró que, aun en este caso, se había equivocado, pues se trataba de una hernia que llegaba hasta el escroto, con un tabicamiento muy alto. En igual sentido se pronunciaron Tornel y Segura; y con menos radicalismo, pero considerando rarísima la hernia accidente, San Sebastián, Pérez Serrano, Val Carreras, Lozano, etc.

En realidad, la diferencia entre las hernias traumáticas y las no traumáticas es tan acusada que, por regla general, el diagnóstico se impone.

El cuadro siguiente, tomado de Valle y García (3), resume de una manera muy clara los principales caracteres distintivos:

(1) *Revista Clínica de Madrid*, 1909, núm. 23.

(2) TORNEL: "Reseña del Congreso". (*Revista Española de Cirugía*, 1922, número 3.)

(3) *La ley de accidentes del trabajo en la práctica civil: Tesis para el doctorado*. Sama de Langreo, 1916.

HERNIA NO TRAUMÁTICA	HERNIA TRAUMÁTICA
Estigmas del uso del braguero (pigmentación acentuada, erosiones y caída del vello).	Necesidad urgente del auxilio del médico.
Casi siempre bilateral y con dilatación de otros anillos.	Unilateral.
Producción lenta.	Producción rápida.
Generalmente, indolora.	Dolor agudo y violento, que impide el trabajo.
Volumen variable.	Pequeño volumen.
Fácilmente reductible, si no hay estrangulación.	No se reduce fácilmente.
Reaparece, después de reducida, espontáneamente y sin esfuerzo.	Reaparece por esfuerzo después de reducida.
Vómitos poco frecuentes.	Vómitos muy frecuentes.
Sensibilidad normal en la región herniaria.	Hiperestesia en la región herniaria.
Sin equimosis en la piel del saco herniario.	Equimosis frecuentes en la piel del saco herniario.
Acompañada muchas veces, cuando es inguinal, de ectopía testicular.	Sin ectopía testicular, cuando es inguinal.
Anillo de salida del saco grande, blando y liso.	Anillo de salida del saco pequeño, duro e inflamado.

Lo interesante del problema está en reconocer o no el derecho de indemnización a las hernias por esfuerzo, que, según los obreros, son frequentísimas.

El R. I. (1) admite, en su art. 17, de una manera taxativa, las dos clases de hernias. Dice así:

"a) Las que aparecen bruscamente a raíz de un traumatismo violento, sufrido en el trabajo y que ocasione roturas o desgarros de la pared abdominal o diafragma, y se acompañen con un síndrome abdominal agudo y bien manifiesto;

b) Las que sobrevengan en obreros no predispuestos, como consecuencia de un traumatismo o esfuerzo, siempre que éste sea violento, imprevisto y anormal, en relación al trabajo que habitualmente ejecute el obrero."

La predisposición herniaria.—Hace ya varios años que decíamos nos-

(1) R. I., Reglamento de la ley de accidentes del trabajo en la industria (1933); R. A., Reglamento de la ley de accidentes del trabajo en la agricultura (1931).

otros que las grandes empresas industriales de Suiza habían resuelto el problema herniario en la siguiente forma: antes de admitir a un obrero en el trabajo, le hacen pasar un reconocimiento; y si, a juicio del médico, tiene predisposición herniaria, le hace firmar un documento por el que se compromete a no reclamar ninguna indemnización en el caso de que le sobrevenga una hernia en el tiempo que dure el contrato.

En el R. A. se dan unas disposiciones muy interesantes respecto a la predisposición herniaria, por las que se reconoce la inculpabilidad del accidente por un *estado anterior*:

“Art. 59. Los patronos o las mutualidades podrán exigir de los obreros que vayan a ser admitidos al trabajo que se sometan a un reconocimiento médico previo, desde el punto de vista especial de la predisposición a padecer cualquier clase de hernia.

El resultado de ese reconocimiento se hará constar en un libro, que se llevará al efecto, autorizando cada inscripción, con su firma, el médico que practique el referido reconocimiento y el obrero reconocido, y ese libro deberá tenerse a la vista, como documento de información, en todos los casos de reclamación por ese concepto.

Cuando un obrero no haya sido sometido a dicho reconocimiento médico, por dejación de la facultad que el patrono o la mutualidad tienen para exigirlo, se presumirá *juris tantum* la sanidad del obrero.

Art. 60. La negativa del obrero a someterse al reconocimiento se consignará en el libro especial indicado en el artículo anterior, debiendo firmar dicha diligencia el obrero. Cuando éste se opusiera a ser reconocido, se hará constar en dicho libro esta oposición, firmando la diligencia, a petición del patrono o mutualidad, dos testigos presenciales de la negativa.

Si el obrero reconocido no estuviera conforme con la opinión facultativa del médico nombrado por el patrono, podrá nombrar otro, por sí, para que le reconozca nuevamente, ateniéndose a su resultado, cuando coincidan los dos diagnósticos. En el caso de que éstos sean distintos, se estará, sin otro recurso, a lo que resulte del reconocimiento practicado por un tercer médico, que se nombrará, a instancia de una de las partes, por el juez de primera instancia del término en que el reconocimiento se verifique.

A falta del reconocimiento médico del obrero, por negativa completa o cualquiera de las formalidades establecidas, dará lugar a la presunción, *juris tantum*, de que éste padecía con anterioridad una hernia o reunía condiciones orgánicas constituyentes de una predisposición a la misma.”

En todas las naciones y en todos los oficios se presenta corrientemente el caso del obrero de buena fe, que atribuye la aparición de su hernia a un esfuerzo, más o menos violento, realizado en el trabajo. El obrero no sabe si su hernia es congénita o no, si el caso peritoneal está formado

desde hace muchos años antes: lo único que sabe es que, hasta el momento del esfuerzo, no tenía hernia, y que el trabajo ha sido la causa de su padecimiento.

Pero, al lado de estos casos, existen los obreros de mala fe, los que explotaban a los patronos y engañaban, o pretendían engañar, a los médicos, cobrando indemnizaciones por hernias muy antiguas que, en ocasiones, ya les habían servido para otros accidentes; y esto, unido al criterio científico restrictivo, ha hecho que la legislación española, a semejanza de otras, haya dado normas sobre las condiciones que han de reunir las hernias-accidente.

En realidad, la predisposición herniaria no es más que una hernia en potencia; y lo mismo la ectopía testicular, que la existencia de un saco preformado, que la debilidad de la pared, son elementos favorables para que la presión intra-abdominal encuentre un espacio libre y se precipite, empujando al peritoneo, formando un verdadero dedo de guante. Por otro lado, la presión intra-abdominal va actuando de una manera lenta y continua, como la gota de agua, constituyendo fuera del abdomen, pero dentro del espesor de la pared, una hernia completa.

Se ha tratado siempre de fijar los límites y alcance de la predisposición herniaria. Para unos autores es solamente la dilatación del conducto inguinal; para otros, la punta de hernia, la debilidad de las paredes, etcétera. Para Zollinger (1) se precisan algunas de las condiciones siguientes: 1.^a Anillo inguinal exterior dilatado, con bordes delgados; 2.^a Canal inguinal corto y recto; 3.^a Músculos y fascias débiles, choque intestinal contra los dedos introducidos en el canal; 4.^a Canal inguinal débil; 5.^a Punta de hernia; 6.^a Descenso muy pronunciado de los testículos; 7.^a Varicocele. De 4.836 operarios reconocidos por Zollinger en aquella época, 3.104 tenían predisposición. Cifra tan exageradamente alta la señalábamos nosotros, y V. Hassel afirmaba que el 75 por 100 de los obreros tiene predisposición.

En el R. I. se han recogido, con gran exactitud, los términos científicos de la predisposición, introduciendo en el artículo, análogo al de agricultura, el siguiente párrafo:

“Se considera síntomas preferentes para calificar una predisposición a la hernia inguinal: la gran dilatación del anillo inguinal externo, el choque visceral contra los dedos, introducidos en la canal, y la desaparición del canal inguinal; para la hernia umbilical, la debilidad de los músculos de la pared abdominal y la aptosis visceral.”

De todas formas, un reconocimiento médico escrupuloso, muy detallis-

(1) ZOLLINGER: “Grundzüge der Begutachtung der Arbeitsunfähigkeit”. (*Schweizerische Rundschau für Med.*), 1911, núms. 17 y 18.—Idem: *Lötschbergbriefe*. 1911.

ta, puede hacer que la inmensa mayoría de los obreros reconocidos tengan predisposición herniaria. Semejante actitud, aun siendo muy científica, nos parece francamente exagerada.

Condiciones que se exigen para que una hernia pueda ser considerada como indemnizable.—Muchas son las condiciones que, para un gran número de autores y de legislaciones, se precisan todavía para declarar a una hernia incluida en los beneficios de la ley de accidentes. Para la jurisprudencia alemana, belga, francesa, suiza, etc., se exige: 1.º Que el esfuerzo sea brusco y violento, superior al de trabajo normal; 2.º La aparición inmediata de la hernia, con dolores intensos; 3.º La necesidad de interrumpir la víctima el trabajo inmediatamente.

En el R. I. se dice:

“Art. 18. Para la declaración de la incapacidad producida de una hernia, de no estimar el patrono o entidad aseguradora que se trata de una hernia de fuerza de las comprendidas en el apartado a) del art. 17, podrá solicitarse por cualquiera de las partes, o acordarse por el juez, la práctica de una información médica, conforme a lo que se dispone en el artículo presente.

En el caso del apartado b) del art. 17 será obligatoria la práctica de la información médica precitada, en plazo de tres meses a contar del día en que el obrero se sintió lesionado.

La información habrá de practicarse de oficio y a la mayor brevedad posible, bien por los ayuntamientos de las localidades en que no haya delegado de Trabajo o ante éste.

Al efecto de la información, se citará, con todos los requisitos legales, al patrono o entidad aseguradora, y, acreditada esta citación, no podrá interrumpirse el procedimiento por su falta de comparecencia, sino que se continuará en su rebeldía, con los documentos que presente el obrero, que, a falta de otros, contradictorios, surtirán plenos efectos legales.

Art. 19. En la información a que se refiere el artículo anterior se hará constar:

1.º Los antecedentes personales del sujeto observado y los resultados de los exámenes anteriores que haya sufrido.

2.º Las circunstancias del accidente, referidas por el paciente y confirmadas por los testigos, si los hubo, puntualizando la naturaleza del trabajo a que se dedicaba el obrero, la posición exacta en que se encontraba en el momento del accidente, si estaba cargado al efectuar el esfuerzo de producción de la hernia y la clase de ese esfuerzo.

3.º Los síntomas observados en el momento del accidente y en los días sucesivos, comprobando muy especialmente si se produjo un dolor brusco en el momento del accidente, su localización y condiciones, si fué precisa la intervención inmediata de un médico y el tiempo que duró la

suspensión de las faenas del herniado, caso de haber sido necesaria esta suspensión.

4.º Los caracteres de la hernia producida, lo relacionado con el examen detenido del estado de integridad funcional de la región afecta y de la pared abdominal, y los deducidos de los reconocimientos, en fechas posteriores, del lesionado."

Se ve, pues, que el esfuerzo, el dolor y la suspensión del trabajo son las principales condiciones requeridas, en España y en el extranjero, para dar una hernia como accidente; examinemos hasta qué punto tienen razón.

Mori, en sus monografías de 1928 y 1929, considera que, para que el esfuerzo hecho por un obrero durante el trabajo pueda tener el carácter de un accidente que dé derecho a indemnización, es necesario que sea normal, extraordinario e individualizado; que surja, por consiguiente, de los límites del esfuerzo ordinario que se realiza para cumplir el trabajo habitual del obrero.

El esfuerzo, en el sentido científico y jurídico, es una acción muscular enérgica, desarrollada, en un momento dado, para vencer una fuerte resistencia, o una llamada a toda la energía muscular con el fin de vencer un obstáculo.

Para diferenciar el esfuerzo normal del esfuerzo-accidente existe un criterio de relatividad; porque, para un cargador, el transportar 100 kilogramos a la espalda puede ser un esfuerzo habitual, y, en cambio, para otro obrero, lo sería anormal.

En el caso de la hernia hay que tener en cuenta, además, el factor atención; porque cuando un esfuerzo se hace deliberadamente por el obrero, al tiempo que la presión intra-abdominal aumenta, crece en la misma proporción el factor protector de la contractura muscular, en particular a nivel de los puntos débiles de la pared, es decir, a nivel de los anillos inguinales; la resistencia de la pared aumenta notablemente cuando pasa de la tonicidad normal al estado de contracción; por una verdadera compensación de orden fisiológico, los puntos débiles dejan de serlo. Por tanto, durante el esfuerzo y gracias a una oportuna disposición muscular, el canal inguinal se estrecha en el sentido de su longitud, porque las paredes anterior y posterior tienden a aproximarse y, por tanto, el anillo interno y externo se cierran.

Resulta evidente, pues, que para que el esfuerzo pueda crear una hernia es preciso que sea violento, imprevisto y no preparado.

El Tribunal Supremo de Italia sostiene que para que la hernia constituya un accidente del trabajo en el sentido de la ley, no es necesario que el esfuerzo, motivo de la lesión, sea anormal ni extraordinario; puede tratarse de los esfuerzos habituales inherentes al trabajo normal, y la lesión

no pierde su carácter de accidente del trabajo por el hecho de que la hernia no sea debida exclusivamente al esfuerzo, ya que ello no es más que la manifestación imprevista de una predisposición orgánica o la revelación o exteriorización preexistente ignorada.

El Tribunal Supremo de París ha admitido también como hernia la que se produce por consecuencia del trabajo, aunque sea normal. Desde luego, las hernias de fuerza son extraordinariamente raras; pero si, como consecuencia de un accidente sobrevenido bruscamente, se produce una hernia, aun cuando ésta no tenga los caracteres clínicos de la hernia de fuerza, debe ser admitida; es decir, que la hernia traumática debe comprender, no solamente toda la clase de fuerza, sino aquella en que, no presentando los caracteres de hernias congénitas, pero que, sin embargo, existen en el sujeto, sin que éste tuviese noticias de ello, puedan exteriorizarse por un hecho anormal acaecido en el trabajo.

Los otros dos elementos de juicio son el dolor y la suspensión del trabajo.

Respecto al dolor, diremos que es muy variable, y que, en realidad, puede haber verdaderas hernias de esfuerzo, aunque raras, sin que el dolor sea acusado.

Nosotros hemos visto varios casos en los que se produjo la hernia trabajando, con poco esfuerzo, con poco dolor, y en los que el obrero siguió trabajando. Sé nos dirá que eran individuos predispuestos; tal vez. Pero lo cierto es que todos estaban reconocidos por otras causas y no acusaban hernia con anterioridad al esfuerzo. Todo el mundo sabe la diferente manera que los individuos tienen de reaccionar ante el dolor. Ciampolini cita, en su libro, los casos, muy raros, de analgesia completa en enfermos con evisceración y desgarros grandes de la pared abdominal, y no se puede, de ninguna manera, negar que haya algún caso en que la hernia se produzca sin dolor y sin necesidad de que el obrero abandone el trabajo. El mismo Ciampolini ha tenido varios casos de obreros que, por presentar una extraordinaria tolerancia para el dolor, no tuvieron necesidad de consultar con el médico hasta varios días después del accidente.

Más consideraciones pueden hacerse acerca de la suspensión del trabajo. Hay casos en que la producción de una verdadera hernia de esfuerzo permite, por condiciones especiales o tolerancia especial del obrero, seguir trabajando. Sin embargo, hemos de decir que estos casos son raros y no pueden, de ninguna manera, constituir una norma de conducta.

Intervención operatoria.—Desde muy antiguo, y en casi todos los países, se ha planteado al obrero el dilema de abonarle una indemnización por la hernia, indemnización casi siempre pequeña, o pagarle los gastos de estancia en un hospital o sanatorio y la intervención. Hoy mismo, en España, se sigue por muchos patronos y compañías ese sistema, y justo

es reconocer que la mayoría de los obreros aceptan, casi siempre gustosos, la intervención, que, como se sabe, suele ser benigna y de buenos resultados. Al mes, generalmente, de realizada la intervención, el obrero operado puede reanudar el trabajo en condiciones normales. Sloker (1) se opone terminantemente a que en ningún caso, salvo en los de verdadera urgencia, se pueda imponer a un obrero al riesgo de una operación, por nimio que sea.

Para nosotros es, desde luego, una verdad incuestionable que no hay posibilidad de obligar al obrero a someterse a una intervención, salvo en los casos de hernia estrangulada; pero, por otro lado, hay que luchar contra la timidez, contra la apatía y, sobre todo, contra los peligros de un aviso, ya que, de no practicarse la operación, la hernia constituye una incapacidad parcial permanente. Para evitar esta posibilidad, en el nuevo R. I. se ha especificado de una manera terminante la opción del patrono y del obrero para practicar la operación. Dice así:

“Una vez declarada la hernia como indemnizable, el obrero podrá optar por la operación y renunciar a la indemnización o renta como incapacidad permanente. En estos casos será de cuenta del patrono los gastos de operación y los jornales de convalecencia, que, a lo sumo, durará un mes después de la cicatrización de la herida externa operatoria.

En caso de considerarse necesaria la operación y de negarse el accidentado a someterse a ella, se estará a lo dispuesto en el art. 72.”

Este artículo, en definitiva, no obliga, de ninguna forma, a someterse al obrero a una operación en contra de su voluntad. Lo único que hace, a semejanza de la ley suiza, es descargar al patrono de una renta que puede suprimirse, lográndose la curación por un procedimiento quirúrgico, siempre que éste no ofrezca un riesgo especial para el obrero.

Hemos de advertir que, en los pocos meses que lleva de aplicación la ley, se han presentado ya algunos casos de hernias en los que ha habido que decidir en favor o en contra de la operación y que el criterio nuestro ha sido siempre la de máxima tolerancia para el obrero, y en el momento que hemos visto la menor posibilidad de peligro operatorio, o de reproducción, por edad avanzada, defectos de circulación, etc., hemos aconsejado la indemnización vitalicia.

Hernia reproducida.—Si la hernia operada se reproduce espontáneamente al poco tiempo, o lo hace por un nuevo esfuerzo o traumatismo, el caso será, sin duda alguna, considerado como accidente indemnizable. Pero las dudas surgen si la reproducción se hace con independencia del trabajo, o transcurrido más de un año de la intervención, o trabajando el obrero como un nuevo patrono, y en cada caso se planteará un problema

(1) *Anales de la Academia Médico-Quirúrgica*. Tomo XVII, 1930.

que el médico ha de resolver. Nuestro criterio es francamente favorable al obrero, ya que creemos que la operación crea, desde luego, una predisposición para una recidiva, y que, si la hernia se indemnizó la primera vez por considerarla accidente, igual ha de hacerse con la recidiva, ya que nunca se podrá saber hasta qué punto es responsable la operación en sí.

Una hernia reproducida, sólo dará derecho a indemnización en los casos en que el obrero no la haya cobrado antes y trabaje después con el mismo patrono por cuenta del cual se practicó la operación.

En el R. I. se ha llevado este criterio en la siguiente forma:

“Los patronos, o las entidades aseguradoras, podrán exigir de los obreros que vayan a ser admitidos al trabajo el que se sometan a un reconocimiento médico previo, desde el punto de vista especial de la predisposición a padecer cualquier clase de hernia.

El resultado de ese reconocimiento se hará constar en un libro, que se llevará al efecto, autorizando cada inscripción, con su firma, el médico que practique el referido reconocimiento y el obrero reconocido, y ese libro deberá tenerse a la vista, como documento de información, en todos los casos de reclamación por ese concepto.

Cuando un obrero no haya sido sometido a dicho reconocimiento médico por dejación de la facultad que el patrono tiene para exigirlo, se presumirá *juris tantum* la sanidad del obrero.”

Hernia crural.—Todo lo dicho de la hernia inguinal se aplica a la hernia crural, con las restricciones relativas a su frecuencia, que, como es sabido, es mucho menos importante que la inguinal.

Hernia umbilical.—La hernia umbilical es excepcionalmente traumática; casi siempre es de esfuerzo, y, además, con una predisposición muy acusada, toda vez que se presenta, con su máxima frecuencia, en las mujeres que tienen el vientre flácido, ptosis visceral, etc., síntomas que han sido recogidos especialmente en nuestro R. I.

Hernia epigástrica.—La hernia epigástrica ha sido negada también como traumática, y se sostiene en que, aun en los casos en que aparece con indicios de hernia violenta, ha existido siempre una predisposición. Nosotros hemos tenido ya ocasión de observar un caso de estos, y, con arreglo a la nueva ley, se indicó al obrero la necesidad de operación, a la que éste se negó.

Valoración.—En el R. A. y en el R. I., las hernias se consideran siempre, sea cualquiera su clase, como incapacidad parcial permanente para la profesión habitual, indemnizables: en la agricultura, con un año, y en la industria, con una renta de un 25 por 100, renta que se modifica, como acabamos de decir, por la opción a la operación, y, desde luego, después, con la revisión.

Los problemas clínicos y médico-legales en la silicosis pulmonar,

por el

Dr. F. García Triviño,

Médico consultor de la Clínica del trabajo del Instituto Nacional de Previsión.

EN una reciente comunicación presentada por nosotros a la Academia Médico-Quirúrgica Española hemos tratado de este asunto, sobre el que nuevamente nos permitimos insistir, por considerarlo de una extraordinaria importancia, y que entra de lleno en la jurisdicción plena de la Medicina del trabajo.

Nada hemos de decir a propósito de las diferentes clases de polvos que pueden actuar sobre el aparato respiratorio, determinando enfermedades netamente profesional, por haber sido ya ese estudio motivo de otras publicaciones nuestras, limitándonos única y exclusivamente a decir algunas palabras acerca de la silicosis pulmonar, desde el punto de vista médico-legal y clínico, por ser esta una interesante cuestión que afecta y comprende a una extraordinaria variedad de industrias y a un incalculable número de millares de obreros que desarrollan sus actividades en atmósferas cargadas de polvo silíceo, como sucede en los canteros, picapedreros, cementistas, albañiles, molineros, litógrafos, pulidores, marmolistas y en los amplísimos sectores industriales de la minería y la fabricación o manipulación de la cal, yeso, cemento, loza, vidrio, porcelana, etc.

Fácilmente se comprende que el polvo de sílice o polvo de piedra, por su dureza, por su finura y por las puntiagudas aristas que presenta, resulta altamente vulnerante para los tejidos, determinando lesiones diversas en bronquios y en pulmones.

Pero a esta acción vulnerante y exclusivamente mecánica, ya de por sí altamente perjudicial, hay que agregar la acción química, debida a la lenta solubilidad de la sílice en los tejidos, que determina acciones químicas necrosantes y esclerosantes, según la mayor o menor cantidad con que actúe, estimándose como probable que la sílice libre, lentamente solubilizada en los tejidos, determine un coloide positivo de propiedades tóxicas, como experimentalmente se ha demostrado en los animales, in-

yectándoles pequeñas dosis de polvo silíceo, que ocasionaron una necrosis localizada, con formación de tejido fibroso, determinando la muerte del animal cuando estas dosis se elevaban, poniendo de manifiesto los efectos cáusticos ocasionados por la alcalinidad de los silicatos, aluminatos y silicoaluminatos.

Hay que pensar, con Policard y Usarin, que la esclerosis determinada por el depósito de partículas silíceas en el pulmón comienza por la aparición de pequeños nódulos diseminados en el órgano, sobre todo, en sus parte medias e inferiores. En este estado, esta esclerosis pulmonar no parece que todavía perturba grandemente la función respiratoria; mas esta esclerosis modular se extiende, se difunde y termina por alterar el funcionamiento y determinar trastornos circulatorios capaces de ocasionar una aceleración rápida de la lesión, que evoluciona hacia la formación de un bloque fibroso denso, que se encuentra fácilmente en la autopsia, y esta evolución es la que debe ser muy bien precisada, por ser un punto esencial en el estudio clínico de la silicosis.

Por cuanto llevamos indicado, fácilmente puede suponerse que la sintomatología de la silicosis pulmonar y los problemas clínicos que en esta afección se plantean tienen que ser extraordinariamente variables, según la mayor o menor extensión e intensidad de la esclerosis pulmonar y la pérdida de función que dicha esclerosis determine, y que se traducirá en un cuadro sintomático más o menos expresivo, y en una mayor o menor incapacidad para el trabajo que el peritaje médico debe valorar y justipreciar.

El diagnóstico exacto de la silicosis como enfermedad profesional exige, como indica Irvine muy acertadamente, una investigación de la historia industrial y patológica del enfermo; es decir: características minuciosas y detalladas del trabajo a que se ha dedicado; tiempo que lleva trabajando; variaciones de oficio, si las ha habido; condiciones higiénicas en que ha desenvuelto su labor, y antecedentes hereditarios y patológicos. A estos datos hay que unir imprescindiblemente una radiografía técnicamente perfecta y un examen clínico completo y detallado.

De este modo, como indica el autor citado, llegaremos a precisar las distintas fases o modificaciones que el polvo silíceo determina en el aparato respiratorio y, sobre todo, en el pulmón, y que de una manera esquemática se puede sintetizar en las tres fases siguientes:

1.^a Fase bronquial: consistente, sobre todo, en la producción de una bronquitis o bronquiditis seca. Cuando esta fase está claramente consolidada, se caracteriza por una radiografía que acusa una fibrosis generalizada incipiente.

2.^a Fase nodular simple: fundamentada, desde el punto de vista anatómico, principalmente en la presencia de pequeños islotes de tejido lin-

foide en el parénquimo-pulmonar. Este estado constituye la silicosis manifiesta. Es esta una entidad patológica diferencial y definida, caracterizada por una nodulación miliar palpable sobre la pleura, y en la sustancia pulmonar con fibrosis de los ganglios biliares. Este estado comprende el verdadero grupo de la silicosis clínicamente simple, puesto que puede evolucionar, como nosotros hemos visto en repetidos casos, con ausencia de toda infección, mas no puede comprender el grupo completo, ya que, en otros muchos casos, una silicosis clínicamente simple puede evolucionar poco a poco, favorecida por circunstancias variables, a la infección fímica de los focos, pasando a ser una silico-tuberculosis.

3.^a Más tarde, en un gran número de casos de silicosis, se produce "la fase infecciosa", en la que el proceso silicósico es modificado por la presencia de una infección crónica y, en particular, por una infección tuberculosa crónica, con producción de zonas de fibrosis masiva.

Bauer, Engel y Kœlsch clasifican, en términos generales, muy acertadamente desde el punto de vista clínico y evolutivo, las fases de la silicosis, en la forma siguiente:

Primer estadio (período primario): Estado general bueno y capacidad de trabajo normal; ligera disnea durante el esfuerzo o después de catarros o enfriamientos.

Segundo estadio (período medio): Disnea más acentuada (respiración diafragmática predominante todavía), opresión y ligeros dolores torácicos, tos matinal característica, sin expectoración o con expectoración poco abundante, y tendencia típica a los catarros à *frigore*.

Tercer estadio (estado final): Disnea muy pronunciada u ortopnea, tos frecuente con expectoración, dolores torácicos intensos. Aparecen los trastornos de estado general, adelgazamiento, anemia, perturbaciones circulatorias secundarias, incapacidad progresiva para el trabajo. Más tarde, las complicaciones ocupan el lugar preferente, y la muerte sobreviene por edema pulmonar o por insuficiencia cardíaca de evolución rápida.

Conviene hacer resaltar la escasa sintomatología clínica de la silicosis, sobre todo en sus fases primeras, aun siendo ya manifiesta radiológicamente, hasta el punto que Nicolson afirmaba, quizá algo exageradamente, que el procedimiento preferible para llegar al diagnóstico de una silicosis o de una neumoconiosis en general, en un enfermo sospechoso de ella, era buscar signos negativos, como ausencia de toda alteración del estado general, ninguna o escasa pérdida de peso, apirexia, etc., y todo ello coincidiendo con una imagen radiológica que denuncia alteraciones pulmonares graves y destacadas.

La sintomatología de la silicosis es, desde luego, muy variable, como fácilmente puede suponerse, quedando subordinada a la mayor o menor extensión de la esclerosis pulmonar y según la silicosis sea sencilla o com-

plicada. Es natural que, a medida que mayor extensión de parénquima vaya perdiendo su función y disminuyendo su elasticidad, más ostensible y variado será el cuadro sintomático que presenta.

Cuando la afección está consolidada, la disnea de esfuerzo y la astenia son los síntomas más constantes y destacados. A medida que una mayor extensión de tejido pulmonar va quedando sin función, el obrero comienza a sentir una disnea de esfuerzo más o menos acentuada, que cada vez le dificulta e incapacita más para el trabajo.

El síntoma cardinal, pues, de la silicosis es la disnea, que va en aumento, limitada a los esfuerzos, al principio, y permanente, más tarde.

En muchos casos, como indica Effman ("Algunos aspectos de la silicosis". *Tuberde*, agosto 1930), es el único síntoma; pero otras veces hay pleuritis, de ordinario, seca, presentando, en otras ocasiones y en fases más avanzadas, bronquitis crónica, asma bronquial, enfisema pulmonar, bronquiectasia y claudicación del corazón.

A la exploración física, los signos objetivos de la silicosis no son muy demostrativos y concluyentes, limitándose, a lo sumo, por la percusión, a alguna discreta submatidez en las regiones donde existen confluencias marcadas de nódulos silicóticos, y, por auscultación, a una ligera disminución del murmullo vesicular y a algunos estertores mucosos diseminados, en unión, a veces, de *roncus* y sibilancias propias de la bronquitis que en muchos casos acompañan a la silicosis.

Fácilmente se comprende, después de esta breve reseña clínica, que el problema del diagnóstico de la silicosis es el mismo que el de la fibrosis pulmonar, pero relacionándolo o tratando de buscar las relaciones que esta fibrosis pueda guardar con el trabajo a que el obrero se haya dedicado, y, por consiguiente, de si se trata de una enfermedad profesional, con el subsiguiente derecho de incapacidad temporal o definitiva para el trabajo.

Indudablemente, el estudio clínico y médico-legal de la silicosis debe fundamentarse, como indica Böhme y todos los autores que trabajan en estos asuntos, en el examen radiográfico; este examen, repetido con frecuencia, hace posible encontrar los nódulos silicóticos desde sus comienzos, coincidiendo las comprobaciones de autopsia con los estudios radiológicos, considerándose actualmente, como una condición ineludible en la Medicina del trabajo, que todo obrero que trabaja en atmósferas cargadas de polvo debe ser examinado regularmente con los Rayos X, puesto que el diagnóstico exacto y preciso de la silicosis no se ha podido hacer hasta el advenimiento de este precioso método de exploración, si bien por la profesión del obrero y los síntomas que presente, cada vez más acentuados, puedan hacer sospechar la naturaleza de su afección.

Este estudio clínico de la silicosis plantea el problema médico-legal de

la capacidad o incapacidad del obrero para el trabajo y el derecho a indemnización.

Es evidente que, en el momento que radiológicamente se comprueba una silicosis, aun en la fase llamada nodular o silicosis simple, y aun sin que los síntomas funcionales se hayan destacado claramente sin molestar al obrero y sin incapacitarle en nada para su trabajo, ese obrero debe ser vigilado y reconocido periódicamente para ver la evolución de su enfermedad y sorprender la aparición de los primeros síntomas molestos; pero en buena profilaxia y estricta justicia social, ese tipo de obreros, que pudiéramos llamar "amenazados", deben además ser separados de los puestos donde la inhalación de polvo es más intensa (como sucede con los perforadores en las minas, cargadores de mineral, etc.), trasladándolos a otros puestos o cargos, a ser posible, al aire libre, donde dicha inhalación sea nula o escasa.

En el momento que un obrero que trabaja en atmósferas polvorientas y con examen radiográfico positivo acuse disnea de esfuerzo, astenia, tos y bronquitis recidivantes, debe ser declarado de incapacidad temporal por enfermedad profesional, quedando sujeto a la vigilancia médica y no reintegrándose, aun en caso de evidente mejoría, al puesto de intensa inhalación polvorienta, reservándole en todo caso puestos sanos al aire libre y de escaso trabajo corporal.

En el estadio final de la silicosis, cuando la disnea es permanente, los fenómenos respiratorios y circulatorios se destacan y el organismo decae, la incapacidad debe ser definitiva y total.

En lo que respecta a legislación, la silicosis es considerada, en numerosos países, como enfermedad netamente profesional, con derecho a indemnización. Africa del Sur fué la primera que lo inició en 1912; siguió la Gran Bretaña en 1918; después, Nueva Gales del Sur, en 1920; la provincia de Alberta, en Canadá, en 1925, y así sucesivamente en otras diversas naciones.

En Africa del Sur, en los casos primarios de silicosis, son indemnizados con un 25 por 100, aunque no previene medida alguna acerca de la suspensión del trabajo en los casos precoces.

Para recabar las sumas necesarias para la indemnización a que tienen derecho los enfermos existe un fondo denominado Caja de reparación de la tisis de los mineros (Miners Phthisis Compensation Fund).

En la Gran Bretaña también existen organismos de reparación o indemnización, sobre todo en la industria de grès, que recomiendan y practican exámenes periódicos de los obreros, con reparación por incapacidad parcial, total o por muerte, variable, como es natural, dicha reparación según los casos.

Finalmente, regularizando el trabajo en piedra, existe la oportuna legislación en Austria, Servia, Países Bajos, etc.

Como nuestra experiencia de numerosos casos de silicosis que hemos tenido ocasión de observar y estudiar en nuestras consultas del Instituto Rubio, del Instituto de Reeducción Profesional y actualmente en la Clínica del Trabajo, nos demuestra que a las dificultades clínicas de un exacto diagnóstico del proceso y de la fase evolutiva del mismo se une un problema médico-legal de justa compensación al que adquiere una enfermedad profesional netamente caracterizada y que, parcial o totalmente, le incapacita para el trabajo, es por lo que nos permitimos molestar la atención del lector, en la seguridad de que los avances de la legislación social acerca de este asunto nos obligará a todos a estudiarlos con el debido detenimiento.

Afaquia traumática e incapacidad profesional,

por el

Dr. Rivas Cherif,

Médico consultor de la Clínica del trabajo del Instituto Nacional de Previsión.

LA afaquia traumática es, a mi juicio, de tal importancia, en relación con la incapacidad profesional a ella consecutiva, que es preciso llegar a valorar esta incapacidad de una manera justa, para resolver todos los problemas que de la misma derivan, sin que nos quede en ningún caso duda, al obrar dentro de una legalidad previamente establecida, de que procedemos con imparcialidad absoluta, y que no es, por tanto, nuestro criterio personal, en cada caso concreto, el que ha de servir de norma para la indemnización a que haya lugar.

Nadie duda ya de que la pérdida de la visión de un ojo altera profundamente la función visual, y reduce por esto la capacidad profesional de quien la sufre. Esta alteración es consecuencia de la disminución de la agudeza visual, que es algo mayor con los dos ojos que con cada uno de ellos aislado, de la reducción del campo visual—aproximadamente, 1/5 del campo binocular—, que supone la pérdida del correspondiente a uno de los ojos, y de la supresión inmediata de la visión binocular, que perturba la noción de distancia y de relieve que, en gran parte, de ella dependen.

De acuerdo con estas ideas, las leyes de los distintos países europeos aprecian una reducción de la capacidad profesional y conceden derecho a indemnización en la siguiente forma (1): Alemania, 25 a 33,33 por 100 para las profesiones visuales, y algo menos para las manuales; Bélgica, 25 a 30 por 100 sin enucleación, y 30 a 33 por 100 con enucleación; Bulgaria, 40 por 100; Francia, 30 por 100 cuando no hay deformidad aparente, 35 por 100 con enucleación y prótesis y 40 por 100 con enucleación

(1) Villard: *Que vaut un œil?* Actas de la "Société Française d'Ophthalmologie". París, 1931.

y sin prótesis posible; Checoslovaquia, 30 a 40 por 100 (corrientemente, 35 por 100); Holanda, 30 por 100 el primer año y 25 por 100 los años siguientes, tendiendo a reducir esta cifra a 15 por 100 ó algo más, según los casos; Hungría, 25 a 35 por 100 (casi siempre, 30 por 100); Italia, 30 por 100 de la suma correspondiente a la indemnización por incapacidad total, variando esta suma según la edad del lesionado; Luxemburgo, 25 a 35 por 100, según la profesión; Noruega, 25 por 100, con suplemento de 2 por 100 cuando el ojo ha sido enucleado; Polonia, 33,33 por 100; Portugal, 33,33 por 100; Rumania, 40 a 50 por 100 para las profesiones visuales, 50 por 100 cuando el ojo ha sido enucleado y 33 por 100 en las profesiones manuales; Rusia, 33,50 por 100; Suecia, 20 por 100 sin enucleación, 30 por 100 con enucleación y 33 por 100 excepcionalmente; Yugoslavia, 20 por 100 a los obreros jóvenes, 30 por 100 a partir de cuarenta y cinco años y esto mismo cuando el ojo ha sido enucleado. En España, la pérdida de la visión de un ojo, cuando la del otro es normal, está dentro del grupo de incapacidad permanente parcial para la profesión habitual (art. 13, apartado *b*) del reglamento de 31 de enero de 1933); la pérdida de la visión de un ojo, cuando la del otro queda reducida en menos de 50 por 100, se considera incapacidad permanente y total para la profesión habitual (art. 14, apartado *e*), y la pérdida de la visión de un ojo, cuando la del otro queda reducida en más de 50 por 100, se aprecia como incapacidad permanente y absoluta para todo trabajo (artículo 15, apartado *d*). Con arreglo a esta norma de incapacidades, la renta-indemnización es igual al 25 por 100 del salario en el primer caso, al 37,50 por 100 en el segundo y al 50 por 100 en el tercero. En otros países, como Dinamarca y Grecia, se indemniza en forma de capital y no de renta, siendo esta indemnización en Dinamarca igual al 15 por 100 de trece veces el salario anual, disminuído en un 15 por 100, y en Grecia oscila entre el 25 y el 35 por 100 de la incapacidad total, tomando por base para ésta el salario de seis años.

Como se ve por lo expuesto, en toda Europa—excepto en Turquía, donde la ley de accidentes del trabajo no ha sido todavía votada por la Cámara—, aun con grandes diferencias—que no es mi objeto analizar ahora—, se estima la importancia que para la capacidad profesional tiene la pérdida completa, sin aludir para nada a aquellos casos, de evidente incapacidad, en que la visión del ojo lesionado, no sólo no se ha perdido, sino que, en determinadas condiciones, puede incluso ser igual a la normal. De esto es de lo que me propongo hacer algunas consideraciones.

Es muy frecuente el caso de que un traumatismo accidental, corrientemente un cuerpo extraño, dé lugar a la producción de una catarata, sin otras consecuencias, después de su reabsorción o extracción, que la fuerte hipermetropía y presbicia absoluta, que son obligada secuela de la falta

de cristalino. Este ojo, en tales condiciones, considerado aisladamente y previa corrección de su afaquia con el cristal adecuado, es muchas veces ópticamente normal, y, sin embargo, como veremos, inútil para la visión binocular.

“Anatómicamente—dice el profesor Márquez—, existen dos ojos distintos; pero, fisiológicamente, se trata, no de dos ojos, uno derecho y otro izquierdo, sino de las dos mitades derechas y las otras dos izquierdas de cada ojo, que funcionan asociadas, como pudiera hacerlo un ojo único central y medio (Hering), cuyas mitades derecha e izquierda resultasen de la reunión, respectivamente, de las mitades derecha e izquierda de los dos ojos laterales” (1). Es decir, que cada ojo no tiene individualidad funcional, sino que contribuye, asociado con el otro, al acto visual, y, por tanto, toda lesión que perturbe la visión binocular impide la realización perfecta de esta función, y, como consecuencia de ello, disminuye, sin duda, la capacidad profesional.

Es un hecho, que se observa diariamente, que la afaquia es obstáculo insuperable para la visión binocular, porque impide la fusión de las imágenes formadas en ambas retinas. Esta fusión es imposible; porque, teniendo en cuenta la enorme anisometropía entre un ojo emétrope y otro, el afáquico, hipermetrope, de unas doce dioptrías, si consideramos el ojo afáquico sin corrección y con agudeza visual siempre inferior a 0,100, es tan borrosa la imagen que en su retina se forma, que no puede fusionarse de ningún modo con la que, perfectamente enfocada por ser emétrope, se forma en la del otro ojo, y el lesionado, naturalmente, prescinde de la desenfocada y *utiliza únicamente el ojo sano, como si el otro no existiera*; y si por medio de cristales corregimos su hipermetropía, veremos que, aunque la visión alternativa sea posible, la fusión no puede realizarse en ningún caso, porque a través del vidrio convexo que el ojo afáquico necesita, los objetos son vistos en un ángulo mayor, y, por tanto, aumentados de volumen y más próximos; y además, y por la misma razón, este ojo está obligado a una excursión mayor que la del sano, todo lo cual impide la fusión, en primer lugar, como decimos, por la diferencia de tamaño con que con cada ojo son vistos los objetos, y, en segundo término, por la diferente excursión de cada uno de ellos, que si sería tolerable en un ángulo pequeño, no puede ser tolerada, sobre todo, en la mirada hacia arriba, cuando, como en este caso, es muy superior a 3°. El lesionado, pues, lo mismo corregido que sin corrección, ha de prescindir necesariamente de la visión de un ojo. Nos encontramos, por lo tanto, con que, al no lograrse la fusión, uno de los ojos, de cuya imagen prescinde el lesionado, puede considerarse como perdido.

(1) Márquez: *Lecciones de oftalmología clínica*. Madrid, 1926-27.

Así planteadas las cosas, parecería lógico que, con arreglo a la ley, la indemnización por afaquia fuera igual a la que se concede por pérdida de la visión de un ojo; pero si razonamos la cuestión, veremos que este ojo, que es indudablemente inútil, puesto que no puede ser utilizado, *está en estas condiciones únicamente mientras el otro es normal*, ya que desde el momento en que el sano, por cualquier causa traumática o no, se pierde, el primitivamente afecto puede ser útil de nuevo, de donde resulta que el riesgo que supone la posible pérdida del segundo ojo es, en los casos de afaquia, mucho menor. Todavía podría suceder que el accidente del segundo ojo fuera semejante al del primero, con afaquia consecutiva, y en este caso, al quedar los dos en las mismas condiciones, podría restablecerse la visión binocular, y con ella la noción de distancia y relieve.

Para la valoración de incapacidad por afaquia monocular es preciso tener en cuenta muchos factores, todos ellos de importancia, que hacen que en cada caso sea distinta la perturbación que para el trabajo supone la lesión sufrida. La edad del lesionado influye de una manera real en las consecuencias del accidente, porque si en un individuo joven es relativamente fácil, por reeducación, y tanto más cuanto más inteligente es, lograr una apreciación monocular de la distancia e incluso del relieve, puede asegurarse que en el viejo no es posible. El oficio es también un dato de mucho interés: de una parte, porque existen profesiones—dibujante, pintor, escultor, grabador, fotógrafo, etc.—en que es indispensable la visión binocular, mientras que en otras es indiferente, y de otra, porque el peligro traumático es más acentuado en unos oficios—herrero, cerrajero, picapedrero, etc.—que en otros, y es preciso tener en cuenta el riesgo que esto supone, si han de seguir practicando la misma profesión. La agudeza visual del ojo afecto, antes y después de corregir su hipermetropía con el cristal adecuado, si no tiene gran interés de momento, porque, como ya hemos dicho, el lesionado prescinde de la visión de este ojo, lo tiene, y grande, para la valoración de incapacidad, ya que supone la visión de reserva en caso de accidente, con pérdida del ojo hasta entonces sano. De la conservación del campo visual depende que el lesionado pueda seguir dedicado a su profesión, si ésta, aun no necesitando visión binocular, requiere, sin embargo, la existencia de campo visual completo. No es preciso decir nada, por su misma evidencia, de la importancia que tiene la agudeza visual y campo del ojo sano.

Al hablar de agudeza visual, no me refiero a la agudeza visual fisiológica, sino a la profesional que a cada oficio corresponde, apreciada por Truc (1) "por el grado de la agudeza fisiológica necesario para el ejercicio de una profesión dada o de un oficio determinado". Está, por tanto,

(1) Truc: *Hygiène oculaire et inspection du travail*. París, 1926.

generalmente, por debajo del límite superior de la agudeza fisiológica y corresponde al grado más bajo preciso para la práctica normal del trabajo. Ordinariamente, para los oficios comunes—según Truc—, la agudeza profesional equivale a la mitad de la agudeza fisiológica, y para los oficios llamados visuales es mayor, hasta el punto de que en algunos puede llegar a coincidir con la fisiológica. Para todo lo que se refiera a incapacidades con disminución de visión, debemos, pues, tomar como norma, en cada caso, la agudeza visual correspondiente al oficio de que se trate.

Demostrado que la afaquia monocular da lugar a evidente incapacidad, y que ésta tiene características propias distintas de las de disminución o pérdida de la visión de un ojo por otra causa accidental, se demuestra asimismo la indudable necesidad de establecer en la ley de accidentes del trabajo las normas precisas para orientarnos en su valoración, ya que, actualmente, en estos casos, que son muchas veces motivo de discusión, se resuelve ésta siempre de una manera poco equitativa, puesto que, o se indemniza como si el ojo estuviera definitivamente perdido para su función, lo que no es cierto, o, por el contrario, alegando que el ojo conserva visión, se niega la indemnización, ocasionando, con notoria injusticia, un perjuicio al lesionado, que tiene perfecto derecho, en todo caso, a percibir una compensación material de su incapacidad.

Según Terrien (1), la afaquia, tomando como base la cifra de 1/6 a 1/4 de agudeza, suponiendo la del otro ojo normal cuando la fijación es buena, el campo visual normal y la apreciación del relieve conservada, reduce la capacidad en 20 por 100. Pero teniendo en cuenta la rareza de casos—en mi modesta práctica no he visto ninguno—en que todas esas circunstancias concurren, me parece, con todos los respetos, poco lógico incluirlos en una valoración de carácter general, como si se tratara de casos corrientes. Además, como se ve, están tan cerca de la normalidad, que aun dentro de la ley francesa, que valora en 30 por 100 la pérdida de visión de un ojo, quizá sea excesiva la valoración que Terrien admite.

Podrían, en mi opinión, hacerse los siguientes grupos de incapacidad de menor a mayor: 1.º Afaquia monocular, con conservación de campo visual y agudeza visual profesional normal, después de corregida la hipermetropía, en el ojo lesionado, con agudeza visual profesional normal y campo asimismo normal en el ojo sano; 2.º Afaquia monocular, con disminución de agudeza visual profesional en el ojo afecto, y agudeza visual profesional normal en el ojo sano; 3.º Afaquia monocular, con conservación de campo visual y agudeza visual profesional normal en el ojo afecto y disminución de agudeza visual profesional en el no lesionado, y

(1) Terrien: *Le cristallin*. París, 1926.

4.º Afaquia monocular con disminución de la agudeza visual profesional en los dos ojos.

Dentro de cada uno de estos grupos, el valor de la incapacidad se modifica por la edad del lesionado y profesión a que se dedica, aumentando en relación directa de la edad y del grado de agudeza visual que en cada oficio se necesite. La incapacidad, pues, será mínima cuando el lesionado sea joven, con oficio no visual y las consecuencias del accidente estén dentro de las condiciones señaladas en el primer grupo, y máxima cuando, tratándose de individuo viejo y con oficio visual, el accidente tenga como consecuencias las señaladas en el cuarto grupo.

Recogidos en cada caso todos los datos de que hemos hecho referencia, y partiendo de lo legislado en materia de incapacidad por la pérdida de un ojo, puede llegarse a valorar la incapacidad por afaquia, sabiendo que, en igualdad de condiciones, ha de ser siempre inferior a aquélla.

Y con esto creo haber dicho bastante, si no para llevar al ánimo de todos el convencimiento, como hubiera sido, sin duda, mi deseo, sí para llamar la atención sobre este punto, que he creído interesante, y hacer pensar sobre él, con lo que, si no he resuelto un problema, al menos, y con esto me doy por satisfecho, he intentado plantearlo para su posible solución.

Nota sobre un nuevo tipo de lesión de accidente del trabajo,

por

José Ruiz Gijón,

Médico asistente de la Clínica del trabajo del Instituto Nacional de Previsión.

Es ya un hecho muy conocido la aparición de determinados accidentes como consecuencia de la instalación de aparatos nuevos en la industria, así como la producción de determinadas lesiones correspondientes a cada aparato. Recordaremos únicamente las típicas fracturas de Colles, producidas por la manivela de los motores de explosión, y las típicas lesiones producidas por los rodillos de las máquinas del planchado alemán.

En las nuevas obras del enlace ferroviario que se están realizando en Madrid se han instalado, en algunos pozos, unas tolvas para el descenso de ladrillos, en las cuales se han producido ya diversos accidentes, en el intervalo de muy escasos días, tres de los cuales han sido tratados en la Clínica del Instituto Nacional de Previsión.

Dada la frecuencia de producción de estos accidentes, se hizo una inspección de dichos aparatos, con el objeto de estudiar las medidas necesarias para prevenirlos. El esquema del aparato puede verse en la figura número 1.

En este aparato, un obrero está encargado de introducir continuamente ladrillos por la parte superior de la tolva, y otro recoge los mismos en la parte inferior; dada la altura de la tolva (unos 8 metros), cada obrero trabaja independiente del otro. Como los ladrillos se suceden muy rápidamente, el obrero que los recoge tiene un tiempo muy escaso para irlos retirando, por lo que, si tarda demasiado, recibe el ladrillo siguiente sobre su propia mano.

Así se han producido ya, desde el día 28 de junio, cuatro accidentes en el mismo aparato, instalado en el pozo núm. 14 de dicha obra, accidentes

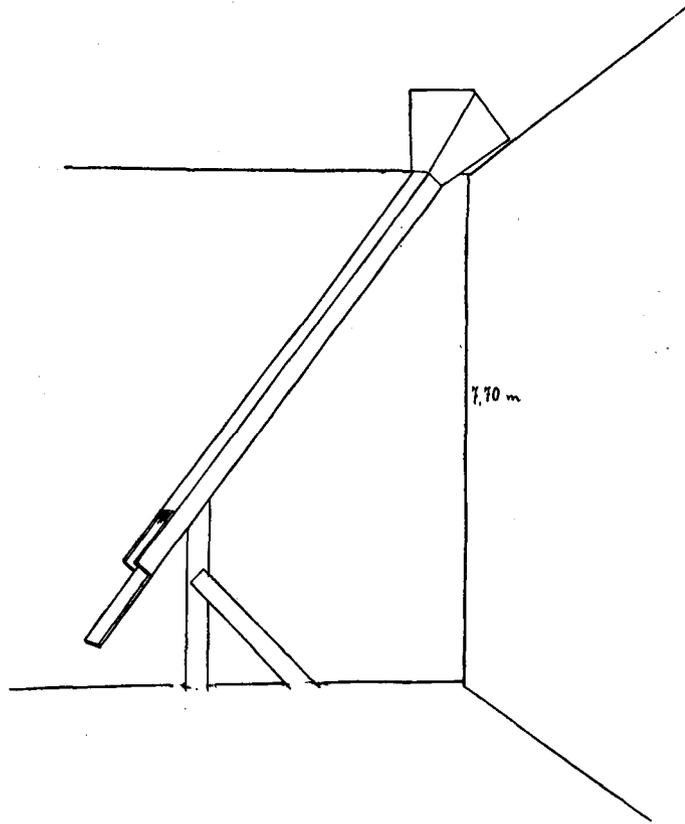
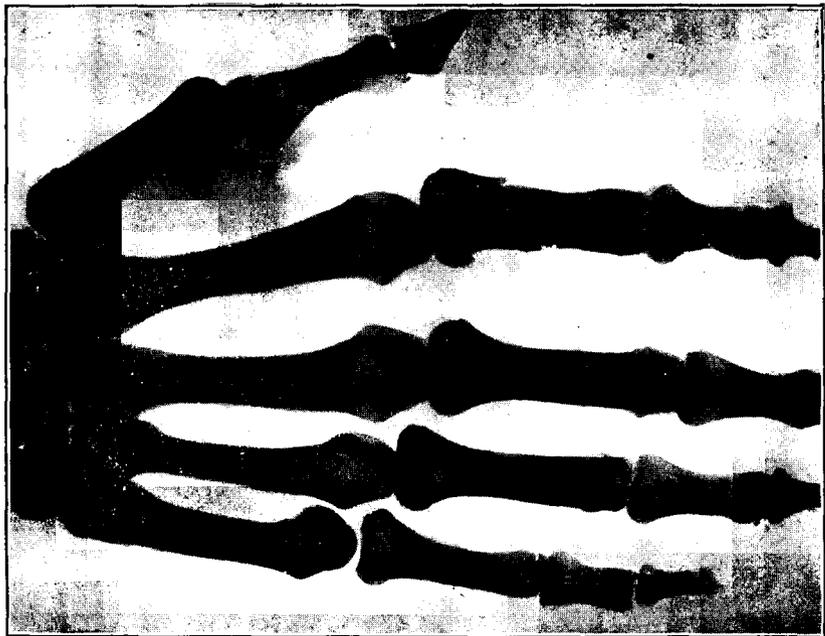


Figura núm. 1.



Radiografía núm. 5.075.

que se caracterizan por la semejanza de lesiones y que parece constituyen el accidente típico de dicho aparato.

A continuación se exponen brevemente los tres casos tratados en esta Clínica, cuyo mecanismo de producción es el ya citado:

Primer caso: Antonio García Lozano. Historia clínica núm. 4.202, radiografía núm. 5.075.

Se produjo el accidente el día 28 de junio. Fué atendido primeramente en la casa de socorro. En la mano derecha se aprecia una herida, que se extiende desde la raíz del dedo índice, por la cara dorsal de la mano, a la cara palmar, de unos 6 centímetros de longitud, que profundiza hasta el plano esquelético, con probable sección de tendones. La circulación de los dedos parece no hallarse alterada. Edema ligero. La movilidad activa es nula, y la pasiva provoca fuertes dolores. En la radiografía puede apreciarse fractura múltiple de la primera falange del dedo índice.

Segundo caso: José Menéndez Villanova. Historia clínica núm. 4.207, radiografía núm. 5.082.

Se produjo el accidente el día 28 de junio. A la exploración se aprecia una herida en la región dorsal de la mano derecha, que se extiende aproximadamente desde la extremidad proximal del quinto metacarpiano hasta la extremidad distal del segundo. Hay edema de la mano, y la movilidad activa es nula. La pasiva provoca dolores muy intensos. En las radiografías puede verse fractura conminuta de la extremidad distal del tercer metacarpiano, fractura circular de la diáfisis del cuarto metacarpiano y fractura múltiple de la primera falange del dedo medio.

Tercer caso: Manuel Rivera Galán. Historia clínica núm. 4.222, radiografía núm. 5.094.

El accidente se produjo en la tolva situada en el pozo núm. 10 de las mencionadas obras. En la mano izquierda se aprecia una herida en la raíz del dedo anular, por la cara dorsal de la mano, que perfora hasta la región palmar, sin sección de tendones. La mano se encuentra edematosa y sin movilidad activa. En la radiografía se ve la fractura conminuta de de la primera falange del cuarto dedo.

De las breves historias expuestas se puede deducir que dichos accidentes se caracterizan por la producción de heridas de considerable extensión en el dorso de la mano, con fracturas simultáneas de los huesos del metacarpo y de los dedos. Estas fracturas suelen ser múltiples, pues dada la altura desde donde se precipitan los ladrillos y su gran masa — se trata de ladrillos macizos de gran tamaño—, la fuerza que poseen en el momento del choque es muy grande, pues aunque no caen verticalmente, la resistencia que ofrece el plano de la tolva es muy escasa, a causa de su gran inclinación.

Agrava la naturaleza de las lesiones, además de la infección, el hecho

de que, cuando cae el ladrillo superior, la mano se encuentra apoyada en el que había caído anteriormente, por lo que la mano es aplastada entre los dos.

Ya, cuando se hizo la inspección, los obreros retiraban los ladrillos mediante un palo provisto de un clavo largo, que introducían en uno de los dos agujeros del ladrillo, con el objeto de prevenir nuevos accidentes.

Esta medida de prevención no es, sin embargo, suficiente, por lo que sería muy conveniente fuese modificado el trazado de dicho aparato, con lo que se evitaría accidentes que se repiten demasiado frecuentemente, y que, como se comprende por la naturaleza de las lesiones, son de un pronóstico funcional poco favorable.

Crónica de la Clínica del trabajo.

En un artículo publicado en ANALES se explica todo lo referente a la organización, constitución, etc., de la Clínica del Trabajo. Sólo nos queda ahora, en unas líneas, dar cuenta de sus actividades en los tres primeros meses que lleva de funcionamiento y que son las siguientes:

Labor docente.

En la Clínica se han dado clases teóricas y prácticas de Laboratorio a los Oficiales sanitarios y una conferencia a un grupo de Ingenieros de minas, que deseaban conocer el estado actual del Seguro de Accidentes de trabajo.

Visitas.

La Clínica se ha visto honrada por numerosas visitas, entre las que merecen citarse:

M. Paul Faure, Secretario del Partido socialista en la Cámara francesa, al cual acompañaban el Sr. Fabra Ribas y señora.

Dr. René Sand, Consejero técnico de la Liga Internacional de las Sociedades de la Cruz Roja.

Dr. J. H. Kremer, de Amsterdam.

El profesor Carl Prausnitz, catedrático de Higiene y director del Instituto de Higiene de la Universidad de Breslau.

Los señores:

Alvarez Ude, Jefe de la Asesoría Actuarial del Instituto Nacional de Previsión.

Pagés, Jefe de la Sección Técnico-administrativa del Instituto Nacional de Previsión.

Silván (D. Graciano), Director de la Caja de Previsión Social de Aragón y Vocal técnico del Consejo de la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo.

Pallarés (D. Ricardo), Director de la Caja Provincial Leonesa de Previsión Social y Vocal regional del Consejo de Patronato del Instituto Nacional de Previsión.

Rilova (D. Amadeo), Director-Gerente de la Caja de Previsión Social de Castilla la Vieja.

Leal Ramos (D. León), Consejero-Delegado de la Caja Extremeña de Previsión Social.

Zumalacarregui (D. José), Consejero-Delegado de la Caja de Previsión Social del Reino de Valencia.

Ollero (D. Carlos), Inspector de Seguros Sociales de Andalucía Occidental.

Vigil (D. Manuel), Inspector de Seguros Sociales y Vocal del Consejo de la Caja Nacional de Seguros de Accidentes del Trabajo.

Cabello (D. Remigio), Vocal obrero del Consejo de Patronato del Instituto Nacional de Previsión y de la Comisión Paritaria Nacional.

Dr. Villalobos, de Salamanca.

Dr. D. Juan Petreirena, Presidente de la Mutualidad Pakea, de San Sebastián.

ESTADÍSTICA DEL PRIMER TRIMESTRE

SERVICIOS GRATUITOS

SECCIONES	MES DE ABRIL			MES DE MAYO			MES DE JUNIO		
	Número de enfermos en tratamiento.	Número de altas.	Número de sesiones o visitas.	Número de enfermos en tratamiento.	Número de altas.	Número de sesiones o visitas.	Número de enfermos en tratamiento.	Número de altas.	Número de sesiones o visitas.
<i>Servicios:</i>									
Fisioterapia.....	51	»	»	81	19	»	82	20	»
Cámara de Bier.....	»	»	361	»	»	659	»	»	647
Mecanoterapia.....	»	»	150	»	»	383	»	»	376
Masaje.....	»	»	»	»	»	»	»	»	307
Diatermia.....	»	»	109	»	»	180	»	»	151
Electroterapia.....	»	»	»	»	»	46	»	»	81
Actinoterapia.....	»	»	34	»	»	132	»	»	119
<i>Consultorios:</i>									
Traumatología.....	52	»	217	76	»	321	81	»	410
Aparato digestivo.....	9	»	14	42	»	61	39	»	54
Oftalmología.....	»	»	»	6	»	»	7	»	»
Pulmón.....	6	»	23	5	»	21	5	»	23
Ginecología.....	»	»	»	»	»	»	7	»	»
Otorrinolaringología.....	6	»	17	»	»	»	»	»	»
Neurología.....	1	»	3	5	»	10	4	»	11
Dermatología.....	»	»	»	5	»	»	4	»	»

SERVICIOS DE PAGO

SECCIONES	MES DE ABRIL			MES DE MAYO			MES DE JUNIO		
Laboratorio.	2			9			21		
Operaciones.	3			7			6		
Rayos X.	Radiografías.		Radioscopías.	Radiografías.		Radioscopías.	Radiografías.		Radioscopías.
	13		»	28		3	25		2
Ortopedia.	Prótesis.		Escayolas.	Prótesis.		Escayolas.	Prótesis.		Escayolas.
	1		»	5		4	4		1
Clínica.	Ingresos.	Altas.	Estancias.	Ingresos.	Altas.	Estancias.	Ingresos.	Altas.	Estancias.
	5	1	61	21	9	220	19	16	499

Los obreros hospitalizados pertenecen a las entidades aseguradoras siguientes:

Caja Nacional de Accidentes	4	Du Soleil	1	Mutua Vulcano	1
Seguro de Maternidad	1	Hispania	1	Vasco-Navarra	2
La Foncière	9	La Urbana y el Sena	1	Unión y el Fénix Español	1
Mutua General de Seguros	8	Mutua Asturiana de Accidentes	1	Agromán	2
L'Union	4	Mutua Patronal de Vinos	1	Varios	4
La Preservatrice	2	Mutua Agrícola Matritense	2		

Información española.

Instituto Nacional de Previsión.

Conferencia del Sr. Marvá.

El día 9 de junio dió el presidente del Instituto, Sr. Marvá, en el estudio de Unión Radio, de Madrid, una conferencia sobre el "Concepto del cinematógrafo como medio de propaganda social y cultural".

He aquí un resumen de esta conferencia:

Una de las cuestiones más interesantes, siempre de actualidad, es la de resolver el problema de adiestrar a nuestros ejércitos de trabajadores para sostener la competencia en el mercado mundial, para combatir y vencer en la lucha incesante y cada día más ruda que se hacen las naciones modernas. Todos, pues, debemos procurar ser los más instruídos, los mejor capacitados y disponer de un ejército con el que se pueda combatir y defender los intereses comerciales e industriales, ejército tan necesario como el que se emplea para mantener la integridad del territorio.

Tanto desde este punto de vista como desde el del aspecto social, ¿es suficiente, dentro de la instrucción primaria obligatoria, la obligación de saber leer y escribir? Necesita un complemento, que es el de la cultura profesional, sin el cual no se podrá exigir al individuo la saludable obligación de disponer de medios de existencia.

Las palabras anteriores comprenden, no sólo al obrero, sino al ingeniero, al doctor y a cuantos merecen el nombre genérico de trabajadores.

De manera eficacísima contribuye a esta función cultural el cinematógrafo, recogiendo hechos bien observados; combinándolos para descubrir lo que tienen de común y estudiar su sucesión, su entrenamiento; deducir resultados y aplicarlos a las circunstancias y casos en que deben reproducirse, porque es el camino que debe seguirse para llegar a la verdad. Así es cómo la naturaleza ha desarrollado nuestro espíritu en nuestra primera infancia.

El aparato de proyecciones y el cinematógrafo son elementos importantes de la enseñanza objetiva: son las armas potentes de esa enseñanza, y debieran formar parte del material a ella dedicado. Con ellos no se vivirá, cual molusco en su concha, abstraído en el estudio de las materias que se desea aprender. Con estos poderosos auxiliares se cultivan los conocimientos y sus relaciones, que hay que mantener, porque de otro modo equivaldría a estancarse, y la esencia del espíritu humano es el *movimiento*: el que deja de andar, *retrocede*.

En esta fase de la propaganda cultural se tiene en cuenta que en el curso de la vida se aprende tanto o más que en los cursos de las universidades, escuelas y academias: se infunden ideas madres, sin atiborrar a los alumnos de proposiciones

adjetivas, que los libros podrán recordar cuando sea preciso, si se sabe consultarlos y si se ha enseñado a entenderlos.

El gran concepto que me merece el cinematógrafo como medio de propaganda social y cultural lo he demostrado prácticamente en numerosas conferencias relacionadas con cuestiones de seguridad e higiene del trabajo, y con los variados trabajos de carácter industrial y de protección a los denominados económicamente débiles, y en cuyo estudio interviene el factor hombre.

No ha mucho, para poner un ejemplo de lo que digo, y en una conferencia dedicada a señalar los peligros que para la seguridad del trabajo presentan las industrias de todo género, hice uso de numerosas proyecciones, que tenían por objeto demostrar que, ante todo, hay que evitar a todo trance el accidente del trabajo, que tan numerosas víctimas produce anualmente, y presenté una película cinematográfica, cuyo argumento era el siguiente:

“Es obra meritoria procurar la seguridad del prójimo. Prevenir a los irreflexivos contra su propio daño. Es deber nuestro vigilar para conservar los mayores bienes del hombre: la salud y la fuerza creadora. Hemos de cooperar a esta obra, hermanos trabajadores, y habréis de poner todo vuestro corazón para lograrlo, porque, si bien es cierto que se ha conseguido mucho, queda aún mucho más por hacer.”

Hay que añadir que en la lucha contra los accidentes del trabajo es un gran medio de propaganda la proyección de películas cinematográficas, pues el obrero, al verlas, vive la vida del taller, y puede comparar los medios de protección de que dispone con los que se emplean en otros talleres. Es asunto que preocupa actualmente a los encargados de la técnica de la protección, y por ello fué tema tratado en la segunda conferencia internacional de los directores de museos de seguridad, conferencias patrocinadas por el servicio de seguridad de la Oficina internacional del trabajo en Ginebra.

Se discute principalmente si son preferibles las películas documentales o técnicas, a las que tienen por base una trama o historia que distraiga la atención del auditorio. Los citados directores de museos se pronunciaron, en su mayoría, por la puramente documental, en la que, intercalados con los procedimientos de ejecución, surjan inesperadamente los accidentes en forma que cause impresión en los espectadores; puede completarse con la proyección repetida en marcha lenta (de 20 a 25 fotografías por segundo) para apreciar detalladamente los movimientos que motivaron el accidente.

El mayor inconveniente que se encuentra en la proyección de películas de accidentes es su excesivo coste, y, para atenuarlo en lo posible, los directores de museos de seguridad acordaron proponer al servicio de seguridad de la Oficina internacional del trabajo la formación de un catálogo, con todas las películas de que se dispone en los distintos países, ya sean editadas por los museos, asociaciones patronales u obreras, de seguros, etc. En este catálogo se incluirá, en cada película, un breve análisis que pueda dar idea de su aplicación y las condiciones en que pueden ser cedidas por sus propietarios.

En conclusión: la prosperidad de un pueblo es función armónica de los hombres y de las cosas y reposa sobre la elevación mental de sus ciudadanos. Y si el Estado ha de utilizar las facultades, aptitudes y talentos de sus individuos, forzoso es que emplee a este efecto, para desarrollarlos, todos los medios en beneficio de la patria y de la humanidad. Y para atender al desenvolvimiento de las fuerzas intelectivas, las más poderosas y fecundas de cuantas regulan la dinámica social, ocupa importante lugar la acción del cinematógrafo.

Es preciso no olvidar que el poder material de las naciones se cimenta en su fuerza intelectual. En los pueblos, la mentalidad debe estar sobre la masa, como en los individuos la cabeza sobre el corazón.

Unificación de los seguros sociales.

En los días 17 y 18 de mayo se reunieron las comisiones primera y segunda de la Subponencia para el estudio del seguro de enfermedad, y después de una amplia discusión, aprobaron las bases siguientes:

CAMPO DE APLICACIÓN

BASE 1.ª

Se aplicará el seguro obligatorio de enfermedad a las personas que, sin distinción de estado civil, sexo o nacionalidad, reúnan las condiciones siguientes:

- 1.ª Ser asalariada.
- 2.ª Haber terminado la edad legal de escolaridad.
- 3.ª Tener un haber anual que, por todos conceptos, no exceda del que se fije para los seguros sociales.

BASE 2.ª

A los efectos del seguro de enfermedad, serán considerados como asalariados:

- 1.º Los obreros u obreras, cualquiera que sea su patrono, la clase de trabajo y la forma de su remuneración. Están incluidos el servicio doméstico y análogos, los trabajadores a domicilio, los destajistas, los aparceros, los familiares del patrono que no vivan en su domicilio y a su costa y los aprendices.
- 2.º Los funcionarios del Estado y corporaciones locales, instituciones oficiales autónomas, personas, empresas, sociedades o asociaciones industriales, mercantiles, agrícolas o de otra clase cualquiera, aunque el objeto total o parcial de su actividad no sea la obtención de un lucro, sino la prestación de un servicio cultural, educativo, benéfico o social.
- 3.º Los que desempeñan una función o servicio habitual de carácter intelectual por obligación contraída en virtud de un nombramiento o contrato escrito o verbal.

BASE 3.ª

- 1.º Los pescadores habitualmente dedicados a la pesca costera en el litoral español se considerarán incluidos en el seguro de enfermedad. Se entenderá por pesca costera la que se designe con este nombre en la legislación española.
- 2.º La pesca de altura y gran altura se regirá por las mismas normas que se apliquen a la navegación de gran cabotaje y altura.

Mientras no se llegue al acuerdo internacional a que se refiere el párrafo último del apartado f) del convenio de Ginebra, se mantendrá para el personal empleado en la navegación de cabotaje, gran cabotaje y altura, cuyas retribuciones estén comprendidas dentro de los límites señalados en la base 1.ª, el régimen establecido en el art. 53 del código del trabajo, cuyos beneficios se ampliarán:

1.º Con la indemnización que se establece en la base 4.ª de las prestaciones económicas.

2.º Con la concesión a las familias de un mínimo de servicios sanitarios. Este mínimo se determinará oportunamente, estableciendo un coeficiente de reducción que se calculará en función del excedente de las cargas que impone al patrono el art. 53 del código de trabajo, sobre las que le impondrían las primas del seguro de enfermedad, si estuviese sujeto a él.

Se entiende expresamente que estas normas no son aplicables al personal de oficiales y asimilados de cubierta, máquina y radiotelegrafistas, que se regirán por las existentes o las que para ellos pudieran establecerse.

BASE 4.ª

Se considerará como salario el sueldo, la remuneración en especie, la participación en los beneficios, el tanto por ciento de comisión, las propinas habituales, las pensiones de retirados, y, en general, todo lo considerado como salario en el art. 27 de la ley de contrato de trabajo de 21 de noviembre de 1931.

BASE 5.ª

En la agricultura serán incluidos en el seguro obligatorio de enfermedad, además de los asalariados indicados en la base 2.ª, los trabajadores autónomos.

Para ser incluidos en este seguro, lo mismo los trabajadores asalariados que los autónomos, no podrán tener un haber anual por todos conceptos que exceda del que se fije para los seguros sociales.

El reglamento determinará la norma de valoración de dicho haber.

BASE 6.ª

Para los efectos de este seguro, se regirán por las mismas disposiciones que los trabajos agrícolas, los forestales, los pecuarios y los de industrias derivadas, mediante las cuales el agricultor, forestal o ganadero, incluido en el artículo anterior, transforme por gestión directa productos que sean propios o ajenos, siempre que estos últimos no excedan del 25 por 100 del volumen total.

El reglamento determinará los tipos de cooperativa agrícola, pecuaria o forestal que hayan de ser incluidos en este régimen especial.

BASE 7.ª

Quedan excluidos del seguro de enfermedad, en lo que se refiere a las prestaciones sanitarias:

1.º Los familiares del patrono que vivan con él y trabajen para él sin remuneración.

2.º Los que ejecuten trabajos en los que se dé a la remuneración el carácter de socorro.

3.º Los militares, mientras estén cumpliendo su servicio militar.

4.º Los que reciban prestaciones análogas a las del seguro de enfermedad, en virtud de una ley, reglamento o estatuto de carácter oficial.

5.º Los que ejecuten un trabajo temporal que no exceda del número de días determinados en cada territorio de previsión por el Patronato de Previsión Social.

PRESTACIONES ECONÓMICAS

BASE 1.ª

La prestación económica estará en relación con el salario del asegurado.

Se clasificarán los asegurados según las varias clases de salario, sirviendo de tipo la retribución correspondiente a un día de trabajo. Para los asegurados que cobren mensual o anualmente, el mes se considerará de veinticinco días, y el año, de trescientos.

BASE 2.ª

Se concederá al asegurado un subsidio diario igual al 50 por 100 de su salario-base, a partir del tercer día, cuando la enfermedad entrañe incapacidad de trabajo, durante el tiempo de esa incapacidad y por veintiséis semanas en cada año natural como máximo. Si hubiese seguro de invalidez, desde el fin de ese plazo recibirá las prestaciones en él establecidas, teniéndose también en cuenta las prestaciones de seguro de accidentes del trabajo, cuando se haya llegado a la unificación de los dos seguros.

Para los asegurados con cargas de familia, que tengan a su cargo tres o más hijos, se aumentará el subsidio diario en 0,50 pesetas por cada hijo, a partir del tercero, sin que el total del subsidio así aumentado pueda exceder del 75 por 100 del salario-base.

A estos efectos, se considerarán cargas de familia los hijos, en edad escolar, que vivan a costa del asegurado.

Se asimilan a ellos los hijos menores de dieciocho años que, por estar recibiendo una formación profesional o prosiguiendo estudios, no ganen sueldo ni salario, y aun los mayores de esta edad atacados de invalidez que no reciban por sí mismos prestaciones del seguro, excepto cuando estén hospitalizados a costa del Estado u otras entidades públicas o privadas.

Los períodos durante los cuales el asegurado recibe solamente la prestación sanitaria, no se tendrán en cuenta para el cálculo del período de concesión de subsidios.

BASE 3.ª

Cuando, por razones sanitarias, el asegurado sea hospitalizado con cargo a fondos públicos o al régimen de seguro, se suprimirá el subsidio, si no tiene personas exclusiva y habitualmente viviendo a su costa y en su casa, dentro de las condiciones que el reglamento detalle, y se le concederá el 50 por 100 de aquél, si tuviere a su cargo de una a tres personas, y el 75 por 100, si tuviere más.

BASE 4.ª

Al fallecimiento del asegurado se concederá una indemnización para gastos funerarios igual a 30 veces el salario-base diario del mismo, con un máximo de 250 pesetas, si no tiene derecho a este subsidio en virtud de otro seguro social.

BASE 5.ª

Las entidades aseguradoras que tengan cuantiosos excedentes (por ejemplo, cuando el fondo de reserva alcance el doble del límite que se señale) podrán:

Prolongar el subsidio hasta cincuenta y dos semanas, si no hubiere seguro de invalidez;

Elevarlo hasta el 80 por 100 del salario-base para las clases de menor salario o sueldo, o para todas; en este último caso, en mayor proporción para las primeras;

Aumentar el subsidio familiar de los hospitalizados hasta el importe del subsidio legal del asegurado;

Mejorar los servicios sanitarios y las remuneraciones correspondientes a la mejora.

Los estatutos podrán establecer un período de espera de seis meses, como máximo, para la concesión de todas o de alguna de estas prestaciones, que subsistirán o podrán subsistir mientras haya excedentes.

BASE 6.ª

Para tener derecho a las prestaciones económicas legales en el régimen general será preciso que en el trimestre anterior a la enfermedad se haya cotizado por el asegurado, por lo menos, cincuenta días o durante doscientos días en el año anterior.

Para el cómputo de estos días no se tendrán en cuenta los correspondientes a los períodos de enfermedad señalados en la base 2.ª

BASE 7.ª

El subsidio se pagará por semanas o meses vencidos.

La indemnización funeraria, a la presentación del certificado de defunción.

El subsidio se pagará al asegurado o a la persona por él autorizada para el cobro. En caso de hospitalización, a la familia.

La indemnización funeraria se pagará a la persona que autorizadamente haya dispuesto el entierro hasta la cuantía del coste de éste. El excedente, si lo hubiera, se abonará a los derechohabientes. Si no los hubiera, irá a fondos del seguro.

Cuando el asegurado sea asistido y mantenido por el patrono durante la enfermedad, el subsidio se pagará a éste.

BASE 8.ª

El subsidio se reducirá o suprimirá totalmente:

1.º Cuando el asegurado continúe recibiendo, durante su enfermedad, todo o parte de su salario, o esté mantenido con cargo al seguro o fondos públicos. En el primer caso, se suprimirá totalmente; en el segundo, se reducirá de manera que, unido a la parte de salario cobrada, no sobrepase el importe del salario-base; en el tercero, se regulará en armonía con lo indicado en la base 3.ª

2.º Cuando el asegurado, en virtud de otros seguros sociales, reciba por la misma enfermedad subsidios o subvenciones, se reducirá de manera que entre todos no sobrepasen el salario-base.

3.º Cuando la enfermedad sea producida intencionadamente por el asegurado, quedará suprimido el subsidio.

4.º Cuando el asegurado se niegue a observar las prescripciones médicas o se sustraiga a la inspección, quedará también totalmente suprimido el subsidio.

5.º Los asegurados que hayan de pagar por sí mismos las cotizaciones (trabajadores autónomos, etc.), perderán el derecho a subsidio cuando estén atrasados en el pago de tres cotizaciones.

BASE 9.ª

Los asegurados que, después de estar en las condiciones previstas en la base 6.ª, interrumpen sus cotizaciones por causa probada de paro forzoso, conservarán el derecho a la mitad del subsidio en las enfermedades iniciadas en los dos meses siguientes al paro, siempre que no tengan derecho a subsidio equivalente de la Caja Nacional del Paro. Si falleciesen a consecuencia de esa enfermedad, se concederá la indemnización funeraria en las condiciones determinadas en la base 7.ª

PRESTACIONES SANITARIAS

BASE 1.ª

Las prestaciones sanitarias del seguro de enfermedad deben comprender:

- a) Los servicios de medicina y cirugía generales y especialidades;
- b) Los fármacos prescritos por receta magistral y los específicos determinados en un petitorio establecido en el reglamento.

En casos excepcionales podrán también prescribirse aquellos otros productos no comprendidos en el párrafo anterior, sujetándose a la aprobación que, según se determine en el reglamento susodicho, dicten las autoridades competentes del seguro.

BASE 2.ª

Las entidades aseguradoras que tengan excedentes, y previa la autorización correspondiente, podrán:

- a) Extender las prestaciones hasta nueve meses, si no hubiese seguro de invalidez;
- b) Proporcionarles servicio de sanatorio o establecimiento de convalecencia;
- c) Aparatos ortopédicos, y la prótesis, incluso dental, con las limitaciones que determine el reglamento.

BASE 3.ª

Estas prestaciones deberán concederse a todos los beneficiarios directos o indirectos que se determinen en la ley.

BASE 4.ª

Los beneficiarios señalados en la base 3.ª tendrán derecho a estos servicios desde el comienzo de la enfermedad y durante veintiséis semanas, como máximo, dentro

del año natural, o hasta que sean comprendidos en el seguro de invalidez, si los hubiere.

BASE 5.ª

En los servicios médicos y farmacéuticos, el asegurado deberá satisfacer la parte de su coste que más adelante se determine.

**

El 19 de mayo se reunió la comisión primera de la Subponencia para el estudio del seguro de invalidez, vejez y muerte, y aprobó las bases siguientes:

CAMPO DE APLICACIÓN

BASE 1.ª

Se aplicará el seguro obligatorio de invalidez, vejez y muerte a las personas que, sin distinción de estado civil, sexo o nacionalidad, reúnan las condiciones siguientes:

- 1.ª Ser trabajador asalariado o independiente.
- 2.ª Estar comprendido entre el fin de la edad escolar y los sesenta y cinco años.
- 3.ª Tener un haber anual que por todos conceptos no exceda del que se fije para los seguros sociales.

BASE 2.ª

Serán considerados como asalariados, a los efectos de estas bases:

- 1.º Los obreros, empleados y aprendices, cualquiera que sea su patrono, la clase de su trabajo (industrial, mercantil, agrícola o de otra especie) y la forma de su remuneración. Están incluidos: el servicio doméstico, los trabajadores a domicilio, los destajistas individuales o colectivos, los aparceros y los pescadores asalariados o que vayan a la parte y los marinos.
- 2.º Los obreros y empleados del Estado, corporaciones locales (municipios, provincias, cabildos y regiones), instituciones oficiales autónomas y entidades concesionarias.
- 3.º Los que desempeñen una función o servicio habitual de carácter intelectual por obligación contraída en virtud de un nombramiento o contrato escrito o verbal.

BASE 3.ª

Serán considerados como trabajadores independientes, a los efectos de estas bases, todos los que por cuenta propia ejecuten habitualmente un trabajo de carácter industrial, mercantil, agrícola o de otra especie.

BASE 4.ª

Se considerará también como salario el sueldo, la remuneración en especie, la participación en los beneficios, el tanto por ciento de comisión, las propinas habi-

tuales y, en general, todo ingreso normal obtenido con motivo o con ocasión del trabajo.

No se considerará como salario los subsidios familiares.

El reglamento determinará las normas de valoración de las remuneraciones en especie, por piezas, a destajo, por propinas, comisiones, a domicilio, por jornada incompleta, etc.

BASE 5.ª

Quedan excluidos del seguro de invalidez, vejez y muerte:

- 1.º Los familiares del patrono que vivan con él y trabajen para él, sin remuneración.
- 2.º Los que trabajen a torna-peón o ayudándose por costumbre de buena vecindad, sin remuneración.
- 3.º Los que reciban prestaciones análogas a las del seguro de invalidez y muerte en virtud del seguro de accidentes del trabajo.
- 4.º Los que reciban por reglamento, estatuto o contrato, y con las garantías que el reglamento de este seguro determine, prestaciones sanitarias o económicas equivalentes por invalidez, vejez o muerte.
- 5.º Los que ejecuten un trabajo temporal que no exceda de un mínimo de días determinado por el Patronato de Previsión Social.

BASE 6.ª

El asegurado obligatorio que pierda esta condición por no satisfacer todas o alguna de las exigencias de la base 1.ª podrá continuar voluntariamente en el seguro, siempre que así lo solicite en el plazo de dos meses, a contar del momento en que deja de estar obligado, y que, además de su cotización, abone la correspondiente al patrono.

BASE 7.ª

El asegurado que llega a los sesenta y cinco años de edad pierde su condición de tal y comienza a disfrutar la pensión de vejez que tuviera constituida. El límite máximo de edad de retiro, fijado en sesenta y cinco años, deberá reducirse en razón al carácter agotador de ciertas profesiones que provocan un envejecimiento prematuro en las personas que a ellas se dedican.

En el plazo máximo de tres años, a partir de la entrada en vigor de esta ley, el ministro de Trabajo fijará por decreto, y previo informe del Instituto Nacional de Previsión, los trabajos que tienen el carácter de agotadores y el límite máximo de edad de retiro correspondiente a cada uno de ellos.

BASE 8.ª

El asegurado que llevar, por lo menos, treinta años afiliado al cumplir los sesenta años de edad, y durante ese período hubiera ingresado en el seguro un mínimo de 1.200 cotizaciones semanales, podrá solicitar desde ese momento la liquidación de la pensión de vejez, previo el adecuado reconocimiento médico.

Los trabajadores agrícolas podrán solicitar la liquidación de su pensión de vejez

cuando hayan ingresado en el seguro un mínimo de 600 cotizaciones semanales, siempre que la destinen, con las garantías reglamentarias que se determinan, a la adquisición de tierras para cultivarlas directamente, y descontándole de la liquidación la parte de reservas técnicas necesarias para la constitución de una pensión mínima, a los sesenta y cinco años, de una peseta diaria.

BASE 9.^a

El asegurado, o un tercero en su nombre, podrá realizar imposiciones independientes de la cuota obligatoria del seguro, con objeto de aumentar la pensión o de anticipar la edad del retiro.

BASE 10.

A los efectos del seguro establecido en estas bases, se considera inválido al que, por causa de enfermedad o accidente no incluido en la ley de accidentes del trabajo, encuentra reducida su capacidad en forma tal que no le es posible obtener un salario superior a un tercio del que con la misma formación y en el mismo lugar obtuviere un trabajador en condiciones normales de salud.

BASE 11.

El asegurado no podrá reclamar pensión de vejez al llegar a la edad de retiro establecida, como no llevare hechas al seguro un mínimo de 500 cotizaciones semanales.

El asegurado que llegare a la edad de retiro sin haber hecho efectivas el mínimo de cotizaciones indicado no tendrá derecho a pensión de vejez, pero le será devuelto el importe de sus cotizaciones personales.

BASE 12.

El asegurado no tendrá derecho a pensión de invalidez hasta que no lleve entregadas al seguro un mínimo de 250 cotizaciones semanales.

El asegurado que fuere declarado inválido, sin haber hecho efectivo el mínimo indicado de cotizaciones, no tendrá derecho a pensión de invalidez, pero le será devuelto el importe de dichas cotizaciones.

Conferencia de M. René Sand.

El día 2 de junio, en la Sala Maluquer del Instituto Nacional de Previsión, dió una conferencia acerca del tema "La protección de la salud por los seguros sociales", el doctor belga M. René Sand, consejero técnico de la Liga Internacional de las Sociedades de la Cruz Roja.

Comenzó recordando dos nombres españoles: Luis Vives y Juan de Medina, que cuando Bélgica y España estaban bajo un solo cetro, trataron luminosamente acerca de la asistencia social, de manera que puede considerárseles como precursores o antepasados de la asistencia social organizada, por su estudio científico de la miseria

y de sus remedios. Estimaban ellos que la miseria tiene causas orgánicas (accidentes, vejez, invalidez), económicas (salarios bajos, paro) y morales o familiares.

A la asistencia privada sucede hoy la pública, orgánica, que lleva la asistencia obligatoria, universal en teoría. No llega el socorro completo a los necesitados con las leyes de Alemania, Francia y Bélgica, pero a eso tienden. Como ejemplo de las ventajas de la prevención organizada, citó el hecho de que en el barrio berlinés de Charlotemburgo no aumenta la mortalidad infantil con las olas de calor.

Defendió la necesidad, cada vez más apremiante, de socializar el ejercicio de la medicina en el sentido de que los médicos trabajen, no en sus casas particulares, donde forzosamente han de actuar con extraordinaria limitación de medios, sino en centros especiales dotados de todos los elementos necesarios para la buena práctica de la medicina. Como complemento de esta orientación, estima indispensable una labor de propaganda y formación de todas las clases sociales en la conveniencia de acudir a los dispensarios, donde puedan los médicos hacer desde el más sencillo reconocimiento hasta el análisis más complicado. En este aspecto, los seguros sociales han de ser auxiliares poderosos.

Analizó la actitud de las clases médicas en lo que atañe a los seguros sociales, y afirmó que no son sistemáticamente hostiles al seguro social, sino a los defectos de su organización. Lo prueba el testimonio de varios países. En Alemania, el médico desea entrar en las cajas de seguros. La Asociación médica británica propugna el servicio médico organizado, ideal que van facilitando las mutualidades, innumerables y variadísimas en Inglaterra.

Ultimamente, los Estados Unidos, que eran contrarios al seguro social, y cuya mentalidad aprovechaban los enemigos de éste para defender su tesis, han iniciado la rectificación de ese concepto, percatados de su error. Precisamente uno de los directores del catolicismo social americano decía recientemente que los católicos estaban ya convencidos de la necesidad y utilidad del seguro, y habían iniciado propagandas para implantarlo en el país.

Habló del modo de coordinar las diversas instituciones de asistencia: municipales, del Estado y religiosas; de la instalación de hospitales para todos; de las centrales médicas, y de la necesidad de formar el criterio del médico. La Medicina se transforma: de la individualista se pasa a la coordinada y orgánica, que no es lo mismo que oficial, sin que se pierda la facultad del asegurado de elegir médico. A su juicio, la profesión médica alcanzará en la nueva vida una nobleza mayor.

Patronato de la Hucha de Honor.

El Patronato de la Hucha de Honor del Instituto Nacional de Previsión se reunió en el mes de mayo, bajo la presidencia del general Marvá, y acordó por unanimidad conceder tan preciada distinción en el XIV año de este concurso a la mutualidad escolar "Nuestra Señora de la Jarea", establecida en la escuela nacional de niños de Sesa (Huesca), por sus méritos extraordinarios de índole pedagógica y mutualista y su perfecta organización.

La expresada mutualidad, fundada y dirigida por el maestro D. Emigdio Catalán, fué adscrita al régimen de mutualidades escolares en 22 de junio de 1922; en 27 de septiembre de 1926 se le otorgó un diploma por la Comisión Nacional de la Mutualidad Escolar, y en 31 de enero de 1930 se le concedió al maestro la medalla de bronce, que se le impuso en la jornada mutualista de Sariñena, celebrada el 16 de marzo del mismo año, en la que tomó parte activa como conferenciante.

El Sr. D. Emigdio Catalán es a la vez fundador y director del coto apícola escolar "Jarea", que funciona anejo a la mutualidad; para su instalación regaló el terreno el ayuntamiento de Sesa, siendo subvencionado por la diputación provincial de Huesca, por la Caja de Previsión Social de Aragón y por el Instituto Nacional de Previsión, así como también por la Comisión Nacional de Cotos Sociales de Previsión.

La mutualidad "Nuestra Señora de la Jarea" cuenta en la actualidad con 90 mutualistas, que han efectuado imposiciones por valor de 13.631,45 pesetas. Dicha institución infantil está administrada por los mutualistas, y para atender al sostenimiento de la misma se organizan con frecuencia conferencias y festivales a beneficio de la mutualidad.

La hucha será entregada en el año actual a la mutualidad premiada.

El Patronato de la Hucha de Honor fué creado en el año 1920, y desde dicha fecha se ha otorgado esta distinción a las mutualidades siguientes: "Mercadillo de Sopuerta", de Sopuerta (Vizcaya); "Arzobispo Mayoral", de Valencia; "Mataró", de Mataró (Barcelona); "Lanuza", de Zaragoza; "Catequística", de Vitoria; "Wamba", de Pampliega (Burgos); "San Antonio", de Lovios (Orense); "La Santa Cruz", de Alsasua (Navarra); "Previsión González", de Villaciervitos (Soria); "Cervantes", de Valencia, y "Aravaca", de Aravaca (Madrid).

Visitas.

En los días 14 y 15 de mayo visitaron las dependencias del Instituto los alumnos de la asignatura de Previsión y Seguros sociales de la Escuela Social de Madrid.

Acompañados del subdirector del Instituto y profesor de aquella Escuela, señor López Núñez, examinaron los distintos servicios de la casa, escuchando las explicaciones que se les dieron sobre cada uno de ellos y enterándose minuciosamente del funcionamiento de la institución en todos sus aspectos: corporativos, de gestión y de propaganda.

En la Sala Maluquer se proyectó una película sobre accidentes del trabajo, y al terminar la visita cada uno de los alumnos recibió una colección de publicaciones muy útiles para sus estudios.

*
**

El día 2 de junio visitaron también el Instituto los maestros becarios que la Junta Central de Cotos Sociales ha pensionado para seguir el curso de Apicultura de la Escuela de Miraflores de la Sierra que dirige D. Narciso J. de Liñán.

Por ocupaciones ineludibles del consejero delegado fueron recibidos por el subdirector del Instituto, Sr. López Núñez, quien después de exponerles la significación y alcance pedagógico del curso que se iniciaba, les acompañó, en una detenida visita, a todas las dependencias del Instituto, donde minuciosamente se enteraron del funcionamiento de todos los servicios, y singularmente de aquellos que más relación tienen con la obra de las mutualidades escolares y cotos sociales de previsión, que especialmente les interesaba. A esta visita acudieron también los señores Lleó, secretario de la Junta Central de Cotos sociales, y el mencionado Sr. Liñán, director de la Escuela. Los maestros quedaron muy satisfechos de esta visita, preparatoria del curso que comenzó aquel mismo día en Miraflores.

Inversiones sociales.

La Comisión de inversiones del Instituto, en la sesión que celebró el día 9 de junio, acordó conceder los préstamos siguientes solicitados por varios ayuntamientos:

AYUNTAMIENTOS	Importe. — Pesetas.	FINALIDAD
Nules (Castellón).....	485.587,94	Aguas potables, mercado de abastos, matadero y cementerio.
Valdepeñas (Ciudad Real). ...	350.000	Alcantarillado.
Siles (Jaén).....	35.000	Aportación al Estado para construcción de escuelas.
Chinchón (Madrid).....	330.000	Aguas potables.
Navalcarnero (Madrid).	75.000	Idem.
Ciudad-Rodrigo (Salamanca)..	225.000	Edificio para Instituto de segunda enseñanza.
Santander.....	648.423,43	Escuelas.
Tarazona (Zaragoza).	480.000	Diversas obras de cultura y sanitarias.

En estos préstamos participan las Cajas colaboradoras correspondientes en proporción diversa.

Cajas colaboradoras.

Aragón.

Operaciones en 1932.

De la memoria de las operaciones de la Caja de previsión social de Aragón, correspondiente al año 1932, tomamos los datos siguientes, que demuestran el funcionamiento próspero y el crecimiento de esta Caja colaboradora, no obstante la crisis-económica, que ha disminuído la afiliación, aunque no la recaudación, en el retiro obrero:

		1932	TOTAL
<i>Retiro obrero:</i>			
Recaudación de cuotas obligatorias..	Pesetas	1.610.370,21	14.335.033,47
Afiliación,		14.366	225.343
Pensiones de retiro: Imposiciones...	Pesetas	202.951,37	1.469.429,64
Dotes infantiles: Imposiciones.....	--	233.404,46	1.609.996,60
<i>Seguro de maternidad:</i>			
Recaudación de cuotas.....	Pesetas	»	132.637,50
Pagos	—	»	58.431
Afiliadas.....		»	10.520
Beneficiadas.....		»	455
<i>Ahorro libre:</i>			
Saldo de imposiciones.....	Pesetas	»	2.915.187,44

Asturias.*Cursillo universitario.*

Organizado por las "Clases populares universitarias", institución filial de la universidad de Oviedo, se dió en los días 4 al 10 de mayo un cursillo sobre seguros sociales, a cargo de D. Recaredo Fernández de Velasco, de la Asesoría jurídica del Instituto Nacional de Previsión y catedrático excedente de la universidad de Murcia.

El cursillo fué abierto por D. Isaac Galcerán, consejero delegado de la Caja asturiana de previsión social y antiguo rector de la universidad ovetense, que versó sobre los temas siguientes: el Instituto Nacional de Previsión; el retiro obrero obligatorio; el régimen de mejoras; el seguro de maternidad; el de accidentes del trabajo y el de paro.

Asistieron al cursillo los obreros matriculados en las "Clases populares universitarias", y dada la importancia del tema, se permitió también la asistencia de otras personas. Todos los alumnos visitaron las oficinas de la Caja asturiana y recibieron publicaciones del Instituto Nacional de Previsión.

Andalucía Occidental.*Actos públicos.*

A los fines de proceder a la distribución, entre la población asegurada, de los beneficios varios del régimen legal de seguros sociales, y de inculcar y difundir al mismo tiempo entre los elementos interesados en dicho régimen el conocimiento de los fundamentos doctrinales de aquéllos, se han celebrado varios actos públicos, bajo la presidencia de las autoridades locales y con la cooperación de representaciones patronales y obreras, organizados por la Caja de Seguros sociales y de ahorros de Andalucía Occidental.

Estos actos han tenido verdadera ejemplaridad en orden a las finalidades perseguidas, muy especialmente el celebrado en Córdoba, en donde a los organizadores y representaciones se asociaron por extenso las clases populares de aquella capital. Otros, verificados en diversos medios rurales y comarcas marítimas bastante afectados por el paro, han dejado sentir, como consecuencia de su efectividad económica, su influencia en la atenuación y alivio de la situación precaria de muchas familias obreras. Así, el de Ayamonte, por ejemplo, Sanlúcar de Barrameda, Fernán-Núñez, etc. Con este motivo, los organismos de previsión han tenido la íntima satisfacción de recibir expresivas muestras de gratitud y plácemes por parte de las autoridades locales y de la prensa en general.

Se han celebrado reuniones en Ayamonte y Huelva; en Lora del Río, Cazalla de la Sierra, Guadalcanal (Sevilla); Córdoba, Montilla, Aguilar, Fernán-Núñez, Belalcázar (Córdoba), y Jerez de la Frontera y Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

La Caja ha invitado a intervenir en algunos de estos actos a sus consejeros obreros y miembros del Patronato de Previsión Social, respectivamente, señorita Carmen Camino Lara y D. Tomás Pérez Martín.

Acción cultural.

En la biblioteca popular que la Caja tiene establecida en la barriada de casas baratas del retiro obrero en Sevilla se vienen organizando cursillos de divulgación

que explican en dicha biblioteca personas competentes y especializadas. El primero ha sido ya explicado, estando a cargo del profesor D. Antonio Sancho Corbacho, y dedicado a los estilos arquitectónicos.

Para completar con enseñanzas prácticas estas conferencias, el Sr. Sancho Corbacho acompañó y asesoró a los obreros cursillistas en una serie de visitas que en varios domingos consecutivos se han girado a los monumentos públicos y museos de Sevilla.

Una vez pasados los meses del estío se reanudarán estas conferencias, estando proyectados cursillos sobre diversos temas de sanidad e higiene social, previsión, enseñanzas profesionales, etc.

Castilla la Nueva.

Repartos de bonificaciones extraordinarias.

Con motivo de cumplirse el VII aniversario de la fundación de la Caja regional de Previsión Social de Castilla la Nueva, tuvo lugar en los locales de la misma, en Toledo, el día 23 de mayo, el acto de entregar la bonificación extraordinaria a 25 obreros de la localidad.

Actos semejantes se celebraron también en Ciudad Real, Calzada de Calatrava y Valdepeñas (Ciudad Real) y Villamiel (Toledo), los días 9, 11 y 29 del mismo mes de mayo. En todos ellos, el director de la Caja, Sr. Perales, en unión de otros elementos de la misma, pronunció sendos discursos explicando el funcionamiento del régimen de retiros obreros y la significación de las bonificaciones extraordinarias repartidas.

Cataluña y Baleares.

Cobros y pagos.

En sus oficinas de las regiones de Cataluña y Baleares, la Caja de Pensiones para la vejez y de ahorros, en el mes de mayo, ha recibido en sus secciones de ahorro y seguros sociales 34.531.626,82 pesetas, y pagado 27.141.197,80, ascendiendo la diferencia a favor de las imposiciones a 7.390.429,02 pesetas. Se han pagado 91.612,13 pesetas por capitalización a obreros que han cumplido los sesenta y cinco años, y 49.950 por bonificaciones extraordinarias. Por subsidios de lactancia e indemnizaciones de descanso y especiales se han satisfecho 144.481,50 pesetas a beneficiarias del seguro de maternidad.

Nuevas sucursales.

En el mes de junio inauguró la Caja de Pensiones dos nuevas sucursales, en Caldas de Montbuy y Sitges. A los actos de inauguración asistieron las representaciones locales, presididas por las autoridades respectivas, y el director de la Caja, Sr. Moragas Barret, hizo el ofrecimiento de las nuevas oficinas y habló de la importancia y virtualidad del ahorro y el seguro social y de la obra de aquella entidad.

Conferencia de D. José María Gich.

“Las últimas orientaciones en seguros sociales” fué el tema de la conferencia que nuestro ilustre colaborador Sr. Gich dió en la “Lliga Regionalista de Sans” (Barcelona) el día 30 de mayo. Después de unas reflexiones generales sobre el contenido social necesario hoy a todo programa político, entró en consideraciones sobre las características de los seguros sociales, estudiando además las distintas clases de los mismos generalmente admitidas en todos los países. Pasó a estudiar la función del Estado y de la iniciativa privada en esta materia, resolviéndose por la obligación, ya que sin la misma pierde el seguro toda su eficacia. Trató del margen que dentro de la misma cabe conceder a la iniciativa privada, y a este efecto se refirió largamente al problema de la coordinación de las mutualidades con el Estado, mostrando los ejemplos de las leyes de aplicación de los accidentes del trabajo a la agricultura, de la transformación en pensión de las indemnizaciones en casos de incapacidad permanente, según la reciente ley, etc.

Tras un detenido estudio de los seguros sociales y su desarrollo en España, trató específicamente de las características de cada uno de éstos: retiro obrero, maternidad, accidentes, etc., deteniéndose de manera especial en el problema del paro forzoso y el funcionamiento de la caja aneja al Instituto Nacional de Previsión.

Después de una ojeada a las posibilidades del desarrollo de los seguros, según los proyectos actualmente en estudio para la implantación del de enfermedad, invalidez y unificación de todos ellos, dedicó un afectuoso y emocionado recuerdo a la memoria del gran catalán y gran previsor D. José Maluquer y Salvador, tan querido en la tierra catalana y tan estimado de todos los propagadores de la obra del Instituto, creación suya en los primeros tiempos y en cuyo seno todos se proclamaban discípulos del gran maestro.

Conferencia del Dr. Oller.

El día 26 de junio, el Dr. Oller, asesor médico del Instituto Nacional de Previsión y jefe de los servicios médicos de la Clínica del trabajo, dió, en el salón de actos de la Caja de Pensiones para la vejez y de ahorros de Barcelona, una conferencia sobre el tema “Comentarios a la nueva legislación de accidentes del trabajo”, dedicada especialmente a los que actúan con relación al seguro de estos accidentes.

Extremadura.*Reparto de bonificaciones extraordinarias.*

El 14 de mayo, en la Escuela normal del magisterio primario de Badajoz, se hizo el reparto de las bonificaciones extraordinarias correspondientes a los obreros de dicha ciudad que, por haber cumplido los sesenta y cinco años y estar inscritos en el régimen de retiro obrero obligatorio, tenían derecho a dicha bonificación.

Presidió el acto el gobernador civil, D. Hermógenes Cenamor, con representaciones del ayuntamiento, Consejo de la Caja extremeña, Patronato Regional de Previsión y claustros de la Normal y del Instituto nacional de segunda enseñanza. Asistieron los alumnos normalistas y maestros del cursillo de perfeccionamiento que a la sazón se verificaba en dicha ciudad y numeroso público.

Hablaron el director de la Normal, D. Rafael Morales; el consejero delegado de la Caja extremeña, Sr. Leal Ramos, y después de las entregas de las bonificaciones, el gobernador civil, que ratificó la cooperación de las autoridades a la obra social de previsión e hizo resaltar la atención creciente que la República le presta, cierta de realizar con ello obra patriótica y humanitaria.

En la mañana del 11 de junio, a continuación del descubrimiento del monumento que al poeta Gabriel y Galán dedica la ciudad de Plasencia, acto al que asistió el pueblo placentino en masa y numerosos vecinos de los pueblos de la comarca y del de Guijo de Granadilla, en que vivió y murió el poeta, se hizo el reparto de las bonificaciones extraordinarias a 21 obreros afiliados al retiro obrero que cumplieron los sesenta y cinco años, residentes en dicha ciudad y en los pueblos de Malpartida de Plasencia, Hervás, Torrejoncillo y Cañaveral.

El gobernador civil, Sr. Vera Coronel, que presidía, y los diputados a Cortes señores Canales y Valiente; inspector jefe de primera enseñanza de la provincia, Sr. Vega y Relea; director de la Caja d ahorros de Plasencia, Sr. Díaz Ayala, y director de la Caja extremeña, Sr. Leal Ramos, hicieron entrega de las bonificaciones a los viejos trabajadores, que fueron desfilando por la tribuna levantada frente al monumento dedicado al insigne autor del "Canto al trabajo".

Préstamos para obras de finalidad social.

El 24 de junio se firmó en Cáceres, ante el notario D. Manuel Ortega, la escritura de préstamo de 1.607.389,76 pesetas que el Instituto Nacional de Previsión y la Caja Extremeña de Previsión social han concedido al ayuntamiento de Don Benito (Badajoz) para el abastecimiento de aguas y alcantarillado de dicha ciudad.

Circular del presidente de la Audiencia territorial de Cáceres.

"Las leyes del retiro obrero obligatorio, de seguro de maternidad y de seguro de accidentes del trabajo han adoptado el procedimiento judicial de apremio contra aquellos patronos que voluntariamente no quieren cumplir con las obligaciones que les imponen. Pero el momento de hacer efectivas estas responsabilidades no es indiferente para los obreros protegidos por aquéllas e interesados en su cumplimiento, porque su dilación puede causar perjuicios insuperables en los derechos de éstos y frustrar la finalidad protectora de estas leyes.

Por otra parte, la tardanza inmotivada en la resolución de estos asuntos alertaría en muchos casos la rebeldía de los obligados, produciría perturbaciones en la buena marcha y desenvolvimiento de los organismos encargados de los seguros sociales, y, en definitiva, privaría a las sanciones de la eficacia y ejemplaridad que ellas tienen cuando son inmediatas a la infracción.

La urgencia en la tramitación de los expedientes que se refieren al cumplimiento de las leyes sociales ya ha sido recomendada por el Excmo. Sr. Ministro de Justicia en su circular de 30 de junio de 1932, y a ella tienden también las circulares de la fiscalía del Tribunal Supremo, especialmente la de 29 de enero de 1926, en la que el Excmo. Sr. Fiscal pone de relieve que las disposiciones que conciernen al referido

cumplimiento han sido dictadas para hacer efectiva, con urgencia perentoria, la obligación de los patronos de abonar las cuotas atrasadas y debidas.

Por las razones expuestas, llamo la atención de los señores jueces del territorio para que, con la diligencia en ellos característica, den a estos asuntos la rápida tramitación que su naturaleza requiere, evitando, en todo caso, injustificadas demoras.— Cáceres, 24 de junio de 1933.”

Guipúzcoa.

Memoria de 1932.

Tomamos de esta memoria los datos siguientes acerca del desarrollo de la Caja de ahorros provincial de Guipúzcoa en el año pasado:

		1932	TOTAL
Cuenta general de ahorro	Pesetas	8.184.327	130.397.354,10
<i>Retiro obrero obligatorio:</i>			
Afiliación		5 066	72,495
Cuotas patronales	Pesetas	1.191.055,36	»
Régimen de mejoras	—	12.222,54	»
Pagos	—	190 273,35	»
Bonificaciones del Estado	—	428.272,88	»
<i>Seguro de maternidad:</i>			
Cuotas	Pesetas	118.379,25	»
Pagos	—	63 653,60	»
<i>Libertad subsidiada:</i>			
Afiliación		252	»
Imposiciones	Pesetas	651.184,75	»
Pensiones y capitales pagados	—	289.967,58	»
<i>Notes infantiles:</i>			
Cuentas		1.002	»
Ingresos	Pesetas	174.686,31	»
Pagos	—	167.231,38	»
<i>Homenajes a la vejez:</i>			
Fondo recaudado	Pesetas	249.352,71	»
Pensiones concedidas		139	914
Importe de las pensiones	Pesetas	249.271,90	1.556.946,07
Apoyo a obras sociales	—	340.431	»

En memoria de Gregorio de Mújica.

En su villa natal de Ormaiztegui se ha dado el nombre de Gregorio de Mújica, funcionario distinguido de la Caja de ahorros provincial de Guipúzcoa, fallecido en 1931 (1), a la avenida que, partiendo de la casa concejil, se dirige a la iglesia. En el acto estuvieron representados, además de la Caja provincial, la diputación

(1) Véase ANALES, núm. 92, pág. 749.

provincial, el ayuntamiento y diversas entidades regionalistas y culturales, en las que tuvo relación el finado.

Además del representante del alcalde de Ormaiztegui y de otras personalidades, hizo uso de la palabra D. José de Seguro, director de la Caja de Ahorros provincial de Guipúzcoa, leyendo unas cuartillas dedicadas a poner de manifiesto las condiciones de recta conciencia, disciplina y compañerismo que fueron características del finado en su calidad de funcionario de la Caja de Ahorros provincial, a la que sirvió como gestor delegado del Instituto Nacional de Previsión. Hizo resaltar, que en el desempeño de sus funciones ponía, además de un gran amor al trabajo, una solicitud cordial hacia los niños y hacia los ancianos, por lo que se le asignó especialmente la misión de dar impulso a las mutualidades infantiles, escolares y catequísticas, tarea a la que hubo de consagrarse con preferencia a todas las demás.

Murcia-Albacete.

Reparto de bonificaciones.

Organizado por la Caja regional murciana-albacetense de Previsión social, se celebró en el ayuntamiento de Cartagena un acto para repartir a 33 obreros afiliados al retiro obrero, y que habían cumplido los sesenta y cinco años de edad, bonificaciones de 400 pesetas cada una.

Santander.

Conferencia del Sr. Iglesias.

Previamente invitado por el claustro de profesores, el día 6 de mayo dió una conferencia de divulgación en la Escuela superior de comercio el director del Monte de piedad y Caja de ahorros de Santander, Sr. Iglesias, desarrollando el tema "Las cajas generales de ahorro: función social que realizan".

Definió lo que ha de entenderse por ahorro. Hizo presente la historia de la fundación y desarrollo de las cajas de ahorro de primer grado, manifestando que en España fué el marqués viudo de Pontejos quien fundó la de Madrid, siguiendo a ésta la de Barcelona.

Dió cifras del saldo de las principales cajas de ahorro europeas, e indicó que en España puede decirse que hasta principios del siglo actual no han tenido gran importancia; pero desde esa fecha se desarrollan rápidamente, constituyendo al presente un poderoso elemento económico en condiciones de contribuir poderosamente a la solución de los llamados problemas sociales, destinando una parte prudencial del ahorro a anticipos de cantidades para construcción de escuelas, traída de aguas, etcétera. Fijó las condiciones que han de cumplir las carteras de valores para que en todo momento estén asegurados los capitales impuestos y los intereses que se hayan pactado.

Definió después lo que se ha de entender por ahorro de segundo grado y las características del Instituto Nacional de Previsión y de sus cajas colaboradoras, a quienes ha encomendado el Estado la misión de proponer las tarifas de los seguros sociales, administrarlos y satisfacer, en su día, las pensiones o abonar el importe de los riesgos acaecidos, etc. El escalonamiento de los pagos permite a estas instituciones efectuar préstamos a largo plazo, y la naturaleza de los riesgos, calculados matemáticamente, da a conocer con toda exactitud la cuantía de las cantidades que hay que satisfacer en cada uno de los ejercicios. Es por esto muy amplia la coope-

ración de las cajas colaboradoras de previsión en las cuestiones económicas de orden social.

Los clientes de las cajas de ahorro de primer grado son, en su inmensa mayoría, obreros, empleados, comerciantes e industriales de modesta categoría; de las segundas son también, en términos generales, los económicamente débiles, y se han fundado para atenuar en la parte económica las perturbaciones que producen la muerte prematura, la invalidez, etc., y para asegurar una pensión de ahorro inicial a los asalariados que cumplen los sesenta y cinco años.

Terminó haciendo resaltar que las cajas de ahorro patrocinadas por el ministerio de Trabajo han puesto en práctica el crédito popular de manera que cabe decir con exactitud: la banca es la generadora y sustentadora del crédito del comercio y de la industria en gran escala; las cajas de ahorro de carácter benéfico o patrocinadas por el Estado lo son de las clases modestas, de manera que el ahorro no sólo es fecundo para los que lo hacen, sino que sostiene ese ingente edificio del crédito popular que ha logrado arrancar de las garras de la usura a la inmensa mayoría de los ciudadanos que, por carecer de órgano adecuado, se vieron obligados a acudir a los usureros, cuando alguna causa producía desequilibrio en sus presupuestos.

Concierto con los patronos sastres y obreros destajistas.

En el mes de junio se reunió una representación de patronos y obreros destajistas con otra de la Comisión revisora paritaria del Patronato de previsión social y los señores inspector de los seguros sociales y director de la Caja colaboradora para ponerse de acuerdo con el fin de cumplir los deberes impuestos a los patronos en los seguros sociales (retiro obrero, seguro de maternidad y accidentes de trabajo).

Se descartó, puesto que no estaba en manos de los asistentes, determinar definitivamente el papel de los destajistas en sus relaciones con los patronos y con los obreros a quienes éstos dan trabajo, y las que pudieran tener los patronos con los obreros de los destajistas, puesto que está pendiente el recurso correspondiente, y con una espontánea conciliación por parte de todos los asistentes, se convino en que los destajistas, actuando como mandatarios de los patronos, abonarán las cuotas correspondientes a los seguros y también la de accidentes del trabajo, pasando mensualmente una nota, a los patronos, de las cantidades satisfechas por cada concepto.

Inversiones de carácter social.

Por el Instituto Nacional de Previsión han sido concedidos los siguientes préstamos, en los que intervine la Caja con el 25 por 100:

Al ayuntamiento de Astillero, 250.000 pesetas para construcción de un grupo escolar y una escuela unitaria; al de Camargo, 450.000 pesetas para construcción de las obras para abastecimiento de aguas potables, y al de Santander, 648.423,43 pesetas para construcción de dos grupos escolares.

Estos préstamos han sido formalizados mediante escritura pública en las fechas de 30 y 31 de marzo y 28 de junio de 1933, respectivamente.

Vizcaya.*Concurso sobre temas económicos.*

La Junta de patronato de la Caja de Ahorros provincial ha publicado las bases de un concurso público entre particulares y entidades para premiar los tres mejores trabajos que se presenten sobre el tema "Orientaciones para el desarrollo y prosperidad de la provincia de Vizcaya".

Se establecen tres premios, de 6.000, de 2.500 y de 1.500 pesetas, respectivamente. Los trabajos se publicarán en un volumen, del que se tirarán 30.000 ejemplares, que serán distribuidos gratuitamente por la provincia.

Homenajes a la vejez.

En Aragón.*En Zaragoza.*

El día 25 de mayo se celebró en los salones de la diputación provincial el décimo acto de homenaje a la vejez en Aragón. Presidieron el alcalde de la ciudad, don Federico Martínez Andrés, como presidente del Patronato local de homenajes a la vejez; D.^a Leonor Sala de Urzáiz, presidenta del Patronato femenino; el presidente de la diputación provincial, D. Luis Orensanz Moliné, y representantes de la Caja de Previsión social y de otras entidades locales.

D. José M.^a Salvador, vocal del Patronato local, leyó la memoria correspondiente, y pronunciaron sendos discursos los Sres. Orensanz, sobre la influencia moral y significación de los homenajes a la vejez, y Martínez Andrés, que ofreció el homenaje en nombre de la ciudad, D. Joaquín San Nicolás Francia leyó una poesía dedicada a los viejos. La parte musical estuvo a cargo de la sección infantil del orfeón zaragozano, dirigida por D. Pascual Tello.

El alcalde dió lectura de un expresivo telegrama de felicitación enviado por el consejero delegado del Instituto Nacional de Previsión D. Inocencio Jiménez.

Después del reparto de las libretas de pensión a los ancianos por los niños orfeonistas, aquéllos fueron obsequiados por varios fabricantes de la ciudad y trasladados a sus domicilios en coches particulares cedidos generosamente por sus dueños.

Otros actos.

Con extraordinario entusiasmo y solemnidad se ha celebrado el "día de los viejos", con actos de homenaje, en Huesca, Teruel, Calatayud, Tarazona, Caspe, Borja, Épila, Quinto, Pradilla de Ebro y en otras treinta localidades aragonesas.

Resumen.

En el año 1933 se han celebrado 42 actos de homenaje a la vejez en otras tantas poblaciones aragonesas. Se han concedido 50 pensiones y 1.804 donativos. El importe total de las aportaciones de los Patronatos locales, del Instituto Nacional de Previsión y de su Caja colaboradora en Aragón asciende a 91.103,04 pesetas.

En Pamplona.

Con la misma solemnidad y concurrencia de público que los años anteriores se celebró el día 29 de junio, festividad de San Pedro—fecha tradicional del Patronato Navarro—la fiesta en honor de los ancianos.

El acto tuvo lugar en los jardines de la Taconera, en donde se instaló una gran tribuna, en la que estaban todas las autoridades, los donantes de pensiones, numerosas comisiones de entidades y asociaciones y los alcaldes de los cinco distritos en representación de todos los de Navarra. Junto a esta tribuna y presidiendo el acto se hallaban presentes veinte ancianos, cuatro por cada distrito, de los ciento que han sido pensionados este año.

En primer lugar habló el alcalde de Pamplona, que dirigió un saludo en nombre de todos los ayuntamientos navarros. A continuación el diputado foral Sr. Soriano, en nombre y representación de la diputación de Navarra, y, por fin, el ex diputado navarro D. Pedro Uranga, pronunció un discurso sobre la finalidad de la obra y forma de resolver este problema, y dió las gracias al general Marvá, presidente honorario del Patronato, por la nueva distinción que ha hecho a Navarra concediendo una pensión vitalicia de dos pesetas diarias a favor de uno de estos ancianos.

Intervino la banda de música "La Pamplonesa", y los coros mixtos del "Orfeón Pamplonés" cantaron preciosas composiciones que fueron muy aplaudidas.

Los ancianos fueron obsequiados con ramos de flores, y al mediodía la diputación foral dió en su palacio una comida, a la que asistieron los veinte ancianos, los alcaldes que les acompañaban y los miembros del Patronato.

Así terminó esta hermosa fiesta, en la que, como ya hemos dicho, se concedieron 100 nuevas pensiones vitalicias, cuyo coste ha importado más de 150.000 pesetas, al que han contribuído, además de la diputación foral, la Caja de Ahorros de Navarra y los municipios navarros, numerosas entidades y particulares.

Con estas 100 nuevas pensiones, son 819 las pensiones vitalicias que en estos siete años últimos ha concedido el Patronato navarro, que sigue la marcha constante y normal que él mismo se impuso el año 1927 cuando fué reorganizado.

En Valdepeñas (Ciudad Real).

En el ayuntamiento se reunió, el 11 de mayo, el Patronato de homenajes a la vejez, presidido por el alcalde, quien dió cuenta de la labor realizada y de la existencia de más de 11.000 pesetas para constitución de pensiones para los ancianos.

El Sr. Perales, director de la Caja de Castilla la Nueva, felicitó al ayuntamiento por su generosidad, al Patronato y al alcalde, e hizo algunas consideraciones sobre organización del acto de homenaje y su significación.

Asamblea de la Confederación Española de Cajas de Ahorros Benéficas.

En los días 15 al 20 de mayo se celebró la VI asamblea general de la Confederación española de cajas de ahorros benéficas, organizada por la Federación de cajas de ahorros de Galicia. Los actos tuvieron lugar en La Coruña, donde

se inauguró la asamblea, bajo la presidencia del director general de Trabajo, D. Carlos Baráibar, a cuyos lados tomaron asiento en el estrado presidencial: el alcalde, Sr. Iglesias Corral; el gobernador civil de la provincia, Sr. Fentanes; el presidente de la Confederación española de cajas de ahorros, Sr. Migoya; el presidente de la audiencia y el fiscal; el presidente de la diputación, Sr. Insua; el representante de la autoridad militar; el del comandante de Marina, y el presidente de la Federación de cajas de ahorros de Galicia, Sr. Gil Casares; y en el Ferrol, Santiago, Pontevedra, Vigo, donde se celebró la sesión de clausura, y Orense, cuya Caja de ahorros provincial se inauguró con motivo de la asamblea. En todas estas ciudades, además de las sesiones de trabajo, donde se examinaron los temas de la conferencia, los asambleístas hicieron visitas a instituciones de ahorro y de índole social y fueron espléndidamente agasajados.

Los temas estudiados por la asamblea fueron los siguientes:

Las inversiones sociales como labor conjunta de la Confederación española de cajas de ahorros benéficas, por D. Amando Castroviejo.

Al aceptar el honroso encargo de que formulase una ponencia para la asamblea de la Confederación española de cajas de ahorros benéficas, que ha de tener lugar en Galicia, lo hice impulsado por el afán de enaltecer su labor, desconocida por el gran público y la masa social, a pesar de su desinterés y enorme trascendencia, y deducir algunas consecuencias coherentes con las directrices de la actuación de estas cajas, manifestada de un modo esporádico u ocasional, en lo que estimo debe presidir un criterio ordenador, que aunque de momento no realice o consiga grandes transformaciones, con el tiempo y la perduración en el acuerdo puede ser el eje, o, por lo menos, la corrección a grandes males de nuestra economía nacional.

Cualquiera de vosotros pudiera, mejor que yo, ilustrar el tema ya esbozado por el ilustre director de la Caja municipal de Bilbao D. Elíseo Migoya, en su grandilocuente discurso de clausura de la III asamblea de la Confederación; pero conceptúo que, por lo mismo que soy ajeno a vuestras actividades, tengo la autoridad del espectador imparcial, y que mis juicios, si pueden, en justicia, dejar de estimarse mucho, no cabe invalidarlos por interesados. Puedo, con toda libertad, enfocar la misión de la Confederación como *caso práctico* sometido al examen de la investigación de mi cátedra, y, una vez planteado y resuelto, a la Confederación toca aceptar o no las conclusiones.

El problema surge de la misma entraña del ahorro, en función con las instituciones dedicadas a protegerlo, difundirlo y potencializarlo.

El ahorro, como consumo diferido, implica una *racionalización* de los fines de la vida, y en ello estriba su dignidad y alteza. Los fines no justifican los medios; pero el medio adquiere nobilísima función, considerado el fin de su destino. Y en estos tiempos de bárbaro y bestial materialismo, es necesario proclamar, como postulado de civilización, que el sacrificio de los apetitos del momento, la moderación de los goces de la vida inherente al ahorro, sublima al hombre al darle señorío sobre la pasión del instante, poniéndole en camino para que su individualidad económica, momentánea y voluntariamente empuerqueñecida, sea cimiento del emerger de otras individualidades de menor resalte, y aun acaso viciosas, por constituir las aportaciones de los ahorradores los soportes capitalísticos indispensables para la sustentación de una economía más próspera, más humana, beneficiaria de todos, incluso de los no ahorrantes, correctora de las injusticias sociales, campo de actuación de espléndidas manifestaciones de beneficencia y expresión de mutualismo, en el que

se integra con el ápice del progreso social, según ha mostrado la mundial autoridad del economista tudesco Heinrich Pesch, todo lo que el comunismo tiene de posible, y esto, por obra del individuo y de su sacrificio voluntario, cuya anulación, por muchos inconscientes pretendida, es un absurdo, porque equivale el aceptarla tanto como tratar físicamente de aumentar la materia eliminando los átomos que la forman.

Y como las sociedades no son madréporas, que en lo orgánico constituyen la indiferenciación amorfa, su progreso ha de radicar en la exaltación de la individualidad como germen moral para desenvolverse en favor y amparo de cuantos, en lo presente y el porvenir, aparezcan como peor dotados.

A la pregunta del Creador: "Caín, ¿qué has hecho de tu hermano Abel?", el egoísmo de aquél responde y su respuesta atraviesa como un eco la historia: "¿Soy yo acaso guarda de mi hermano?" Las cajas de ahorros benéficas reaccionan afirmativamente contra esta contestación para robustecer la solidaridad social, y con ella la paz de la convivencia humana. Desde sus orígenes, con los montes de piedad, se hacen guardadoras *del hermano*, al que la usura, raíz de todas las injusticias sociales, oprimía y desangraba.

Pronto el aflujo de capitales a las cajas hizo meditar a éstas sobre el empleo de aquéllos, y comprendieron que su misión trascendía de "cortar cupones y tasar gabanes"; que una caja de ahorros no lo es, según se ha dicho gráficamente, porque tenga una ventanilla para recoger el dinero del pueblo y guardarlo con mayores o menores garantías, estimulando su aportación con el aliciente de intereses, cebo de muchas mal llamadas cajas de ahorros para dispersar y no guardar el ahorro popular. Si el ahorro es un acto racional, para *racionalizar* los fines de la vida individual, el acervo del ahorro del pueblo debe destinarse a una *racionalización* social. Lógicamente se planteó así a las verdaderas cajas de ahorros, a las que sólo en verdad merecen este nombre, el problema de las inversiones sociales, como perfeccionamiento y límite de la labor benéfico-social que venían realizando los montes de piedad desde sus inicios y cumplieron luego las cajas de ahorros, unidas a los montes, para afirmar y extender sus finalidades sociales. La constitución de cajas de ahorros benéficas, es decir, sin prosecución de lucro, y el acrecer de sus ingresos, puso también a éstas de relieve la necesidad de *racionalizar* sus inversiones, *racionalización* de un doble sentido de beneficio social: de un lado, el aumentar las instituciones destinadas al auxilio del pueblo, o sea instituciones propiamente sociales, y también dar mayor incremento y extensión a los socorros individuales, multiplicados de muy diverso modo y con los más variados motivos, y de otro, colocando los capitales de tal manera que los frutos de su producción reviertan íntegramente al pueblo, que los prepara con el constante sacrificio de su sobriedad.

Con este doble plan queda evidenciado que el ahorro, surgido a impulso de idealidad, se humaniza plenamente en su empleo final. Los hechos son mucho más elocuentes que las palabras, y ellos llenarían un poderoso volumen reseñador, no ya del desempeño de ropas gratuito, enseres domésticos o instrumentos de trabajo, sino el aporte cuantioso y continuo de donativos, con ocasión de calamidades públicas o desgracias sociales, las limosnas individuales, las becas para estudios o fomento de vacaciones, las bolsas de viaje, las cantinas y colonias escolares y la fundación de maravillosas instituciones sociales como el Preventorio de Pedernales o la Casa del Niño, honor de la Caja de ahorros de Bilbao; los sanatorios para tuberculosos de la Caja de ahorros y de pensiones de Barcelona, o sus maternidades, o su institución para la enseñanza y educación de ciegos; el sanatorio de Plencia, de la Caja provincial de Vizcaya, ampliado en sus servicios a coste de tasa

para que las clases medias de Vizcaya y de toda España puedan salvar a la juventud propensa a la tuberculosis; las oficinas laboratorios de orientación profesional de esta misma Caja; el sanatorio de Ribabellosa, de la Caja provincial de Guipúzcoa, una de las instituciones más notables de España. Y basten estos ejemplos, pues no he de agotar la enumeración con las citas de otras instituciones análogas de las cajas, cuyas iniciativas se extienden a propulsar la cultura con la creación de bibliotecas, muchas de ellas dedicadas exclusivamente a la infancia; otras, establecidas con fines de especialización, y no pocas con el carácter de ambulantes, sin olvidar, dentro de esta orientación, las cátedras ambulantes de divulgación agropecuaria, verdaderas misiones agronómicas para regenerar el agro, establecidas por las citadas cajas provinciales de Vizcaya y Guipúzcoa, y de tanta eficiencia en su dotación técnica como puedan tenerla las análogas establecidas en los Estados Unidos y que se nos presentan como novedad a copiar.

Estas obras sociales, en su múltiple y compleja variedad, honran a las diversas cajas, hasta el punto de ser algunas de ellas modelos citados elogiosamente en el extranjero; pero no podrían subsistir, ni aun haberse iniciado, sin las inversiones financieras y las inversiones sociales, debiendo multiplicarse en todo cuanto sea posible las últimas a expensas de las primeras, reduciéndose su cartera a muy contados valores estables y de primera categoría. Punto es éste que las cajas procuran atender celosísimamente; pero no será ocioso consignar, aunque de pasada, que las cajas, salvadas las proporciones o porcentuales estatutarias, deben huir de convertirse en instrumento de tesorería estatal; la historia de los pósitos es, en este respecto, tristemente aleccionadora, y el remedio para los posibles abusos se encuentra en el propio empleo de los capitales del ahorro en inversiones sociales seriamente planeadas y, por ende, de solvencia asegurada.

Y ¿cómo trazar en síntesis compendiosa el vasto panorama de la obra realizada, singularmente en el último decenio, por las cajas de ahorro benéficas y el Instituto Nacional de Previsión y sus cajas colaboradoras, muchas de ellas con secciones de ahorro popular, que sería conveniente extender a todas en el campo de las inversiones sociales? Las numerosas publicaciones dedicadas al tema, aun las más recientes, están hoy desbordadas, sobrepasándose la cifra de 600 millones lo invertido por las cajas mencionadas en la construcción de casas baratas, escuelas, saneamiento de poblaciones, auxilios para caminos, instituciones, sanatorios de la más diversa índole, palacios y campos de deportes, casas consistoriales, y también, adelantándose a la ley de reforma agraria, en redistribuir la propiedad del suelo o facilitar la adquisición de los fundos de labor a los colonos deseosos de convertirse en propietarios.

He aquí un plan de reconstrucción nacional, una verdadera *racionalización* de nuestra economía, realizada aisladamente por cada una de las cajas, a tenor de sus posibilidades y con matices característicos para cada una de ellas. Su benemérita labor penetra en las actividades específicas de los ministerios de Trabajo y Previsión, Obras públicas, Agricultura, Instrucción pública y Gobernación, y más de una vez han sido convocadas por algunos de ellos a conferencias o asambleas para planear los auxilios que habían de otorgárseles al efecto de emprender obras y trabajos para los que el poder público no encontraba posibilidades, los cuales, al ser financiados por las cajas, daban al público la sensación y seguridad de que las obras a realizar y tantas veces cumplidas (hablen los millares de casas baratas construídas o los grupos escolares erigidos) no se ejecutarían a fondo perdido, como un gasto para acallar conflictos de momento y nuevamente suscitados una vez realizada la siembra a voleo de algunos millones sacados del presupuesto nacional.

Esta cooperación de las cajas a la satisfacción de las necesidades permanentes de la nación y dirigida a estructurar la vida social de España, efectuada por incitaciones extrañas a sus autodeterminaciones, aunque respondiendo a su hondo sentido de patriotismo constructor, lleva a preguntar si no sería posible que ellas mismas se trazasen un plan de conjunto para realizarlo con mesura y constancia.

Cuando, a poco de constituirse la Confederación española de cajas de ahorros benéficas, solicitó ésta el asumir las funciones encomendadas a la Caja de la pequeña propiedad, sin que se aceptasen por el poder público sus redentores ofrecimientos, ya implícitamente contestaba la Confederación de modo afirmativo a la posibilidad de conveniencia y urgencia de este plan.

De haberse aceptado la propuesta de la Confederación, hubiera sido ya realizada una gran parte del contenido de la reforma agraria, sin trastornos ni preocupaciones, y bien corrobora esta afirmación el hecho de la adquisición de la finca "El Bercial", sita en la provincia de Badajoz, región en donde hoy todo encono tiene su asiento, la cual, adquirida por el Estado, previa evaluación de cinco millones de pesetas, para distribuirla en parcelas a los colonos, que serán plenos propietarios conculso el pago de las anualidades, no disponiendo el ministerio de Trabajo de la cantidad mencionada, recurrió a la Caja de Salamanca, la cual, estimando no era conveniente para su gestión la entrega de cantidad tan fuerte, compartió con otras cajas las aportaciones hasta tres millones de pesetas, que en el año 1931 se prorratearon las Cajas: Vizcaña, de Pensiones de Barcelona, provincial y municipal de San Sebastián, de Salamanca, de Plasencia, de Valencia, de Alicante y municipal de Bilbao, prorrateo efectuado, como se notará, entre cajas de las más varias y distantes regiones de España, todas verdaderamente confederadas para el logro de una finalidad social tan trascendente cual la de multiplicar los propietarios, cuyo aumento, si interesa a los fines de la intensificación de la producción, es de más trascendencia y fecundidad como imperativo de justicia social sobre la que se asienta la paz pública, que tanto conviene y beneficia a todos.

Dije en un principio que me proponía sacar las consecuencias de la prolongación de las directrices de lo actuado por las cajas, y este hecho conduce lógicamente a postular su reiteración merced a estudios realizados sobre las necesidades más perentorias de cualquier sector de nuestro territorio y atendidas por la conjunta cooperación de las cajas.

Las cajas benéficas de ahorro, sin mengua de aferir a sus respectivos territorios las cantidades que juzguen indispensables para actuar intensamente en obras de acción benéfico-social, constitutivas de su florón más glorioso y mejor galardón, continuarán desarrollando sus planes de inversiones sociales, y al propio tiempo destinarán unas centésimas de sus disponibilidades para constituir un fondo común e invertirlo socialmente en obras de interés nacional que afecten a una región determinada, estudiándose la prelación, en razón a la mayor necesidad, aunque su rendimiento no sea el más considerable. Y como las cajas son instituciones permanentes, perennes, y, en cierto modo, eternas, la planificación liberará los presupuestos del Estado de problemas, si bien acuciantes, siempre soslayados ante la visión de urgencias de mayor volumen, a las que, en verdad, muchas veces no se atiende, pero que son el obstáculo que para lo considerado por mejor, pero, en ocasiones, inactuable, se presenta para la ejecución de lo bueno, aunque posible.

Todas las Cajas destinan, en mayor o menor proporción, cantidades, y algunas considerables, para préstamos en condiciones de bonificación excepcional a finalidades de escaso desarrollo, debido a la falta de posibilidades de sus organizadores, y me remito a las colecciones de sus memorias o respectivas revistas, en confirma-

ción de mi tesis. ¿Por qué no solidarizarse, mediante la Confederación, con ese fondo común, cuya cuantía no he de precisar, porque debe ser objeto de especial estudio, para conseguir la financiación de ciertas obras susceptibles de rendir a plazo largo, pero corto para la vida de las cajas, el importe de los intereses y la amortización de los capitales?

Vaya, a modo de ejemplo, entre muchos que pudieran exponerse, uno que afecta a la región gallega: la desecación de la laguna Antela. Según los cálculos de los expertos, para tal obra se precisarían de cuatro a seis millones de pesetas, cifra difícil de reunir, por el lapso de tiempo a que sería menester esperar para conseguir su amortización. ¡Qué magnífica obra para iniciar, de parte de la Confederación, su labor de conjunto! Galicia, la Bélgica española por su densidad demográfica, carece de tierra. ¿Por qué no procurar que los 22 pueblos que se asoman a la laguna de Antela como a la sima de la muerte, por ser foco de paludismo, puedan aprovechar los 24 kilómetros cuadrados del terreno aptos para el cultivo, ocultos por el agua, que pudieran ser sustentáculo para asentarse algunos millares de propietarios? ¡Tierra y salud! ¿Puede encontrarse programa más trascendente? Añadid la curiosidad arqueológica. No es probable que bajo las aguas estancadas surja la ciudad de Antioquía, a la que la leyenda hace sonar sus campanas durante ciertos días del año; pero sí podrá ser, acaso seguro, que restos de milenarios palafitos descubran características de las primitivas civilizaciones gallegas, cuya exhumación testimoniaría universalmente la obra progresiva y redentora de la Confederación Española de Cajas de Ahorros Benéficas.

Los cálculos del coste de la desecación y saneamiento no son, por su volumen, para desistir ante los beneficios que de la obra se habrían de derivar: la he citado, porque trabajos de esta naturaleza pueden ser abordados por la Confederación, la cual, perdurando en la idea y realizando obras semejantes en el resto de España, mantendría, de un modo permanente, el anhelo de la solidaridad nacional, haciendo surgir de entre las aguas, de los mutuos recelos, de las divisiones y antagonismos que nos ensombrecen, el grandioso ideal de la España siempre unida para emprender y realizar grandes empresas en honor y beneficio de todas las regiones.

Propaganda del ahorro, por la Federación de Cajas de Ahorros de Galicia.

La propaganda de nuestra virtud patronímica ha sido tema estudiado y debatido desde el primer instante en que un elemental sentido de defensa de la actividad genérica de las cajas de ahorro las incitó a congregarse para ir fijando las enseñanzas y urdiendo los problemas que el examen de sus mutuas peculiaridades revelaba y ofrecía al juicio de sus certeros orientadores. Y es un hecho, fácilmente constatable, que este capítulo de propaganda, incurso, asimismo, en todas las sucesivas asambleas, vino tratándose, de modo objetivo, desde luego, y con una identidad de observaciones, que hacen pensar que este aspecto de la publicidad del ahorro es tema hartamente singular, cuyas características no pueden compendiarse en el alcance de cualquier método de propaganda al uso, y, sin duda, esta particularidad, con la que armonizan, naturalmente, los medios difusores hasta ahora dispuestos, obliga a sostener que, sean cualesquiera las innovaciones que en ellos se introduzcan, todas han de plasmarse dentro de determinados vínculos, que son imperiosos por la naturaleza de la entidad divulgada.

En efecto: las prédicas, los trabajos, las experiencias que abonen el desenvolvimiento de las funciones de previsión de los pueblos, han de verse libres de todo motivo que pueda generar algún brote de suspicacia. Si la obra generosa del aho-

tro llega a imponerse en la voluntad colectiva, será siempre por autorreflexión, determinada, ¡claro es!, por el paradigma de bienandanzas que la práctica del mismo permite ofrecer. O sea que el panegírico de la elevada virtud social se ha de presentar magnífico en sí mismo, con fuerza de proselitismo, engendada en la consideración de su propia y exuberante lozanía, sin apelar, por ende, a efectistas apoyaturas que, aun con todo ingenio revestidas, no logran jamás ocultar completamente su bastarda condición. Y ya se echa de ver cuán dificultoso será hacerse destacar con puros relieves en estas ferias de oropel en que se anima el tráfico de hoy.... El similor dora los llanos con falsos reflejos, que sólo una honda proyección de verdad lograría fundir. Pero el común afán apetece ir consolidando el artificio, y cerrar contra esta universal teoría es ofrendar la entrega de los mejores esfuerzos, de los más caros anhelos, no en una noble cruzada que justifique el sacrificio del un ideal redentor, sino en una triste revuelta, animada por el desenfreno de turbias codicias, que para alcanzar alguna base, aun efímera, no vacilan en situar sus raíces en el fango de las más viles pasiones.

La propaganda del ahorro, como demanda su intrínseca función social, ha de revestirse, en todo instante, de voces de abnegación, de palabras de altruísmo, de reflexivos estímulos al desprendimiento, señalando bien que la labor altamente civil y fecundante que el hombre previsor realiza es obra de posteridad. Es siembra que ha de fructificar en tierras todavía no despojadas de las malezas del egoísmo. Que el sacrificio de cada día será el grano mísero que más tarde retoñará en subérrimo fruto, pero que, antes de germinar, habrá de defenderse de los vendavales de la tentación, que constantemente tratarán de agitarlo. Esta propaganda ha de llevarse de un modo suasorio, estremeciendo con su expresión las fibras más nobles del espíritu, creando antes el justo concepto de la responsabilidad que el ejercicio de la vida humana adquiere ante las exigencias del futuro. Cuando logremos hablar a hombres sanos, buenos, confortados por las dulces ráfagas del optimismo, entonces el aliento de nuestras máximas y el calor de nuestros consejos encenderán fácilmente el crisol de heroísmo en que todo corazón no envilecido se convierte cuando lo satura un ideal vivificador.

Así, por estos caminos de superación, ha de ir trazándose la labor evangelizadora. Es una noble enseñanza que arraigará más hondamente cuanto más elevado se sienta el ánimo para recibirla. Positiva religión que, al aconsejar austeridad en el propio comportamiento—que éste es, en síntesis, el símbolo más ajustado del ahorro—, prepara al espíritu para ser cauce de toda actividad y alambique que destile de los viejos odres de la egolatría la linfa pura de la abnegación, pensando, antes que en nada, en la suerte incierta de los que proseguirán nuestra dinastía.

Tenemos, pues, como característica primaria de esta suprema virtud del ahorro, un anhelo de la más alta civilización, y no habrá que dudar que en tan caballerescamente rota debe de acompañarnos la alta tutela del Estado, bien persuadido de que, en donde pretendemos crear un previsor, creamos antes un buen ciudadano, con temple espiritual forjado en el ascua más sublime: ascua de amor hacia todos sus congéneres, no disipando del acervo común ni el más ligero esfuerzo. Y obvio será añadir que a esa elevada protección que fijamos tendrá que seguir la de la colectividad entera, que recoge, en suma, los cuantiosos beneficios que de esta política de noble altruísmo se derivan.

Ahora bien: la acción del Estado, de las corporaciones, ¿han de ser meramente utilitarias en el desarrollo de la función previsor? Apresuraos a señalar que, por el contrario, a dichas altas esferas de la actividad social cabe la bella ejecutoria de alumbrar el camino por el luminoso ejemplario. Si el Estado no es sobrio en su

administración, si las corporaciones no vigilan cuidadosamente el proceso de su hacienda, ¿cómo va a exigirse al ciudadano que, en su reducido jardín, cultive la preciada flor del desprendimiento, cuando la tierra, acotada por su esfuerzo, apecece más bien germinar en dorado fruto, en granada cosecha? No: en un Estado, en una sociedad dados al despilfarro, no puede intentarse, ni con el pensamiento, el más ligero atisbo de propaganda de la previsión; como no se pretenda establecer un absurdo divorcio entre rectores y gobernados en el capítulo más sensible de la actuación ciudadana.

Hay que iniciar nuestra marcha, por tanto, orientándola al preciso y básico convencimiento del más alto poder. Y es, en esta cruzada, de aconsejar a los que regulan la vida de los pueblos, indicándoles que la única fórmula salvadora de su economía nace de una prudentísima inversión de sus caudales, preocupándose más de los gastos que de los ingresos, donde la acción de los propagandistas del ahorro tiene su mayor obstáculo, pues ha de luchar contra la nefanda influencia de prejuicios y afanes seculares que, infiltrados de consuno en el alma popular, se asientan en ella con categoría de dogma inquebrantable. Para que un Estado, para que todos los Estados renuncien a insensatas aventuras, que han de fundir, sin provecho de nadie ni de nada, sus mejores energías, sus más valiosas aportaciones, es necesario destruir antes el afán inveterado de bastardas conquistas e injustos dominios. Tarea, como se ve, de tan fuerte envergadura, que haría falta la suma de todas nuestras posibilidades para poder disponerla hacia rumbos de eficacia y afirmativa solución.

Servicio de libretas entre las cajas de ahorros, por D. José Beñarán.

1. Establecer relaciones entre nuestras cajas, prestarse ayuda mutua y favorecer, al propio tiempo, a nuestros imponentes, indudablemente que son finalidades plausibles. El proyecto que se propone con estas líneas reúne tales finalidades, y podría establecerse fácilmente. A señalar el medio práctico y rápido se endereza este trabajo.

2. EN QUÉ CONSISTE.—En que pueda el imponente de una caja confederada realizar operaciones de ingreso o reintegro en otra caja cualquiera de la Confederación.

Estas operaciones tendrán carácter circunstancial, de modo que el titular residente en una población no podrá "habitualmente" realizar en la caja de esa población operaciones de ingreso o reintegro con libreta de la caja de ahorros de otra población.

3. PROCEDIMIENTO.—*Ingresos:* Para hacer imposiciones en una libreta, en caja de ahorros distinta de la emisora, no hará falta ningún requisito previo. Toda caja confederada recibirá cantidades por cuenta de otra caja, siempre que el titular traiga consigo su libreta, en la que la caja receptora hará su anotación de ingreso, comunicando la operación a la caja interesada y a la Confederación.

Es verdad que las cajas tienen libretas de distinto formato o diverso procedimiento de anotación de operaciones. Pero este inconveniente es fácil de obviar con una fórmula previamente convenida.

Rintegros: Cuando el titular de una libreta tenga que ausentarse temporalmente y quiera contar con recursos en una población en donde haya caja confederada, o se traslade definitivamente a ella, bastará con que previamente lo notifique a la caja en donde tenga su libreta, indicando lo que desea. Esta caja lo comunicará, por escrito, a su caja hermana, remitiendo la firma del interesado, para su cotejo.

Al presentarse el interesado en la caja avisada, le harán el pago o pagos conve-

nidos, mediante las oportunas anotaciones en la libreta. La caja pagadora remitirá a la otra caja carta y justificante, así como carta de pago a la Confederación.

Este servicio sólo se debe conceder, por ahora, a los que saben firmar; pero es fácil extenderlo a toda clase de imponentes, mediante las naturales precauciones.

4. INTERVENCIÓN DE LA CONFEDERACIÓN.—Estas operaciones podrían hacerse, sin intervención de la Confederación, mediante los cargos y abonos directos entre las cajas interesadas. Pero tiene el inconveniente de que exige la apertura de tantas cuentas como cajas intervengan, dando lugar a saldos de mayor o menor importancia, con su movimiento de fondos consiguiente. La intervención de la Confederación obviaría esta dificultad, vigorizando, al propio tiempo, su personalidad con la realización de este servicio, en el que actuaría de caja de compensación.

Para ello abriría una cuenta corriente a cada caja de ahorros de la Confederación, realizando las siguientes anotaciones:

A) Cargaría en ella:

1) Las cantidades que dicha caja recibiera de imponentes de otras cajas de ahorros por cuenta de las libretas de estas últimas cajas;

2) Las que otras cajas de ahorros pagaran por cuenta de las libretas de su caja.

B) Abonaría en ella:

1) Las cantidades que sus imponentes entregaran en otras cajas utilizando la libreta de su caja;

2) Las que pagara por cuenta de libretas de otras cajas de ahorros.

Estas operaciones producirían saldos deudores o acreedores respecto de las diversas cajas de ahorros, iguales entre sí en su totalidad. Es decir, que la Confederación no tendría necesidad de movilizar dinero alguno ni tener recursos para este servicio.

Cuando se produjeran saldos en contra o a favor de determinada caja que se consideraran excesivos, daría instrucciones a las cajas para que entre sí se hicieran las oportunas transferencias, dejando reducidos los saldos a límites menores (modelos D. 1 a D. 5).

La secretaría de la Confederación llevaría esas cuentas corrientes y calcularía sus intereses al tipo que se determinara. No hay necesidad del trabajo de remisión de extractos de cuentas periódicos, pues se reemplaza, en los modelos adjuntos, con la anotación constante del saldo de las cajas con la Confederación.

5. BENEFICIOS DE ESTE SERVICIO.—La clientela de las cajas se moviliza de población a población por muchos motivos; verbigracia, vacaciones, negocios, enfermedades, casamiento, etc. En estas ocasiones podría ser de gran utilidad para nuestros imponentes el servicio que se propone.

No estamos hoy en condiciones de apreciar la importancia que pudiera tener cuando se popularizase; pero, indudablemente, sería muy apreciada la comodidad de evitarse el riesgo y zozobra de llevar dinero consigo, sustituyéndolo por la simple tenencia de la libreta, cuando se tratara de ingresos, y por la tenencia y el aviso previo, cuando deseara reintegrar cantidades.

Pero, además, en los cambios de residencia definitiva, este servicio permitiría a las cajas de ahorros el que se traspasaran la clientela, sin el peligro de que se pierda el espíritu de economía del titular, o de que vaya a parar ese capital a la sección de ahorro de algún banco de la nueva población.

Agréguese a todo ello que las cajas de ahorros se sentirían más hermanadas, formando prácticamente, ante nuestros imponentes, un servicio nacional.

6. SU IMPLANTACIÓN.—La consideramos sencilla, si la Comisión permanente de la Confederación tómasen en consideración la propuesta.

Bastaría con que ella la expusiera a las cajas, dando un plazo breve para que se hicieran observaciones al proyecto. Pasado ese plazo y recogidas las observaciones que lo mereciesen, la secretaría de la Confederación haría el modelaje, estampillas, carteles, etc., y daría comienzo al servicio.

Para darlo a conocer y popularizarlo (además de las iniciativas particulares de cada caja, según las modalidades de cada clientela), convendría hacer algún cartel o carteles; por ejemplo, un mapa de España señalando las poblaciones en donde su libreta sería admitida, poniendo de relieve alguna de sus principales ventajas....

Estos carteles se exhibirían en los vestíbulos de las cajas de ahorros (centrales y sucursales). Podrían hacerse también reproducciones de estos carteles en pequeñas hojas, que se introdujeran en las libretas de ahorros, para propagarlas.

En las mismas libretas, al hacer nuevas ediciones, se podría introducir su propaganda en forma llamativa.

Las revistas que editan nuestras cajas podrían también actuar de propagandistas.

Fácilmente se desprende que este servicio podría ampliarse al de ingresos y reintegros por cuenta ajena; pero como esta operación pudiera considerarse de giro o transferencia de fondos, ni siquiera la apuntamos por el momento, limitándonos a lo dicho.

Conclusiones.

1.ª Expresar a la Federación de Galicia nuestro entusiasmo y la excepcional gratitud de la Confederación por la hidalga y cordialísima acogida que le ha dispensado y la extraordinaria brillantez de los actos celebrados.

2.ª Dirigir un respetuoso saludo al excelentísimo señor ministro de Trabajo, testimoniándole el profundo reconocimiento de la Confederación por haberse dignado honrarle con la presidencia, delegada en el fervoroso propulsor de nuestras instituciones, ilustrísimo señor director general de Trabajo, D. Carlos de Baráibar.

3.ª Aprobar la liquidación del ejercicio próximo pasado, el proyecto de memoria respectivo y el presupuesto formado para el presente año, fijando la cuota confederativa en 60 pesetas por millón.

4.ª Declarar la conveniencia de que en el proceso evolutivo de las cajas de ahorros se robustezca la solidaridad entre ellas y se complete la función social mediante el órgano de relación que, en determinadas oportunidades, les permita actuar aunadamente.

5.ª Reconocer la conveniencia de intensificar la propaganda en favor de las cajas de ahorros y de la labor por ellas realizada, facultando a la Comisión permanente de la Confederación para el estudio de las formas más económicas que puedan ser comunes a las entidades, y las encaminadas a contrarrestar campañas de desorientación o desprestigio, sin perjuicio de los demás medios que las federaciones o las cajas, dentro de sus respectivos territorios, crean conveniente utilizar.

6.ª Encomendar al Instituto de Crédito, cuando comience sus operaciones, la organización del servicio de transferencia de libretas.

7.ª Autorizar a la Comisión permanente de la Confederación al efecto de que, por sí misma, o por delegación en la presidencia, pueda adoptar las medidas preparatorias, o contraer, en caso de urgencia, los compromisos que estime prudentes para la puesta en marcha del Instituto de Crédito.

Información extranjera.

Seguros sociales.

Tratado sobre seguros sociales entre Austria y Checoslovaquia.

El día 1.º de mayo entró en vigor el tratado sobre seguros sociales que Austria y Checoslovaquia habían firmado en el año 1931, y comprende los seguros de enfermedad, maternidad, accidentes, invalidez, vejez y muerte de los empleados y seguro minero.

En líneas generales, el documento delimita de una manera más perfecta el campo de aplicación en cada una de las legislaciones nacionales del seguro, confirmando, con excepciones, el principio de la regla que aplica a los trabajadores de determinado centro de trabajo el seguro que se halle en vigor en aquel territorio. Este principio y sus excepciones no persiguen otro objeto que mantener la aplicación del seguro según la ley en vigor en el centro que dirige la actividad del asegurado.

En cuanto a la igualdad de trato, apenas si las legislaciones nacionales de los países contratantes establecen diferencias entre nacionales y extranjeros. El tratado, por lo que a este aspecto se refiere, transforma esta igualdad libremente otorgada, en obligación, siempre que se trate de nacionales de los países contratantes.

También el documento comprende otros extremos, como los que se refieren a la conservación de derechos en período de consolidación, ayuda mutua, administrativa y judicial, etc. El tratado, que no tiene una duración determinada, ha de ser denunciado con un año de anticipación.

Reforma de la legislación de seguro y asistencia sociales en Dinamarca.

Tres leyes han sido promulgadas en 20 de mayo, que comenzarán a regir en 1.º de octubre próximo, referentes al seguro de accidentes del trabajo, al popular de enfermedad e invalidez y a la asistencia social, y codificadoras y reorganizadoras de los servicios sociales en Dinamarca.

ACCIDENTES DEL TRABAJO

Según la nueva ley, las compañías privadas podrán continuar practicando el seguro contra los accidentes del trabajo, pero deberán dedicar a prestaciones las tres cuartas partes del importe de las primas, en lugar de las dos terceras que prescribía.

la legislación anterior, y reunir, por lo menos, 10.000 obreros cada una, si no son mutuas, con lo que se economizarán, por lo menos, 800.000 coronas anuales.

En caso de incapacidad permanente, si la invalidez es de cierta gravedad, la indemnización se pagará en forma de renta anual, en lugar de capital. Las enfermedades profesionales siguientes se indemnizarán lo mismo que los accidentes del trabajo: envenenamiento por el plomo, el mercurio y sus amalgamas; silicosis y enfermedades cutáneas, causadas por las maderas exóticas, la harina o el ácido fluorhídrico.

SEGURO POPULAR

Este seguro reúne los de enfermedad, invalidez y vejez, ya existentes, pero independientes antes.

Toda persona de veintiuno a sesenta años de edad está obligada a inscribirse en una caja de seguro de enfermedad. Esto debe considerarse como una etapa hacia la obligación, más que como un verdadero seguro obligatorio, pues la inscripción puede hacerse con derechos ordinarios, o "durmientes", en cuyo último caso se paga una cuota nominal de 2 coronas anuales para los menores de veinticinco años y 2,50 para los mayores, sin derecho a prestaciones. Las cajas "de enfermedad", para la población económicamente débil, reciben subvenciones del Estado; las "de continuación", para el resto de la población, no las reciben. Se ha mejorado el régimen de las prestaciones, especialmente en el servicio de maternidad, y se han aumentado las subvenciones del Estado y de los ayuntamientos y las cuotas de los asegurados.

También es obligatorio el seguro de invalidez, dentro de los mismos límites de edad. Se han aumentado algo las cuotas de los asegurados y de los patronos, y se han mejorado las prestaciones, especialmente con los subsidios familiares y suplementos para los inválidos que necesiten la ayuda de otra persona. Las pensiones varían según el índice del coste de la vida.

La pensión de vejez, que también varía según este índice, continúa siendo no contributiva, pero sólo podrá concederse a las personas aseguradas contra la enfermedad y la invalidez.

ASISTENCIA

La nueva legislación abole la pérdida de derechos civiles y otros a los beneficiarios de la asistencia pública cuya indigencia no sea claramente imputable a ellos mismos. Todas las administraciones se reducen a una comisión social de cinco vocales, por lo menos, elegidos por cada ayuntamiento. Se modifican las reglas de reparto de las cargas, aligerando las de los ayuntamientos pobres y aumentando las del Estado.

COSTE DE LA NUEVA LEGISLACIÓN

Se calcula que el coste anual de esta legislación, en millares de coronas, será el siguiente:

SEGUROS	Estado.	Ayun- tamientos.	Asegurados.	Patronos.	TOTAL
Accidentes.....	1.130	60	»	8.450	9.640
Enfermedad.....	12.815	1.750	29.695	»	44.260
Invalidez.....	545	1.951	10 923	5.000	18.419
Vejez.....	34.060	25.540	»	»	59.600
TOTAL.....	48.550	29.301	40.618	13.450	131.919
Asistencia.....	33.490	38.570	»	»	72.060
TOTAL GENERAL....	82.040	67.871	40.618	13.450	203.979

Los abusos en el seguro de enfermedad en Francia.

Recientemente se ha hecho por la Confederación francesa de practicantes médicos una investigación para determinar la extensión de los abusos cometidos en el seguro social de enfermedad, que los pesimistas consideraban como la ruina del sistema por la confabulación de los médicos y los asegurados. Pues bien: según la Confederación, este temor no se ha realizado, como lo demuestra la prosperidad financiera de las cajas, a pesar de la insuficiencia de la inspección. En general, la población asegurada es honrada, y aun en tiempo de crisis no ha habido explotación de las cajas, lo cual es buen augurio para el porvenir. Sin embargo, se han observado abusos, cuyo número varía grandemente de una caja a otra; por ejemplo, la visita del médico inspector ha producido la vuelta inmediata al trabajo del 5 al 20 y 30 por 100, y, en casos especiales, del 50 por 100 de los enfermos. Estas variaciones tan grandes se explican por la falta de inspección que, después de dos años de vigencia de la ley, es total en varios departamentos, y en otros, escasa o ineficaz.

La actividad del Instituto Nacional de Asistencia Social en Italia en 1932.

El Instituto Nacional de Asistencia Social, fundado en Roma en 1925, con la misión de vigilar la equitativa aplicación de las leyes sociales, y particularmente las de los seguros sociales, ha publicado un resumen de su actividad durante el pasado ejercicio de 1932, del cual entresacamos algunos datos importantes.

Accidentes del trabajo en la industria.—El número de obreros que en 1932 se dirigieron al Instituto asciende a 103.615, y la cuantía de las indemnizaciones pagadas con intervención del Instituto se eleva a 100.341.543 liras, esto es, 17 millones de liras menos que en el ejercicio anterior. Esta disminución se debe a la reducción de las horas de trabajo y de los salarios entre uno y otro ejercicio.

Accidentes del trabajo en la agricultura.—En el mismo período de tiempo, el Instituto socorrió a 56.451 obreros agrícolas. Las prestaciones alcanzaron la suma

de 35.229.093 liras. Con respecto al ejercicio anterior, el número de obreros aumentó en un 20 por 100, y las indemnizaciones, en un 23 por 100.

Seguro de invalidez y vejez.—Se han recibido 37.096 demandas de pensión de vejez o invalidez, y la cuantía de las pensiones anuales pagadas asciende a 11 millones de liras.

Otros seguros.—La actividad del Instituto en las otras ramas del seguro se ha mantenido, aproximadamente, al nivel del período 1928-1931. Se han presentado 11.500 asuntos, y las liquidaciones pagadas ascienden a 1.795.000 liras en el último ejercicio. Esta cifra excede en 100.000 liras del total medio pagado en los últimos cinco años.

El seguro de vejez y muerte en Suiza.

Después de haber sido desechada por *referendum* popular, en 1931, la ley sobre seguro obligatorio de vejez y muerte (1), el Consejo federal, esforzándose para conciliar las diversas tendencias, ha adoptado un proyecto de artículo constitucional indicando su voluntad, sin abandonar el principio del seguro por el de la asistencia, de conceder un auxilio provisional a los viejos, a las viudas y a los huérfanos.

Por su parte, las organizaciones obreras se han manifestado partidarias de mantener íntegramente las instituciones y prestaciones actuales de la Confederación en el dominio de la política social; de completar, en principio, estas instituciones con la creación del seguro de vejez y supervivencia por medio de la legislación federal, y hasta la realización práctica de este seguro, de poner inmediatamente en vigor la Confederación, con ayuda de los cantones, una asistencia en favor de los viejos.

Paro forzoso.

El paro en el mundo.

El director de la Oficina Internacional del Trabajo, Mr. Harold Butler, estudiando, en su memoria a la Conferencia internacional recientemente celebrada, las repercusiones sociales de la crisis económica, pone en evidencia las cantidades considerables con que la colectividad está obligada a contribuir para el socorro a los parados en casi todos los países, a pesar de que, en el momento actual, los presupuestos que no tengan déficit están amenazados de tenerlo.

En la Gran Bretaña, los gastos totales de paro, que en 1924-25 sumaban 51 millones de libras (la contribución del Estado era del 28,3 por 100), en 1931-32 se elevaron a 120 millones (y la contribución del Estado al 72 por 100), cantidades a las que habrán de añadirse las cuantiosas cargas que soportan las corporaciones locales.

En Alemania, los gastos de asistencia al paro efectuados en 1928 se cifraban, abstracción hecha de la asistencia local, en 1.071 millones de *reichmarks* (más de 6.000 millones de francos), y de esta cantidad, sólo una fracción pequeña estaba a cargo del gobierno federal y de los gobiernos de los Estados; en 1931, la cifra se ha elevado a 2.338 millones de marcos (14.000 millones de francos), de los que el

(1) Véase ANALES, núm 94, pág. 1137.

38 por 100 fué sufragado por el gobierno federal y los gobiernos de los Estados.

En Francia, las cajas públicas de paro, durante el período comprendido entre el 1.º de abril de 1931 al 1.º de agosto de 1932, han distribuído 652,5 millones de francos, de los cuales 400 ha pagado el Estado, y el resto, las entidades departamentales y comunales.

En los Países Bajos, los gastos dedicados al paro, que en 1924 sumaban 5,2 millones de florines, alcanzaron en 1931 a 24,9 millones, de los cuales el 32 por 100 estuvo a cargo de los poderes públicos.

Suiza, que para estas atenciones había empleado, en 1924, 1,6 millones de francos, en 1931 llegó a 37,9, elevándose la aportación del Estado y ayuntamientos al 84 por 100 de dicha suma.

En cuanto a los Estados Unidos, a pesar de no disponerse de cifras exactas, una referencia del Departamento de protección a la infancia del ministerio federal del Trabajo permite hacerse una idea de lo que representan las cargas de la asistencia al paro: más de 50 millones de dólares (1.250 millones de francos) ha empleado este departamento, sólo durante el mes de septiembre de 1932, en las regiones de que se dispone de estadísticas.

Estas cargas cuantiosas que el paro ha impuesto a todas las colectividades industriales—escribe el director de la Oficina internacional del Trabajo—, constituyen una de las características más impresionantes de la crisis. Gracias a ellas se han evitado otros grandes desembolsos. Gracias a ellas también, los parados han podido mantener ciertas posibilidades de consumo, de las que se ha beneficiado la economía general.

Pero el seguro y la asistencia no son más que paliativos que no pueden reemplazar el trabajo. "Crear" ocupación debe ser el objeto de la hora presente.

Mr. Butler pasa revista a los esfuerzos realizados en este sentido durante el pasado año, y señala, de una parte, los animosos ofrecimientos hechos a los patronos para estimularles a contratar más personal; de otra parte, los sistemas de colonización interior, de "servicio de trabajo" y los huertos obreros. Insiste particularmente sobre los trabajos u obras públicas financiados, en todo o en parte, por el Estado.

Cierto es que las medidas tomadas en algunos países para emprender construcciones de distintas clases han contribuído poderosamente a disminuir el volumen efectivo o virtual del paro. El director recuerda de un modo especial cuanto a este respecto se ha intentado en Italia, Francia, Estados Unidos, Japón, Chile, Suecia, etcétera.

Señala también el Sr. Butler que el inmenso paro de la época actual no es consecuencia únicamente de la crisis económica. En 1928, el año en que el mundo ha conocido la mayor prosperidad a partir de la gran guerra, había 10 millones de parados. No puede suponerse que, remediada la crisis, habrá de resolverse *ipso facto* el problema del paro. Aun después de resuelta, habría de quedar una especie de núcleo irreductible de parados, que seguirían sin colocación, porque, aparte de los trastornos económicos, el paro tiene otras causas inherentes a la propia estructura de la industria y que tienden a tomar un carácter permanente. Así, por ejemplo, las modificaciones originadas por la redistribución geográfica de la actividad industrial que se ha producido desde la guerra, la introducción de constantes invenciones, que trastornan notablemente el reparto de trabajo, y, sobre todo, el aumento de rendimiento que resulta de los progresos técnicos, de los nuevos métodos de producción, que permiten obtener mayores resultados con mucho menos personal.

El director de la Oficina de Ginebra subraya la necesidad de tener en cuenta este paro, llamado tecnológico, cuya extensión aún no ha sido determinada, pero que es un hecho innegable, y hace observar también que, lejos de paralizar la racionalización, la crisis la ha acelerado, impulsando a las restricciones en los gastos.

Una ley alemana para atenuar el paro.

El gobierno alemán ha promulgado, en 1.º de junio, una importante ley para atenuar en lo posible las consecuencias del paro forzoso. Se trata de una disposición de tal amplitud que comprende medidas encaminadas, no sólo al clásico fomento de obras y trabajos públicos, sino que llega hasta facilitar, mediante ciertas condiciones, los medios económicos necesarios para que las clases trabajadoras puedan contraer matrimonio, siempre que la mujer, al casarse, se comprometa a dejar el empleo que tenía.

El ministro de Hacienda ha sido autorizado para emitir bonos de tesorería hasta un total de 1.000 millones de marcos, con objeto de destinar el importe, en forma de subvenciones o préstamos, al fomento de trabajos públicos o privados y a proporcionar socorros en metálico a los indigentes. Hay, naturalmente, algunas condiciones limitativas en la concesión de estos préstamos o subvenciones: los titulares habrán de demostrar la imposibilidad de hacer las obras sin subvención; los trabajos serán de utilidad económica y habrán de comenzarse antes de 1.º de agosto próximo, comprometiéndose, al propio tiempo, los empresarios a hacer el mayor uso posible del trabajo manual.

Con respecto a los trabajadores, no regirán para ellos las normas ordinarias del contrato de trabajo, sino que su remuneración se compondrá: de la indemnización de paro a que tengan derecho; de un suplemento de 25 marcos en bonos de compra, que el gobierno suministrará por cada cuatro semanas de trabajo efectuado, y de una comida caliente por día, a cargo de las empresas.

Con objeto de estimular a la industria mecánica, la ley establece también algunas ventajas, que se concederán a las empresas industriales o agrícolas que compren útiles o maquinaria, con la condición, entre otras, de que estos objetos sean de fabricación nacional y de que su uso no haya de producir ninguna merma en el empleo de brazos.

Aún comprende la ley alemana otros extremos interesantes. Así, el que se refiere a las ventajas que se conceden a las personas que hagan donativos a los fondos destinados al fomento de obras nacionales. Los donantes tendrán derecho a una reducción en sus impuestos equivalente al importe del donativo, y, según la importancia de éste, gozarán, al propio tiempo, de cierta tolerancia en los casos en que, sin intención de fraude, aparezcan como culpables de un intento de evasión fiscal.

También se conceden determinados beneficios a los que contraten personas para el servicio doméstico; y en cuanto a las facilidades económicas de que hablábamos para contraer matrimonio, es claro que ello se hace con determinadas condiciones limitativas. Son préstamos sin interés y amortizables a razón del 1 por 100 mensual, y se facilitan hasta el límite de 1.000 marcos, no dándose nunca en metálico, sino en bonos de compra. La mujer, además, ha de comprometerse a no ocupar ningún empleo en tanto el sueldo del marido no sea inferior a 125 marcos mensuales. Para subvenir a estos gastos, se ha creado en Alemania un nuevo impuesto sobre el celibato.

Empleo de parados en obras públicas en los Estados Unidos.

El presidente Roosevelt ha firmado, el día 31 de marzo de 1933, una ley sobre empleo de los parados en obras de utilidad pública y otros trabajos, que tiene por objeto ocupar el mayor número posible de parados en obras de repoblación forestal, protección contra las inundaciones y bonificación de tierras.

Durante su empleo, los trabajadores estarán alojados, alimentados, vestidos, y tendrán derecho, en caso necesario, a la asistencia médica y hospitalización y a subsidios en metálico. También podrán ser transportados gratuitamente al lugar del trabajo y vueltos a sus domicilios. La duración del empleo no se especifica, pero será fijada por decreto presidencial.

Se organizará el trabajo con la colaboración de los departamentos de la Agricultura, del Trabajo, del Interior y de la Guerra. Los trabajadores estarán sometidos a las disposiciones de la ley de accidentes del trabajo aplicable a todos los obreros del gobierno, y además se inscribirán en las oficinas de reclutamiento del ejército. Los candidatos seleccionados serán enviados a los campos de preparación, dos semanas antes de ser admitidos al trabajo, para someterlos a exámenes de aptitud física, participar en cursos de gimnasia y asistir a conferencias de peritos silvícolas acerca del trabajo que han de realizar. Los parados se reclutarán en las cercanías del lugar donde han de efectuarse las obras, y serán alojados y alimentados por el departamento de la Guerra.

Movimiento en favor del seguro de paro en los Estados Unidos.

Este movimiento favorable a la implantación por los poderes públicos, con carácter obligatorio y participación del Estado, de los patronos y de los obreros, en las cuotas del seguro contra el paro, iniciado hace pocos meses en Norteamérica, y del que hemos dado noticias en estos ANALES, continúa extendiéndose. La revista *Informations Sociales* publica interesantes opiniones sobre este asunto de entidades tan importantes en la vida pública e industrial americana como la Confederación industrial nacional, la Cámara de comercio de los Estados Unidos, la Asociación nacional de los industriales y la Asociación americana en favor de la legislación del trabajo y de personalidades eminentes en el campo de la economía.

Medidas tomadas por el gobierno inglés.

Extensión del paro.—Hace cuatro años, el número de parados era aproximadamente de un millón. Dos años después, esta cifra se elevó a los dos millones y medio, y así ha venido manteniéndose hasta hoy, aun cuando el número de trabajadores con alguna ocupación ha aumentado y se observan signos de mejoramiento en ciertas industrias, tales como las de la construcción, el vestido, costura y modas, etc.

Readaptación profesional de los parados.—Ha sido una de las preocupaciones del ministerio del Trabajo. Se ha modificado notablemente el anterior sistema de funcionamiento de los centros de reeducación, y en la actualidad, merced a las nue-

vas orientaciones seguidas, los parados, a más de ser iniciados durante cierto tiempo en un oficio manual calificado, son ocupados durante diez o doce semanas por cuenta de dichos establecimientos, sin contar el número de centros de instrucción reservados a los parados jóvenes. Cerca de 170.000 personas han pasado por esta clase de instituciones en el transcurso del año anterior.

Colocación.—Es otro de los aspectos más importantes de la obra constructiva del ministerio. En 1932, a pesar de la crisis, las oficinas de colocación cumplieron 1.855.000 ofertas de trabajo, cifra que representa la casi totalidad de las ofertas recibidas, ello sin contar 12.000 obreros trasladados de unos lugares a otros, según la extensión de la crisis y las exigencias de la oferta y la demanda. El ministerio del Trabajo ha tomado, en fin, otras medidas, entre ellas, la de transportar obreros británicos a Jersey con objeto de efectuar la recolección de la patata, etc.

Seguro de paro.—Entre las cantidades consignadas en el presupuesto y los créditos suplementarios, puede calcularse en 76 millones de libras la contribución total del tesoro público a la asistencia a los parados, cifra cuya administración representa un trabajo ímprobo. Los pagos semanales de las oficinas suponen normalmente más de un millón de libras destinadas a millón y medio de beneficiarios. Además, las indemnizaciones llamadas provisionales (*emergency benefits*) han llegado a alcanzar 48 millones, aproximadamente.

Asistencia.

Los subsidios familiares en Francia.

El Estado ha intervenido en esta institución patronal de los subsidios familiares para hacerlos obligatorios, mediante una ley, cuyo reglamento se ha publicado el 15 de marzo de 1933, y está en estudio la implantación obligatoria en las industrias de la construcción, obras públicas, minas y canteras, textiles, metalúrgicas y químicas.

Durante los años de su funcionamiento libre, las cajas de compensación han pasado: de 6 en 1920 a 255, en 1933; el número de patronos, de 218 a 30.000; el de familias beneficiarias, de 1.100 a 500.000, y la población obrera interesada, de 50.000 a 1.850.000. El valor relativo de los subsidios ha aumentado más rápidamente que la depreciación de la moneda, desde 0,20 francos diarios concedidos por una casa en 1916, a 25,50 y hasta 100 francos mensuales, que para una familia con siete hijos representan más de otro salario. El importe anual de los subsidios se ha elevado de 4 a 380 millones de francos. Añadiendo a esta suma los pagados directamente por las grandes empresas a su personal, se llega a 1.200 millones, y si se tienen en cuenta los subsidios del Estado a sus funcionarios, se obtiene un total anual de 1.700 millones, que interesa a una población de cerca de 4.500.000 almas.

Las cifras del último año, por tratarse de uno de crisis, no son lo elevadas que la progresión iniciada hacía esperar. Sin embargo, se observa que en las reducciones de personal los patronos han conservado preferentemente los padres de familia, como lo demuestra el hecho de que en la caja de compensación de la región parisina, en 1932, el personal de las casas adheridas disminuyó en 23 por 100, mientras que el importe de los subsidios familiares sólo bajó en 6,5 por 100.

Según una memoria reciente, la influencia bienhechora de esta institución se observa en haber aumentado en 1932, en la población afecta a las cajas de compen-

sación, la natalidad en 63 por 100, y haber disminuído la mortinatalidad en 69 y la mortalidad infantil en 50 por 100 con relación al resto de la población francesa.

Creación de un Instituto de Higiene Industrial y de Medicina del Trabajo en la Facultad de Medicina de París.

Por decreto del presidente de la República ha sido aprobada la propuesta del consejero de la Universidad de París, de creación de un Instituto de Higiene Industrial y Medicina del Trabajo, en la Facultad de Medicina de esta Universidad, y se anula el decreto de 12 de diciembre de 1921, que aprobó el proyecto de convenio entre la Facultad de Medicina de la Universidad de París y el Comité de Biología, referente a la unión del Instituto de Higiene Industrial a esta Facultad.

Estatutos del Instituto de Higiene Industrial y Medicina del Trabajo.

Artículo 1.º El Instituto de Higiene Industrial, anejo, como sección, al Instituto de Higiene de la Facultad de Medicina por convenio de 6 de julio de 1922 entre la Facultad y el comité de Biología, convenio sancionado por decreto de 12 de diciembre de 1922, se transforma en Instituto de Higiene Industrial y Medicina del Trabajo y se une directamente a la Facultad de Medicina.

Art. 2.º El Instituto de Higiene Industrial y Medicina del Trabajo tiene por fin formar médicos de industria, especializados en higiene y saneamiento industrial y en patología profesional.

Art. 3.º El Instituto comprende tres secciones:

A) Sección de Higiene Industrial, que se ocupa de todo lo que se refiere a la higiene y el saneamiento de las industrias, a la profilaxis de las enfermedades profesionales, a las relaciones de la higiene industrial y la higiene pública;

B) Sección de Medicina del Trabajo, que se ocupa del estudio clínico y del tratamiento de las enfermedades profesionales;

C) Sección de Toxicología química industrial, que se ocupa de los informes químicos periciales relativos a las intoxicaciones industriales.

Art. 4.º El Instituto está administrado por un consejo de administración, compuesto así:

Presidente: El presidente del comité de Biología.

Vicepresidente: El decano de la Facultad.

Vocales: El profesor de Higiene y el profesor de Medicina legal de la Facultad de Medicina; el profesor de Toxicología de la Facultad de Farmacia; dos profesores de la Facultad de Medicina, designados por el consejo de la Facultad; tres delegados de la Asociación de Higiene Industrial o los directores del Instituto.

Art. 5.º El Instituto está dirigido por una o dos personalidades designadas por el Consejo de la Facultad.

Art. 6.º El personal de enseñanza será designado por el Consejo de la Facultad, tras proposición del Consejo de administración del Instituto.

Art. 7.º Independientemente de los locales que la Facultad pueda poner a su disposición, el Instituto (sección de Higiene Industrial) continuará utilizando los recursos de trabajo (locales y material) de la estación Biológica de Auteuil, creada

por el comité de Biología, y del Centro de Estudios de Biología Industrial del Conservatorio.

Art. 8.º El presupuesto del Instituto está alimentado:

Primero. Por subvenciones del comité de Biología, de la Asociación de Higiene Industrial y, eventualmente, por todas las subvenciones de particulares u organismos privados;

Segundo. Por eventuales subvenciones de los poderes públicos;

Tercero. Por las inscripciones, derechos de laboratorio y de examen, pagados por los estudiantes o médicos que aspiren al diploma dado por el Instituto.

La retribución del personal será establecida por el Consejo de administración.

Art. 9.º La enseñanza del Instituto comprende:

a) Un curso de Higiene industrial;

b) Un curso de Medicina del trabajo.

Estos dos cursos llevarán como subtítulo la mención:

“Creación del Comité de Biología y de la Asociación de Higiene Industrial.”

Estos dos cursos tienen el carácter de cursos de introducción y de iniciación.

Son completados por:

c) Un curso de perfeccionamiento, que comprende una serie de conferencias sobre Higiene industrial, Medicina del trabajo y Toxicología industrial.

Las conferencias serán dadas por profesores y ayudantes de la Facultad de Medicina, a los cuales podrán ser agregadas personalidades calificadas que no pertenezcan a la Facultad.

Los cursos y conferencias teóricas serán completados por ejercicios prácticos, visitas de fábricas, exámenes de obreros, exámenes de proyectos de saneamiento, manipulaciones sobre el descubrimiento y la caracterización de los elementos nocivos del medio industrial y manipulaciones de Toxicología industrial.

Art. 10. El Instituto dará, después de un examen probatorio, a los estudiantes y doctores en Medicina que hayan seguido las enseñanzas con asiduidad, un diploma de Higiene Industrial y Medicina del Trabajo, que demostrará su aptitud para llenar las funciones de médico de fábrica, especializado en higiene industrial y patología profesional.

Art. 11. Los derechos de estudio y de examen que deberán pagar los alumnos del Instituto serán fijados, tras informe del Consejo de administración y del Consejo de la Universidad, por decreto del ministerio de Educación nacional.

Proyecto de convenio entre la Facultad de Medicina, la Asociación de Higiene Industrial y el Comité de Biología, relativo a la creación y al funcionamiento de un Instituto de Higiene Industrial y Medicina del Trabajo.

El comité de Biología garantiza el abono anual a la Facultad de Medicina, por una duración de cinco años, de los fondos a él garantizados por la Asociación de Higiene Industrial. Este fondo es de 15.000 francos.

6.000 francos serán remitidos anualmente a la Facultad, como sueldo del “encargado de los cursos de Medicina del Trabajo”, cursos que comprenden de quince a veinte lecciones.

3.000 francos servirán para indemnizar a los preparadores de curso, para pagar los gastos de anuncios, la compra del material, productos para experiencias del curso y demostraciones.

En el caso en que la dirección general de Enseñanza técnica autorice a los industriales a reclamar el beneficio de exoneraciones, a título de tasa de aprendizaje,

para las subvenciones entregadas al Instituto, la Asociación de Higiene Industrial se compromete a insistir cerca de los adheridos a los sindicatos patronales para que se abonen al Instituto subvenciones que representen una suma anual de 25.000 francos, aproximadamente. Con esta subvención serán pagados los conferenciantes de los cursos de perfeccionamiento.

En lo que concierne a las investigaciones de higiene industrial, aseguradas, desde 1908, por el comité de Biología, este último continuará cubriendo los gastos de investigaciones, especialmente las efectuadas en la estación de Biología de Auteuil-Boulogne y en el Centro de Estudios de Biología Industrial, del Conservatorio nacional de Artes y Oficios.

Información internacional.

Conferencia internacional del trabajo.

Se ha celebrado en Ginebra, en los días 8 de junio y siguientes, la décimo-séptima reunión de esta conferencia, para examinar las cuestiones siguientes:

1. Supresión de las oficinas de colocación de pago;
2. El seguro de invalidez, vejez y muerte;
3. Seguro de paro y diversas formas de asistencia a los parados;
4. El descanso y alternativa de los equipos en las fábricas de vidrio automáticas;
5. Reducción de la duración del trabajo: memoria de la Conferencia preparatoria tripartita.

Siguiendo las normas establecidas en estas conferencias, se discutió ampliamente la memoria del director de la Oficina internacional del Trabajo, dedicada a estudiar los caracteres más salientes de la situación mundial, a la que debe atender la organización internacional del trabajo, y las repercusiones de esta situación sobre la política y los progresos en el campo social, así como el papel que la organización se esfuerza en desarrollar en la colaboración internacional, necesaria para luchar contra las desfavorables condiciones actuales. El primer capítulo de la memoria es un análisis del desarrollo de la crisis económica desde marzo de 1932, con gráficos que muestran el descenso de los precios, la disminución de la producción y el declinar del comercio. El capítulo segundo examina los aspectos sociales de la crisis: paro, baja de los salarios y de la capacidad de consumo y aumento de las cargas de los seguros sociales. Se dedica el tercero a la actividad de la organización internacional del trabajo, describiendo el progreso de las ratificaciones, las iniciativas para la reunión de una conferencia internacional de reconstrucción financiera y económica y los trabajos de la conferencia preparatoria sobre la reducción de la duración del trabajo como remedio al paro. En las conclusiones, el director define los objetivos a que tienden en este momento todas las discusiones en el dominio económico y social y a trazar las formas diversas que parece tomar la economía dirigida.

DISCURSO DEL SEÑOR LARGO CABALLERO

El ministro español de Trabajo y Previsión, Sr. Largo Caballero, pronunció el discurso siguiente:

“Séame permitido, ante todo, cumplir el dolorosísimo deber de asociarme al homenaje que, en la sesión de apertura, se rindió a la memoria de Albert Thomas, secretario general de todas las conferencias anteriores, con la sola excepción de la primera, que se celebró en Washington.

Confieso que antes de llegar a Ginebra, y principalmente al penetrar hoy en esta sala, me he sentido hondamente conmovido al pensar que, después de mis repetidas visitas a Ginebra y a las sesiones de la conferencia, ésta será la primera en que no podré encontrarme en presencia de aquel gran amigo y consejero que, tendiendo sus dos manos hacia mí, me recibía con aquella amplia y cordial sonrisa que conocieron todos los que tuvieron la dicha de tratar y admirar al primer director y animador de la Oficina internacional del Trabajo. Cuesta mucho creer, como con acento conmovido afirmaba nuestro secretario general, que la conferencia no volverá nunca a ver a una persona de tan extraordinarias y variadas cualidades como las que todos los años teníamos ocasión de apreciar al discutirse la memoria del director.

Pero no debo insistir más sobre estos sentimientos que nos son comunes. Sólo quiero afirmar que la organización internacional del trabajo puede contar con la colaboración de la República española y con el modesto representante que habla en estos momentos en su nombre, para continuar la obra emprendida y la tradición creada por Albert Thomas en el seno de esta organización.

Permitáseme que me asocie también a las frases consagradas en el informe del director a la memoria de mi antiguo compañero de delegación obrera, Hermann Müller; del que fué representante del gobierno belga, Henrik Vedel, y el de mi compatriota Sanchis Banús, al cual dedica nuestro director palabras justas y sentidas que han de agradecer, tenga de ello la seguridad, no sólo el gobierno español, sino también todos nuestros conciudadanos.

Varios son los puntos de la interesante y sugestiva memoria del director que merecen ser destacados; pero he de referirme solamente a los principales en gracia a la brevedad que me he prometido a mí mismo al venir a ocupar esta tribuna.

Sirve de fondo a la memoria, ante el cual se agitan todos los problemas económicos y sociales de la vida presente, el de la crisis económica y su principal consecuencia: el paro forzoso. En la búsqueda de los remedios capaces de combatir a ese terrible azote de las sociedades modernas, figura la utilidad de las obras públicas y su justificación, desde el punto de vista económico. La memoria señala un aumento de la corriente de opinión en favor de utilizar, en la medida de lo posible, los fondos destinados al socorro del paro, con el objeto de dar trabajo a los obreros desocupados, en vez de entregarles socorro en dinero. Me es grato manifestar que dentro de esta corriente figuran los gobiernos que hasta ahora han presidido los destinos de la joven República española, y que actualmente está en vías de realización un vasto plan de obras públicas que ha de poner en valor una gran cantidad de riquezas del país y dar ocupación a la totalidad de nuestra masa trabajadora.

Otra afirmación que me place subrayar en la memoria del director, es aquella de que la transferencia pura y simple a la beneficencia pública de los enfermos y los parados, de los ancianos, de las viudas y de los huérfanos, no puede admitirse como una solución satisfactoria. Estoy conforme con esta afirmación y acepto de lleno la sugestión que se hace en el *rapport* al preguntarse si se podrían generalizar y ampliar las medidas que salvaguardan los derechos de los parados en los seguros sociales. Hay que ir, desde luego, a la aplicación de estas medidas y a la intensificación de las mismas para evitar que todo el edificio de la política social, cuyos principales pilares son la justicia y el progreso, quede convertido en ruinas.

En el capítulo relativo a la acción de la organización internacional del trabajo, y en la parte referente a la ratificación de los convenios, veo, con verdadera complacencia, que después del descenso observado a partir de 1929, se ha experimentado un aumento muy importante al poder registrar, en el curso del año último,

cincuenta ratificaciones, procedentes de veintidós países distintos. Nos alienta, por una parte, que se señale a España como el único país que ha ratificado el convenio relativo a la jornada de trabajo en las minas de carbón, y sentimos, por otra parte, el significado de este privilegio, al cual desearíamos, de buena gana, poder renunciar.

Nos es particularmente grato poder registrar que, entre las ratificaciones recibidas, figuran cuatro de la República dominicana, tres de Venezuela, siete de Chile y treinta del Uruguay. Como nos complace también el anuncio de que Nicaragua va a ratificar un cierto número de convenios y que la gran república de los Estados Unidos mejicanos figurará, muy pronto, entre los países que han demostrado su progresiva orientación en materia social, mediante la ratificación de cierto número de convenios. "La obra de la organización internacional del trabajo—dice, textualmente, la memoria del director—es cada vez más apreciada en Hispanoamérica, en donde se afirma actualmente un movimiento en favor de una extensión de la legislación social." Estas palabras, que he querido recoger textualmente, han de producir el mejor efecto en la opinión española, casi tanto como aquéllas que, refiriéndose a España, señalan no solamente que nuestro país ha ratificado treinta convenios, sino también que la República española ha demostrado, desde el principio de su existencia, su fe robusta en la obra de la organización internacional del trabajo.

Vaya nuestro aplauso sincero ante los esfuerzos por entrar en relaciones más estrechas con los países de ultramar, "a fin de comprender mejor su situación y sus necesidades particulares y acentuar el trabajo de la Oficina para poder ofrecerles todo el apoyo que necesiten". Este esfuerzo se revela, principalmente, en la reunión oficiosa de representantes de Hispanoamérica, que se ha celebrado durante esta conferencia; en el envío de misiones a aquellos países, y en la organización de los servicios de la Oficina para poder prestar una mayor atención a los problemas que interesan a las naciones ultramarinas.

Ahora bien: nos apena que toda esta serie de satisfacciones, de admirables propósitos y de fructíferas realizaciones, se ve ensombrecida y amenazada por una cuestión que debe preocuparnos a todos muy seriamente. En efecto, al tratar de la situación financiera, el informe del director recuerda que las contribuciones pagadas el año último a la Sociedad de las Naciones no han cubierto más que el 85 por 100 de los gastos presupuestarios. La Oficina internacional del Trabajo ha hecho economías por valor de 500.000 francos suizos; es decir, el 6 por 100 del presupuesto total. Anuncia el director que se hará todavía mayor esfuerzo en este sentido, gracias, sobre todo, a los ensayos de racionalización interior emprendidos en colaboración con la secretaría de la Sociedad de las Naciones. Pero todos estos esfuerzos resultarán baldíos, no ya para continuar la actividad de la Oficina, sino para salvaguardar la vida de la misma, si los Estados no pagan regularmente sus contribuciones. Precisamente, en la angustiosa crisis que pesa sobre el mundo, la obra de la Oficina es más necesaria que nunca, y el deber de los Estados y de todos aquellos—personalidades u organismos—que tienen fe en la justicia y el progreso social, es procurar que su acción no se paralice y hacer un esfuerzo máximo, como han hecho muchos países—hasta algunos de moneda depreciada—, para cumplir debidamente sus compromisos. A este respecto, tengo el orgullo de decir que nuestro país, cualesquiera que hayan sido los gobiernos que nos han regido, ha considerado siempre como un deber sagrado el cumplimiento de este compromiso; y esto me autoriza a hacer un llamamiento apremiante a todos los Estados que tienen todavía atrasos, para que, en aras de la común solidaridad, se pongan al corriente dentro del más breve plazo posible.

Dos palabras solamente, más que sobre la semana de cuarenta horas propiamente dicha, sobre la jornada de trabajo y el paro. El delegado del gobierno español, Sr. Araquistain, expuso oportunamente, en esta tribuna, cuál es nuestra posición en tan importante materia y cuán grande es la importancia que nuestro país concede a la misma.

Deseo expresar, de todos modos, la satisfacción que me ha producido la parte del informe del director, en la cual, después de haber hecho suyas las elocuentes manifestaciones de la Federación de Industrias Británicas (Federation of British Industries), afirma, de una manera categórica, que la duración del trabajo, en función de la racionalización del paro, es uno de los principales empeños de la organización internacional del trabajo, reconociendo además que el problema de la duración del trabajo y de los asuetos es una realidad, y una realidad urgente.

Quiero recordar, antes de poner fin a mis palabras, que en la conferencia de 1931 anuncié, por una parte, que España había ratificado el convenio de Washington relativo a la jornada de trabajo, y, por otra, que la República española, en su deseo de colaborar intensamente en la obra de la organización internacional del trabajo, iba a ratificar el mayor número posible de convenios y a adoptar medidas de carácter práctico para poder aplicarlas debidamente.

En la conferencia de 1932 tuve la satisfacción de decir que el compromiso contraído en 1931 se había cumplido totalmente, puesto que se habían ratificado todos los convenios, a excepción del relativo a las migraciones, que se hallaba en estudio de la Comisión parlamentaria de Trabajo. Hoy puedo anunciar que estamos reorganizando los servicios del ministerio del Trabajo, con la voluntad firme de conseguir que la legislación social sea debidamente aplicada, y de poder suministrar periódicamente a la Oficina internacional del Trabajo, datos tan importantes como los siguientes:

- a) Censos obreros, por demarcaciones profesionales y territoriales, rectificadas trimestralmente;
- b) Número de establecimientos o explotaciones, de cada ramo industrial, en todo el territorio nacional y en cada provincia;
- c) Número de obreros que dichos establecimientos pueden emplear en plena marcha y número de obreros empleados en ellos durante el trimestre anterior;
- d) Estadística de obreros parados durante el mes anterior, por profesiones, categorías y demarcaciones territoriales;
- e) Estadísticas de jornadas y salarios, por profesiones, categorías y provincias, referidas al trimestre precedente;
- f) Coste de la vida en las capitales y pueblos de segundo orden, y salarios reales de los obreros, de las distintas profesiones, que trabajan en aquéllos.
- g) Estadísticas de accidentes del trabajo, por profesiones y comarcas;
- h) Infracciones señaladas por la inspección del trabajo, respecto de las leyes y reglamentos de trabajo, e importe de las sanciones impuestas, referidas también al trimestre precedente;
- i) Estadísticas de huelgas y *lock-outs*, número de obreros a que afectan, salarios perdidos, etc.;
- j) Estadística de obreros extranjeros empleados en España y de los que se vayan admitiendo para trabajar en el país.

Con todas estas medidas daremos una prueba más de nuestra firme adhesión a la obra de la Oficina internacional del Trabajo, y responderemos a las esperanzas que el director de la Oficina, Harold Butler—cuya robusta inteligencia y firmeza de carácter son una garantía para todos—, ha depositado en nosotros, y que, lo aseguramos desde ahora, no podrá ser defraudada.

Finalmente, quiero expresar mi profunda fe en los destinos de la organización internacional del trabajo. Cualesquiera que sean las modificaciones que la crisis presente pueda imprimir en la estructura económica y social del mundo, es seguro que la Oficina intervendrá, de un modo decisivo, en la liquidación de la mencionada crisis, y que en la nueva y más perfecta sociedad que ha de surgir luego, nuestra organización desempeñará en ella un papel que me atrevo a calificar de preponderante."

ACUERDOS DE LA CONFERENCIA

Oficinas de colocación de pago.—Proyecto de convenio sobre supresión, en el plazo de tres años, de las oficinas de colocación de pago, con fin lucrativo, e institución de un sistema de licencias y de vigilancia para las oficinas que cobran una cuota de colocación, pero no tienen fin lucrativo.

Recomendación para regular diversos detalles del proyecto de convenio, especialmente la adaptación de las oficinas públicas de colocación a las necesidades de las diversas profesiones que acuden hoy a los servicios de las oficinas de pago.

Seguro de invalidez, vejez y muerte.—Proyecto de convenio sobre seguro de vejez obligatorio de los asalariados de las empresas industriales y comerciales, de las profesiones liberales, de los trabajadores a domicilio y de los domésticos, y otro para los asalariados de las empresas agrícolas.

Proyectos similares para cada uno de los seguros de invalidez y de muerte.

Inscripción en el orden del día de la sesión de 1934 de la cuestión de la conservación de los derechos de los trabajadores migrantes en materia de seguro de invalidez, vejez y muerte.

Seguro de paro.—Inscripción en el orden del día de la sesión de 1934, para segunda discusión, de la cuestión del seguro de paro.

Modos de descanso y alternativa de los equipos en las fábricas de vidrios automáticas.—Inscripción de esta cuestión en dicho orden del día, para segunda discusión.

Horas de trabajo.—Inscripción en el orden del día mencionado, para segunda discusión, de la reducción de las horas de trabajo; declaración de que este asunto es susceptible de ser objeto de proyecto de convenio o de recomendación, y adopción de una lista de puntos, sobre los cuales se consultará a los gobiernos antes de la discusión.

Resolución invitando a los gobiernos y a las comunidades industriales a suspender la aplicación de las derogaciones al régimen de la semana de cuarenta y ocho horas o a reducirlas al mínimo.

Revista de Prensa.

Española.

Integración del seguro social en la técnica agraria, por José M.^a López Valencia. (*Boletín del Instituto de Reforma Agraria*, Madrid, abril 1933.)

NACIMIENTO Y EVOLUCIÓN DE LA TÉCNICA AGRARIA

“Desde que arraigó la primera sementera casual, hecho trascendente que implantó una nueva vida en el mundo, el gesto del hombre que se encorva sobre los surcos para arrancar su sustento de la tierra se ha estilizado gradualmente, con arreglo a una técnica cada vez más refinada.

Desde aquellos lejanos días, el más importante de los actos humanos es el cultivo de los campos: la agricultura, que inauguró la vida social y pacífica, la era de la civilización, ha sido siempre y es ahora el sostén de la humanidad, y debe ser también el origen del bienestar y de la paz. Es tal el poder social de la agricultura, que de ella hay que esperar mucho para la solución de las tremendas crisis sociales y económicas que conmueven al mundo.

Ante la enorme importancia de la agricultura, es lógico que se hayan puesto siempre a su servicio todas las actividades y los progresos humanos, todos los perfeccionamientos de los hombres y de las cosas. Las aplicaciones de la mecánica, la física, la química, la biología, las ciencias naturales, han contribuído, día tras día, a la mejora de

los cultivos y a la fertilización de las tierras; las investigaciones científicas, los viajes, los descubrimientos, han ensanchado el catálogo de los productos explotables, han permitido idear nuevas transformaciones de ellos, regularizar las cosechas y combatir las plagas y los peligros del campo.

También las ciencias económicas se han puesto, desde su origen, al servicio de la agricultura, combatiendo el empirismo, organizando científicamente la producción, procurando el equilibrio de los mercados y fijando el debido grado de intensidad de las explotaciones. A su vez, las ciencias políticas y sociales, que puede decirse que nacieron en la vida social agrícola, han adaptado sensiblemente su marcha al régimen social de los pueblos rurales.

La historia no es más que el planteo, obstinadamente repetido, con sujeción casi a leyes periódicas, del dramático problema de la distribución de las tierras y del acoplamiento de las necesidades humanas a la capacidad productora del suelo. Sólo hay historia cuando hay cultivo agrícola. Los pueblos no agricultores han pasado sin dejar tras ellos ningún rastro; su recuerdo ha desaparecido, del mismo modo que detrás de quienes cruzan la selva virgen se borran las huellas al cerrarse la maleza. La vida social de tipo agrícola es la única capaz de producir esos focos de cultura y de progreso que marcan hitos en el camino de la civilización.

La agricultura devuelve de este modo

los auxilios que recibe de la técnica científica y de los más preciados descubrimientos del genio del hombre. Y tal vez una de las formas más peculiares de esta reacción benéfica sea el hecho indudable de que la agricultura sirva de contraste y de reafirmación de los progresos de las ciencias. Un invento, una teoría, una máquina, una nueva propiedad de la materia que se revela en el laboratorio del investigador, no parecen plenamente eficaces, no se incorporan definitivamente al tesoro de las conquistas de la inteligencia humana hasta que han rendido su fruto en la agricultura, hasta que han facilitado en un grado más avanzado la lucha eterna y cordial del hombre con la tierra.

NUEVAS ORIENTACIONES DEL RÉGIMEN SOCIAL AGRÍCOLA.—SEGUROS SOCIALES Y FORMAS AGRARIAS.

La técnica agraria es, pues, resultante de muy diversas aplicaciones de las ciencias. Y el grupo de las ciencias sociales no es el que menor influencia ejerce en el perfeccionamiento de aquella técnica.

Animan el mundo contemporáneo acciones poderosas de nuevas fuerzas políticas y sociales que intervienen en la economía mundial. Se plantea con más agudeza que nunca el problema histórico de la distribución y explotación racionales de la tierra. Una nueva política que es expresión de una moral nueva parece abrirse camino. La política no es ya una política de grupos privilegiados; va siendo política de masas; el concepto romano de la propiedad se eclipsa ante las normas de la justicia social, y al desvanecerse la antigua idea quiritaria, surge un factor irresistible y decisivo en la vida social: el trabajo.

El trabajo, después de la guerra mundial, modifica, amplía e intensifica sus derechos; el derecho social contemporáneo, basado en la capacitación de los trabajadores, está caracterizado por un

hondo sentido de la equidad, a la par que por la perfección de la técnica social. Las cuestiones agrarias son tratadas en estas doctrinas con el interés más intenso. Las masas trabajadoras consideran ya a la tierra, no como un lugar de martirio y de extenuación en provecho de clases situadas tradicionalmente en grados superiores de la jerarquía social, sino como un instrumento de redención propia y una fuente de bienestar colectivo.

En la evolución del georgismo semiliberal hacia un sistema ideal puramente colectivista de la explotación de la tierra, los principios modernos, plasmados ya en la legislación de muchos países, marcan una etapa de extraordinario avance.

Del utilaje del derecho social, codificado internacionalmente por los organismos de Ginebra y desarrollado en cada país según las posibilidades de la atmósfera social y política, forma parte una pieza importantísima, que ejerce un marcado influjo en la vida de las naciones: el seguro social.

Tal vez en los futuros tratados de historia el siglo XX sea llamado el siglo de los seguros sociales, pues al menos en su primer tercio transcurrido hemos asistido a un desarrollo tan extraordinario de esta forma de asistencia social, que la fisonomía de Europa, por lo menos, ha de llevar, durante muchos años, impresa la morfología *sui generis* de los seguros sociales. Alabados por algunos hasta considerarlos universal panacea, criticados acremente por otros, que les achacan un poder nefasto y destructor de toda economía, los seguros sociales, racionalizados, acoplados a la capacidad del país, serán siempre un potente medio de protección a los débiles: de ahí el entusiasmo que despiertan en las clases trabajadoras (que los equiparan, en trascendencia, a uno de sus más preciados medios de defensa: la acción sindical), y de ahí que sus modalidades y prácticas hayan llegado a imprimirse con

fuerza en las costumbres de muchos millones de hombres.

Su acción sobre la agricultura puede ser inmensa; es más: hay graves daños que sólo por medio de los seguros sociales podrán evitarse.

En España, la situación es favorable a una integración fuerte de los seguros sociales en los problemas agrarios. Nuestro país marchaba, en materia de seguros, con retraso evidente respecto a las demás naciones europeas. Comprendiéndolo así, la actual política española, al acelerar las ratificaciones de los convenios internacionales de trabajo, impulsa fuertemente la implantación de nuevos seguros sociales, tendiendo a la instauración de un sistema integral en el que se cubra el mayor número posible de los riesgos que afectan a los trabajadores.

En cuanto a la ordenación agraria, estamos, por otra parte, en un período de creación. Es el mejor momento para abordar, dentro de un sistema integral de seguros sociales, los casos singulares de nuestros problemas agrarios. Mucho puede esperarse de la potencialidad de los nuevos principios, coordinados, unidos por un altísimo interés.

GRANDEZA Y SERVIDUMBRE DE LA AGRICULTURA

Virtud contra furor.

La teoría de la evolución por selección natural presenta al sér humano en lucha constante, en trance de continua superación. Lucha el hombre contra fuerzas exteriores, cósmicas o físicas; pero también se desarrollan fecundos combates dentro de la propia materia y hasta en el ámbito espiritual. Los evolucionistas ven en esta lucha permanente la suprema ley conservadora de la vida. Pero aun los más opuestos a la teoría evolucionista atribuyen a este perpetuo estado de pasión, de combate o de defensa, necesario para el sosteni-

miento de la vida, un poder de perfección física y espiritual.

El combate del hombre con el medio se sistematiza, intensificándose, cuando aquél se convierte en cultivador. Ha podido fácilmente, gracias a su inteligencia y a su habilidad física, defenderse de los ataques de otros seres vivos o de las molestias y riesgos del clima; pero cuando trata de arrancar su sustento de la tierra, al emprender el forcejeo que ha de dominar a la oscura fuerza de la germinación, tropieza con obstáculos más penosos y duraderos.

Los esfuerzos de los primitivos por regularizar su vida sobre la base de la agricultura debieron de ser patéticos, por lo tenaces y desesperados. Era mandato de la civilización naciente que el hombre no obtuviese exclusivamente su sustento mediante la lucha con los animales; que las viviendas no se aislaran en las oquedades de las rocas o sobre los lagos, sino que se extendieran por los valles o en las ricas llanuras fértiles; que los hombres se vistieran con fibras de lana tejida o con urdimbres vegetales, en lugar de ceñirse con las pieles ensangrentadas de las fieras; todo esto exigió siglos de combate, tesoros de paciencia y una organización: la formación lenta, por estratos, de la técnica agraria.

Perpetua inseguridad.

Porque si bien la agricultura nos da el sustento principal, y es base de la vida y propulsión del progreso, se desarrolla siempre bajo el dominio de la inseguridad, de la zozobra, del perpetuo riesgo. Quizá, con criterio determinista, haya quien considere a esta inseguridad como algo fatal e inevitable, y, al propio tiempo, como la principal virtud educadora de la agricultura, su principal fuerza trascendente como factor de perfección. La sensación angustiosa del peligro estimula vivamente la inteligencia,

en su constante afán de hallar arbitrios para evitar los daños, y así la técnica agrícola habría nacido como hija fecunda de la zozobra.

Aun considerando el problema del cultivo en sus términos más simples, estos, examinándolo desprovisto de los factores políticos y sociales que lo complican, y contemplando el caso del hombre libre y dueño absoluto de la tierra, cuya producción asegura la vida familiar, suponiendo que el fin excelente de la actividad humana sea meramente esta posesión y esta libertad, al margen de toda cuestión de convivencia social, este hombre, solo y aislado en su parcela, habría de vivir momentos de temor y se habría de ver expuesto a la ruina y a la muerte por hambre. Unas veces, la sequía imposibilita la fructificación, o el temporal de lluvias o las precipitaciones tardías malogran las cosechas. Otras veces, la helada seca los frutos, o el pedrisco, con su bárbara percusión, los destroza, o la chispa incendia las mieses, o lo que es peor, las plagas de insectos, infinitos y voraces, arrasan las plantaciones, o un ejército aún más numeroso y destructor, las bacterias patógenas, ataca al ganado.

Ante estos enemigos es necesario luchar o intentar la defensa, multiplicando el trabajo o la vigilancia. Pero esto no es suficiente; no bastan las más exquisitas previsiones si no se puede contar siempre con el arma principal del agricultor: el trabajo. Riesgos biológicos amenazan también, no ya a las cosechas o a los ganados, sino al propio trabajador. La enfermedad o la vejez inmobilizarán sus brazos; sufrirá accidentes que le incapacitarán para la labor, y la situación del hombre será, pues, de constante inseguridad. Podrá vencer una y otra vez a las fuerzas desatadas contra él; pero puede, sin embargo, llegar un día en que sea vencido y no pueda ya vivir con el producto de sus tierras.

Agricultura de tipo social.

La primera defensa de este agricultor ha de ser la de buscar la solidaridad con otros cultivadores; unidos los hombres, multiplicarán su capacidad de resistencia, los daños se diluirán entre la sociedad. Una de las causas del nacimiento de las agrupaciones humanas, orígenes de la vida social, fué el buscar un nexo que permitiera una resistencia mejor a los agentes exteriores. Así nació la agricultura de tipo social, y con ella, la regulación jurídica de la propiedad del suelo. Las primeras consecuencias de esta transformación fueron un extraordinario impulso de la agricultura, el aumento de la producción y la iniciación de un sistema de ponderación en el régimen de cultivos, la especialización de éstos y el intercambio de productos. Surgieron así la industria y el comercio.

Pero este avance no se consiguió sin caer otra vez bajo el dominio de la eterna inquietud. Sin duda, muchos de los males individuales desaparecieron, pero la inseguridad de la producción se presentó bajo formas más complejas y graves.

No se trata ya del patriarca que vive con el producto de su pequeño campo, sino del agricultor moderno, cuyas necesidades han aumentado, que necesita tener la seguridad, no sólo de que podrá lograr su cosecha, sino de que podrá también colocarla en un mercado. Las industrias derivadas de la agricultura se han multiplicado; la organización de la vida moderna exige la transformación de un gran número de primeras materias; hay que adaptar la producción al ritmo de las demandas, siempre crecientes: interviene el maquinismo en la agricultura; se hace preciso movilizar considerables capitales; las tierras adquieren un valor susceptible de oscilación... Se comprende que esta complicada organización sea causa de inevitables repercusiones de todos los fenómenos económicos en la producción agrícola.

Crisis económicas.—Multiplicación y agravación de los riesgos.

Las crisis económicas generales, la insuficiencia de las cosechas, o, por el contrario, el desbordamiento de los mercados más allá de su capacidad absorbente, la plusvalía de las tierras, las oscilaciones en los precios de las primeras materias, las depresiones bursátiles, los avatares del crédito, las condiciones sociales, el aumento de la población..., todos estos factores son un semillero de preocupaciones y de inseguridad; los daños individuales suponen poco ante las catástrofes que para la agricultura puede representar la presentación de una condición adversa o la coincidencia de condiciones adversas en este complicado juego de la organización económica.

Una depresión bursátil puede originar la ruina de la agricultura en determinada región productora; un movimiento de inmigración puede perturbar de tal modo los mercados de trabajo que la producción no pueda realizarse en condiciones favorables; el colapso de las industrias, por la contracción industrial o por causas sociales, repercute en seguida en las zonas productoras de primeras materias.

Como ondas inmensas, a través del tiempo y del espacio, van formándose los ciclos económicos, con sus alternativas de saturación de los mercados, depreciación de los productos, desvaloración de las tierras, despoblación de los campos, disminución forzosa de la producción, ulterior perfeccionamiento de ésta en la lucha por los mercados, escasez y subida de precios, consiguiente revaloración de las tierras, política de estímulo a la producción, para llegar nuevamente al principio del ciclo. Durante él se ha realizado, de modo muchas veces catastrófico, la parábola de las vacas gordas y de las vacas flacas. Infinidad de agricultores no han podido resistir estos vaivenes, y los más débiles o más próximos al peligro han sucum-

bido. Mientras, los gobiernos, los financieros, los gerentes de los grandes *trusts* o de los sindicatos, se afrontan con las crisis económicas y tratan de corregirlas y encauzarlas, y surge el proteccionismo (nuevo origen, a veces, de perturbaciones); cultivadores grandes y pequeños se arruinan definitivamente o sufren quebrantos de los que les será difícil resarcirse; se abandonan los campos, se pierden los productos y, al producirse los fenómenos migratorios, comarcas enteras se ven abocadas a la despoblación.

En resumen: la raigambre poderosa que tiene la agricultura en los cimientos de la economía general hace que la inseguridad producida por las crisis, locales o generales, permanentes o cíclicas, se refleje en la producción agrícola y recíprocamente. Este vaivén de causa a efecto, estas ondas de crisis no son más que manifestaciones de la eterna inquietud y zozobra de la agricultura.

Los males sociales en el medio rural.

Los efectos desastrosos de los males que pueden llamarse sociales son más patentes en la agricultura que en otras manifestaciones de la actividad y de la producción. No son ya los daños causados por los cataclismos atmosféricos o económicos, sino los motivados por causas no fortuitas y esporádicas, sino propias de la naturaleza humana y de las relaciones sociales.

Las deficiencias e injusticias de una organización social imperfecta se aprecian con especial intensidad en los campos. La incultura de los campesinos es generalmente mucho mayor (en España lo es considerablemente) que la de los trabajadores de la industria y del comercio. Este gran mal de la incultura es origen de diversos y profundos estragos sociales, que conducen a la desvaloración del factor hombre en la agricultura. La mortalidad y la morbilidad son mayores en los medios rurales, don-

de los servicios de higiene no están debidamente organizados y atendidos. La pretendida salubridad de los labradores no deja de ser un tópico más de los muchos con que se ha pretendido, desde los tiempos de Virgilio, hacer el elogio del agro en forma de lírico *pastiche*. Las viviendas son insalubres; los servicios de abastecimiento de aguas y de eliminación de residuos faltan o son imperfectos. En una palabra: todo contribuye a que los campesinos vivan *infradotados* para la defensa contra las enfermedades y la muerte.

Cuando esto ocurre, hay, indudablemente, falta de una justa política agraria por parte de los Estados. Buscando la causa del abandono en que se ha tenido al medio rural, de la indefensión de los agricultores, de su incultura, en suma, de que vivan en un nivel social inferior al de otros medios más atendidos, siempre se encuentra una anárquica e injusta distribución de la propiedad y un no menos anárquico sistema de cultivo.

En España se pueden señalar dos de las más graves causas del atraso agrario y del atraso integral del país: el latifundismo, que es origen del cultivo imperfecto, del absentismo de los propietarios, de los arriendos y subarriendos leoninos, de la desaparición de los bienes comunales, de la inseguridad en el trabajo del bracero, del paro forzoso y habitual, y el minifundismo, que produce, a su vez, la emigración, el éxodo rural, la mezquindad de la producción, la insuficiencia de la tierra para mantener a los que la trabajan y el pauperismo.

Hay, pues, que proclamar que los males sociales son mayores en el campo que en la ciudad, más difíciles los problemas, más enconadas las luchas de clase, la vida más dramática, más insegura, más áspera.

Si se llega a lograr una ordenación justa de la propiedad, muchos de los males del campo se atenuarán o desapa-

recerán. Estamos, felizmente, en día de esperanza y de creación, y mucho cabe esperar de las reformas; pero falta aún bastante tiempo para poder afirmar que de aquellos males y de aquella inseguridad ha desaparecido lo que de ellos puede ser eliminable por el esfuerzo o el ingenio del hombre.

Durante lustros aún, la enfermedad, la vejez y la muerte representarán para los campesinos daños socialmente más fuertes que para los trabajadores de las ciudades; el paro forzoso inmovilizará, en la agricultura, muchos más brazos en proporción al paro industrial; las consecuencias de los accidentes serán más graves y de más difícil remedio. ¿Puede calcularse el tiempo y el esfuerzo necesarios para transformar radicalmente el medio rural? ¿Para llevar a los lugares más recónditos del agro español los servicios de higiene, para que exista, al fin, una generación de campesinos en la que el porcentaje de analfabetos pueda expresarse por números dígitos? ¿Para que pueda afirmarse que la distribución de las tierras es justa y adecuada a las posibilidades del suelo (avalorado por las obras hidráulicas indispensables) y a las necesidades de las masas?

Mientras llega esa edad de oro, es preciso enfrentarse con esta paradoja: la agricultura es la base de la vida del mundo civilizado, y, sin embargo, el ejercicio de ella es lo más penoso, lo más inseguro y, generalmente, lo más desamparado por la sociedad y por los Estados. He aquí el anverso y el reverso de la agricultura: su grandeza y su servidumbre.

GENERALIDAD Y PARTICULARISMO DEL SEGURO SOCIAL AGRARIO

Un pensador ha dicho: "El seguro es la fórmula matemática de la solidaridad humana". Y, efectivamente, es difícil hallar una tan completa adecuación entre la ciencia y un ideal de hu-

manidad como la que se manifiesta en el seguro.

Se ha logrado expresar en forma numérica las leyes, antes arcanas, que rigen los acontecimientos independientes de la voluntad, y con ello se ha hecho posible la previsión de muchos riesgos, ante los cuales el hombre ha permanecido inerte durante miles de años. Se conocen las leyes de la mortalidad, en las que se basa el seguro de vida; las de la morbilidad, necesarias para establecer el seguro contra las enfermedades. Y la estadística, madre de muchas ciencias, nos permite aplicar la técnica del seguro para atender a la reparación de males sociales como el paro forzoso, la invalidez, la incapacidad por accidente del trabajo, etc.

El seguro social se caracteriza por su aplicación a grandes masas, porque su objeto no es la indemnización de un perjuicio individual, sino la reparación de daños que afectan a la sociedad entera, y porque se establece en beneficio de las clases trabajadoras.

Y puesto que la agricultura moderna, a pesar de la multiplicación de las máquinas, exige el empleo de una mano de obra numerosa, es indudable que estas masas caerán bajo la acción del seguro social; como, además, en la agricultura se multiplican y agravan perturbaciones y males colectivos que repercuten en el resto de la economía nacional, y, por añadidura, los trabajadores agrícolas ocupan un grado muy bajo en las categorías económicas, es patente que los seguros sociales tienen en la agricultura una importante misión que realizar.

Sin embargo, la aplicación de los seguros sociales a la agricultura se hace, en general, aun en los países de legislación social más adelantada, de modo lento e insuficiente. El primer obstáculo que se advierte es la dificultad de definir claramente el concepto de trabajador agrícola beneficiario de los seguros sociales. El término adoptado por los innovadores de Ginebra para deter-

minar el campo de aplicación de los seguros sociales es el de "asalariado". Ahora bien: los trabajadores agrícolas, ¿son todos asalariados propiamente dichos? ¿No merecen igual trato y no son acreedores a la misma asistencia social que los asalariados muchos trabajadores que no rinden su trabajo en beneficio ajeno, mediante un salario o jornal? ¿Acaso el arrendatario (en cualquier forma de arriendo) de parcelas pequeñas, es siempre de condición social superior a la del jornalero agrícola y no necesita la protección de los seguros? Y los pequeños propietarios, cuyo nivel de vida es muchas veces igual al de los asalariados del campo, ¿no deben considerarse también como económicamente débiles?

En España se manifiesta especialmente otra de las dificultades que se oponen a que prosperen los seguros sociales en la agricultura: la eventualidad del trabajo agrícola, que desvirtúa por completo la eficacia de los seguros sociales, que requieren cierta continuidad en el pago de las cotizaciones.

La tan señalada defectuosa organización sanitaria de los medios rurales es también un inconveniente para la aplicación y desarrollo de los seguros sociales sanitarios, que, naturalmente, han de contar con un equipo, o, al menos, con los rudimentos de un equipo, ya establecido por la organización sanitaria nacional.

Y si se agrega a todos estos factores negativos la situación de ciertas regiones de población diseminada, o aisladas, que siempre fueron consideradas como sitios poco a propósito para la vida de los seguros sociales, se comprenderá que en la adaptación de éstos al campo haya una tendencia a proceder de modo paulatino, siguiendo las líneas de mínima resistencia y tendiendo, como fin inmediato, a englobar en el campo de los seguros grupos de trabajadores que ofrezcan cierta garantía de continuidad en el trabajo, excluyendo a los eventua-

les o aplicándoles un régimen transitorio e incompleto.

Pero sobre esta teoría—que, en el fondo, no es más que la teoría de la comodidad—están razones de justicia y de equidad social, interpretadas por los códigos internacionales, que tienden a establecer en todos los casos la igualdad de trato. En España, además, están en marcha las reformas agrarias—hay que insistir en afirmarlo—, las cuales, en su normal desarrollo, han de transformar completamente la fisonomía social del campo, borrando muchas de las actuales diferencias entre asalariados y no asalariados, regularizando los mercados de trabajo agrícola, con tendencia a disminuir la eventualidad. Es indudable que esta acción favorable sobre todo el medio rural ha de atenuar las dificultades para la implantación de los seguros sociales en la agricultura.

Estas consideraciones dan dos puntos de partida para el especial y rápido estudio de los seguros sociales en la agricultura española, que es objeto de este trabajo. Estos puntos son los siguientes:

1.º Las actuales reformas permitirán ensanchar el concepto de trabajador agrícola beneficiario de los seguros sociales más allá del concepto de asalariado y del de obrero permanente.

2.º El seguro social hallará en las reformas una excelente preparación del medio para su mejor implantación.

Riesgos de las cosas y animales.

Los riesgos más tangibles, y, si se quiere, los más aparatosos y agudos, aunque no socialmente los más graves, son los riesgos que amenazan a los productos de la tierra, a las cosas y a los animales explotables.

Contra estos riesgos existe el seguro en forma mercantil o mutualista. El seguro social ha sido siempre precedido por el seguro individualista o mercantil, ya que el espíritu de previsión, prueba de una cultura superior, supone un

factor de selección espiritual y empieza por arraigar en el individuo aislado. Difundidos los conocimientos y adoptado el tipo social proteccionista, o de tutela de los Estados, nace después el seguro social, siguiendo las huellas de su predecesor.

Uno y otro son necesarios para la previsión del riesgo de las cosas; el seguro social no debe aplicarse más que cuando exista riesgo colectivo o social, esto es, cuando los damnificados son hombres de escasa capacidad de resistencia económica. Para los cultivadores modestos, la pérdida de las cosechas o de los ganados es muchas veces la ruina, y esta ruina repercute en los presupuestos de asistencia o de beneficencia, en el aumento del paro o en la invasión perturbadora de los centros de trabajo industrial en busca de salarios.

Contribuir a asegurar las cosechas es más barato, para los Estados, que atender con fondos de sus presupuestos a reparar los perjuicios de plagas y calamidades; pero, fuera de este matiz utilitario, se justifica la intervención del Estado en el seguro de las cosechas y ganados, en virtud de un concepto de responsabilidad, pues, en algunos casos, las pérdidas causadas por las plagas tienen un origen estatal o político.

La existencia de enormes dehesas o de terrenos baldíos, donde se incuban enjambres de insectos destructores que arrasan las pequeñas fincas contiguas, ¿no es achacable a una viciosa organización agraria, en la que los Estados tienen una responsabilidad manifiesta? Y lo mismo puede decirse respecto a las perturbaciones y estragos causados por inundaciones o sequía, cuando falta una previsora ordenación de las plantaciones y se descuida la repoblación forestal, sistemas reguladores en gran parte de los regímenes fluviales y de ciertas condiciones meteorológicas.

Por todo esto, el seguro contra los riesgos de las cosas en la agricultura (que tiene carácter social en cuanto tien-

de a evitar daños sociales o colectivos), lo tiene también por la indispensable y justa intervención del Estado. La forma de esta intervención podrá ser varia, e inoportuno el pretender analizarla en este planteo rápido de un problema tan complejo.

El seguro de riesgo de las cosas debe abarcar los de pérdida, daño o merma de las cosechas, incendio de mieses, montes y plantaciones en general, aperos y edificios agrícolas, y enfermedades del ganado, y su forma más adecuada es la mutualista, ya tradicional en algunas comarcas españolas, en especial para el resarcimiento pecuario practicado por antiquísimas hermandades de ganaderos; las mutualidades, alentadas y sostenidas por el Estado, deberían extenderse en amplias zonas para buscar en lo posible el mayor equilibrio de los riesgos.

Riesgos biológicos.—Viejos e inválidos.

Los riesgos biológicos comprenden los de incapacidad para el trabajo por vejez o invalidez, enfermedad y muerte, y son el objeto principal del seguro social.

La forma de este seguro es la de asegurar una renta en caso de incapacidad definitiva o de vejez, capitales o rentas de supervivencia y un subsidio por enfermedad, además de la acción profiláctica y curativa.

El seguro de vejez e invalidez es indispensable para la solución de muchos problemas sociales. Recientísimo está el propósito de arreglo de un conflicto obrero originado por el descenso de la capacidad absorbente del mercado de carbones, mediante la jubilación del personal obrero sobrante.

Pero es que, además, la vejez o la invalidez del trabajador agrícola desvalido es causa de mayor desamparo que la de sus coetáneos de actividades industriales; el trabajo agrícola es casi exclusivamente manual, y quien ha perdido

sus energías físicas, difícilmente hallará una ocupación menos ruda, compatible con su debilidad.

En España alcanza a los trabajadores agrícolas la ley del retiro obrero obligatorio, y es de esperar que, cuando este régimen se amplíe, se tengan en cuenta las particularidades y necesidades del trabajador agrícola, incluyendo en la acción beneficiosa del seguro de vejez-invalidez a muchos millares de agricultores ahora excluidos, como los pequeños propietarios rurales y los arrendatarios, partiendo siempre de la base de una cotización personal durante los años de actividad y de aportaciones de los patronos, si los hay, y del Estado.

El actual régimen de retiros obreros llega a los campos de modo insuficiente por causa de la irregularidad del trabajo, ya que, basado el retiro obrero en la continuidad de la cotización, los obreros agrícolas sufren una disminución de sus rentas, debida a la eventualidad. Agréganse a esto las dificultades de carácter material que entorpecen el trámite indispensable de las operaciones del seguro. Pero estos inconvenientes podrán, sin duda, subsanarse el hacer la revisión del sistema. También puede esperarse mucho de la cooperación de las comunidades de campesinos y de los sindicatos agrícolas, que, tan pronto como el régimen oficial les ofrezca el incentivo de una renta decorosa para el caso de vejez o invalidez, sin disminución considerable por eventualidad, se interesarán forzosamente por el retiro obrero y serán colaboradores entusiastas de los órganos oficiales aseguradores.

El medio rural es insalubre.—El seguro de enfermedad.

Comparando tablas de morbilidad y de mortalidad extranjeras, se ha podido deducir que, en muchos casos, la frecuencia de la enfermedad entre los que se dedican a profesiones agrícolas es superior a la de los trabajadores de la in-

dustria y del comercio. Y si esto ocurre en países más prósperos que el nuestro en sanidad rural, se puede, sin error, decir *a priori* que la morbilidad, en nuestros medios rurales, se muestra de un modo intenso y es superior a la del resto de la nación. La estadística (aunque rudimentaria y poco especializada) corrobora esta apreciación, pues según datos del *Anuario Estadístico de España* de 1929, para las provincias de Valladolid, Palencia, Badajoz, Cáceres, Salamanca, Ciudad Real, Toledo, Jaén, Córdoba, Sevilla, Cádiz, Huelva, Málaga, Granada y Almería (grandes comarcas agrícolas y las llamadas latifundistas), la mortalidad media es de 1,92 por 100, superior a la general del país (1,84 por 100).

El seguro de enfermedad es, pues, una necesidad absoluta y, para nuestro medio rural, perentoria, tanto más cuanto mayor sea el atraso sanitario de la región. Muchos trabajadores agrícolas, que pierden su capacidad de trabajo durante largos días de enfermedad, encontrarían en el subsidio metálico del seguro un resarcimiento de lo que puede suponer ahora la ruina y miseria, a poco que la enfermedad se prolongue. Y aún serían más importantes los beneficios derivados de las prestaciones sanitarias del seguro.

Se haría posible, en efecto, la curación de muchas enfermedades comunes y los tratamientos de especialidades, de que ahora se ven privados los campesinos, aun los pudientes, puesto que los centros de especialidades, los consultorios, clínicas y sanatorios no son de fácil acceso para ellos. El seguro social, si ha de ser eficaz, tendrá que llevar a estos medios rurales una organización sanitaria de que carecen.

El seguro de enfermedad tendrá que luchar en España con un exceso de riesgo al aplicarse a la agricultura y, además, no podrá utilizar medios curativos o preventivos que, por una organización anterior más o menos perfecta, poseen

ya las zonas urbanas o industriales. Por estas razones, debe contarse con que la implantación del seguro en la agricultura ha de ser costosa, y debe esperarse que el Estado no escatime su esfuerzo y sus aportaciones, teniendo muy en cuenta la enorme utilidad social de la valoración de un medio rural, ahora abandonado y depauperado.

Los centros sanitarios rurales.

Seguramente, cuando se trate de la implantación del seguro de enfermedad, no dejarán de ser escuchados los técnicos sanitarios que en 1931 asistieron a la Conferencia internacional de higiene rural, celebrada en Ginebra, y en la que se reconoció la estrecha cooperación que debe existir entre la organización oficial de la higiene en los campos y los seguros sociales de enfermedad.

La reforma agraria tendrá, además de las propias excelencias de sus fines específicos, la virtud de polarizar hacia los más nobles ideales sociales muchas actividades coincidentes. Una de ellas podría ser la rápida organización y equipo de los centros sanitarios rurales, preconizados por la Conferencia de higiene rural. Esta sería la mejor preparación del seguro de enfermedad para las dos esenciales formas de sus prestaciones sanitarias: la profilaxis y la curación.

Seguros de responsabilidad profesional. Paro forzoso.

En un plan completo de seguros sociales no pueden faltar los llamados de responsabilidad profesional, como los de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. El seguro de accidentes del trabajo en la agricultura es ya obligatorio en España para los patronos, y lo han de practicar por medio de mutualidades o contratando la operación en compañías de seguros. Pero es lógico que este sistema sufra el natural aco-

modo a una posible revisión del concepto de trabajador agrícola, derivado de los procedimientos colectivos de explotación y del sistema de asentamientos.

El paro forzoso en el campo no ha llegado a adquirir proporciones catastróficas en España, pero produce inquietud y presenta agudizaciones peligrosas en muchas regiones. El seguro de paro contribuirá a dar solución a innumerables problemas, pero su implantación exige, ante todo, conocer bien la frecuencia e intensidad del fenómeno del paro agrícola. Por ahora, parece que, antes de llegar al seguro social de paro en la forma en que está rigiendo en otros países, en los que el paro ha llegado a ser uno de los más graves problemas sociales y políticos, es lo más adecuado a la realidad española el sistema de subsidio a los parados, auxilios ya por una caja primaria de socorro contra el paro. Estas cajas habrán de multiplicarse entre los sindicatos, al compás acelerado de la organización social que se deriva de las reformas en planta.

Mutualidades y sindicatos ante el seguro social.

Parece llegado, en efecto, el momento de aplicar a la nueva organización agraria aquellas tradicionales formas colectivas que apuntaron en nuestras costumbres y en las que estaba el germen de muchas innovaciones consideradas por muchos como revelaciones de los tiempos actuales. Aquellas hermandades o cofradías, formadas para fines de producción y mutuo auxilio, pueden ahora renacer con más importante programa, y no se concibe una colectividad de cultivadores en que no encuentre el seguro social campo abonado para su desarrollo, calor de propaganda y, en algunos casos, hasta una caja primaria, aseguradora de ciertos riesgos fácilmente localizados.

Los cotos sociales de previsión, hasta ahora reducidos a unos cuantos grupos selectos de trabajadores del campo, pueden generalizarse, y debe aspirarse a que en el programa de acción de las comunidades de campesinos figure siempre un fin de previsión, destinándose una parte del trabajo para satisfacer las necesidades de los seguros sociales. La creación de sindicatos, mutualidades, cotos sociales de previsión y la de amplias federaciones de tipo comarcal, de todos estos organismos primarios relacionados con los seguros sociales puede gestarse en el seno fecundo de la reforma agraria. El Estado vendría obligado a utilizar y fomentar estos valiosos elementos, materiales de primera calidad para la edificación del sistema de seguros sociales en la agricultura.

**

Las consideraciones hechas no aspiran a otra cosa que a abrir perspectivas sobre campos nuevos. No se han analizado a fondo las complejas cuestiones que se derivan de la puesta en contacto de la estructura social y jurídica innovada en la reforma agraria y del moderno sistema de asistencia social por los seguros; y, ante la imposibilidad de abarcar todas las facetas del tema, ha habido que prescindir de muchos de sus aspectos complementarios, alguno tan interesante como la influencia financiera del seguro social sobre la economía agraria, a base de la movilización de capitales originada por los seguros.

Se han señalado los males intrínsecos del régimen agrícola en general, de los del nuestro en particular, y los daños de índole social que gravitan sobre la agricultura; la exposición de la doctrina de la reparación de algunos de estos riesgos por medio del seguro no puede terminar por un *eureka!* resolutorio. Las soluciones absolutas quedan más allá de lo posible, por lo menos tanto como la realidad defectuosa dista del régimen

que, dentro de la limitación de lo forzosamente imperfecto, puede preconizarse como un objetivo actual y realizable.

Este objetivo no puede ser otro que *dotar al mayor número posible de trabajadores del campo de una capacidad productora suficiente, garantizarles la propiedad de su producción, comprendiendo en aquélla la del "cheptel", y salvaguardarles contra los riesgos personales o sociales por medio de un sistema de seguros sociales especialmente adaptado a las particularidades de la agricultura.*

Los seguros sociales serán así elemento integrante de la técnica agraria, considerada en su más amplia acepción. Recordemos que en la agricultura se contrasta y experimenta todo. Si los seguros sociales fracasaran en ella, habrán fracasado para siempre; pero si contribuyen a mejorarla, evitando estragos y perturbaciones y eliminando motivos de inseguridad, arraigarán secularmente, sea cualquiera el sistema económico bajo el que vivan los hombres en lo futuro.

La agricultura, entonces, habrá infiltrado al seguro su recóndita fuerza de perduración."

La Caja Postal de Ahorros, por Wenceslao Delgado. (A B C, Madrid, 11 mayo 1933.)

"Publicados ya, en la Memoria reglamentaria correspondiente al año 1932, los datos que reflejan las operaciones realizadas por la Caja Postal de Ahorros, entraña un alto interés patriótico consagrar un comentario público a los resultados de la gestión y de la marcha de esta institución interesantísima, que de modo perseverante y con no interrumpido paso, viene desde su creación realizando una función de muy elevada importancia social.

Y aunque el conocimiento que del diario desarrollo de tan popular organismo

poseo, por razón de la modesta parte que en su administración me incumbe, me permitiría en todo instante consignar las indicaciones pertinentes, hace oportuno el comentario que, ya con normal periodicidad y siempre con especial agrado, vengo dedicando al desenvolvimiento de la Caja Postal, la ocasión en que, como ahora ocurre, se hacen públicos los resultados de su gestión anual.

De esta suerte, al celoso interés con que el Consejo da a conocer en la Prensa, en cumplimiento de preceptos reglamentarios, las estadísticas de las operaciones de la Caja, consignando el número de las primeras y ulteriores imposiciones y de los reintegros y el importe de unas y otros con los demás datos y las comparaciones que puedan interesar al público, previniendo a éste de las facilidades que tiene para obtener cartillas por mediación de las oficinas de Correos, se me ofrece la oportunidad de coadyuvar en esta noble y patriótica tarea, y remacharla en la medida de lo posible, haciendo resaltar la significación y la importancia de las cifras que se publican, y que, cuando son tan halagüeñas como las que ahora se dan a conocer, me permiten expresar, no sólo la legítima y justificada satisfacción de modesto colaborador en la total gestión administrativa, sino principalmente aquella otra complacencia nacida de un vivo sentimiento patriótico que acierta a reconocer y a subrayar todo el grande y positivo valor que entraña el feliz y próspero desenvolvimiento en nuestro país de instituciones que, como la Caja Postal de Ahorros, ejercen un influjo notoriamente beneficioso en todo el orden económico de las actividades nacionales y que singularmente favorecen el bienestar material de interesantísimos sectores sociales.

Aparece de los datos publicados con relación al año 1932 que las imposiciones, en número de 583.403, alcanzaron un valor de 101.878.191,11 pesetas, y que los reintegros, despachados en nú-

mero de 332.978, importaron pesetas 89.487.976,51, con una diferencia, por tanto, en favor de las imposiciones sobre los reintegros, de 12.390.214,60 pesetas.

Por razón de primeras imposiciones, fueron abiertas en el pasado año 53.955 cuentas nuevas, que representaron pesetas 25.322.042,37, y por reintegros totales fueron cerradas 28.640, por un valor de 15.186.164,60 pesetas. Resulta, pues, que en el año 1932, las nuevas cartillas abiertas superaron en 25.315 al número de las extinguidas o cerradas por reintegro total de sus haberes. Esta diferencia vino a elevar a 951.625 el número de las cartillas en circulación, cuyos capitales representan la bien estimable cifra de *doscientos noventa y ocho millones quinientas cuarenta y cinco mil novecientas ochenta y cuatro pesetas noventa y un céntimos* (298.545.984,91 pesetas), superior en 20.573.330,44 pesetas al valor que las cartillas en circulación tenían en 31 de diciembre de 1931.

Durante el año 1932 adquirió la Caja Postal de Ahorros títulos de las diversas Deudas del Estado en que por ministerio de la ley ha de invertir sus existencias por valor de 28.867.700 pesetas nominales y 23.525.002,44 pesetas efectivas, y estas adquisiciones, con deducción de 1.266.000 pesetas, importe de los títulos amortizados en el transcurso del año, han elevado la cifra total de su cartera de valores a 340.495.100 pesetas nominales y 300.350.240,25 pesetas efectivas, estimadas al coste de su adquisición.

Estimable aumento lograron también los valores adquiridos por cuenta y de propiedad de los titulares de cartillas de la Caja Postal, cuyo saldo asciende, al finalizar el año a que se refieren los datos que examinamos, a 35.346.000 pesetas nominales.

Debe, por último, consignarse que en 31 de diciembre de 1932 cierra la Caja Postal su balance con un activo de pesetas 304.153.052,43, superior en pesetas

20.930.762,19 al que resultó en igual día de 1931, y que el beneficio neto obtenido para el Tesoro, que, como es sabido, percibe por prescripción legal la diferencia entre los intereses que abona la Caja y los que producen los valores adquiridos, ha sido de 5.455.444,32 pesetas, superior al logrado en el año 1931 en pesetas 354.635,97.

No pueden ser, como se ve, ni más elocuentes ni más significativos los datos que quedan transcritos, tomados de la Memoria en que se da cuenta de la gestión de la Caja Postal en el año 1932, como exponentes del próspero desarrollo que con ritmo isócrono viene logrando desde su nacimiento esta institución interesantísima.

Y es ello tanto más estimable y satisfactorio cuanto que los resultados que de relieve se ponen están logrados en medio y a pesar de las inquietudes que en el orden económico justificadamente originaron la actividad y la agitación de la vida social y política en todas las naciones, sin excluir la nuestra, y que pudieron influir lamentablemente en el sentido de restringir el ejercicio de virtud social tan bienhechora y fecunda como es el ahorro.

Bien lejos de eso, nuestra Caja Postal, con la visible normalidad de su progreso desenvolvimiento, viene a demostrar una vez más, a la vista de sus operaciones, la fortaleza de su recio crédito y el arraigo y la enorme difusión que ha logrado en nuestra patria una institución de tan acentuado carácter democrático, cuyo principal objeto es recoger las economías más modestas y fomentar en el pueblo la práctica del ahorro.

A la mayor expansión de tan fecunda virtud social dedican todas las naciones los mayores esfuerzos, preocupándose cuidadosamente de fomentar la creación y el desarrollo de instituciones de previsión y de economía populares. Al calor de este interés, universalmente compartido, nacieron los Congresos internaciona-

les del ahorro, que vienen periódicamente celebrándose. Y es bien agradable para nosotros poder ofrecer al general examen los datos que aquí quedan expresados como demostración de que marcha España delantera en el camino que todos los países cultos se han trazado.

Debe, finalmente, consignarse que sobre el valor positivo de las elocuentes realidades que ofrece la Caja Postal de Ahorros, son aún más halagüeños y satisfactorios los horizontes que se descubren en orden a futuros desenvolvimientos que puede conquistar y que serán, para bien del país, logrados cuando las circunstancias permitan introducir en su constitución y en su funcionamiento útiles modificaciones que desde la creación de la Caja Postal viene reclamando un sentimiento de equidad, y cuando el Poder público, siempre propicio a favorecer el desarrollo de instituciones de esta naturaleza, pueda, a la vista de la situación financiera y presupuestaria, y procediendo con patriótica generosidad, pararse a meditar sobre el destino que, una vez cubiertos los gastos de administración, deba darse a los beneficios de la Caja Postal, cuya acertada aplicación habrá forzosamente de abrir a esta institución un amplísimo camino de insospechadas prosperidades y de proporcionar a sus imponentes una larga serie de estimables beneficios.”

El paro forzoso en España y sus remedios, por Alvaro Fernández Suárez. (*Economía y Técnica Agrícola*. Madrid, mayo 1933.)

“Más de una vez han merecido nuestras alabanzas los estudios estadísticos que viene publicando cuatrimestralmente el Consejo Superior de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación. El último de ellos, correspondiente al tercer cuatrimestre de 1932, contiene datos de sumo interés acerca del paro forzoso en España. Creemos que ellos bastan para concebir una idea segura acerca de

la magnitud del fenómeno y de sus causas principales.

Las cifras de parados en nuestro país quedan expuestas en el siguiente cuadro, con separación de los que atañen a cada una de las zonas de las Cámaras:

1.ª Castilla la Nueva.....	49 650
2.ª Castellano-Leonesa.....	10.900
3.ª Aragón.....	4.500
4.ª Vasco-Navarra.....	25.400
5.ª Catalana-Balear.....	30.400
6.ª Andalucía Occidental....	85.750
7.ª Andalucía Oriental.....	13.500
8.ª Levante.....	39.200
9.ª Oeste.....	56.300
10.ª Noroeste.....	12 500
TOTAL.....	328.100

* Se estima, no obstante, que bien pueden elevarse estas cifras hasta 460.000, en números redondos. Dentro de esta cifra global se hace preciso discriminar en el paro forzoso español aspectos y facetas que le son propios y que dan un carácter especial al fenómeno en España.

Es lástima que no se detallen, en la estadística que manejamos, las cifras de cada una de las ramas de la producción, cuando menos, aunque mejor sería, naturalmente, precisar el número de parados de cada sector industrial y agrícola.

Esta limitación de alcance de la estadística no nos permite estudiar, con la separación debida, el paro agrícola y el paro industrial. En efecto: convendría conocer el número de obreros en huelga forzosa en la agricultura, con diferenciación de los correspondientes a la industria, entre otras razones, porque hay una diferencia muy considerable entre la índole de uno y otro paro. El paro industrial es epidémico. El paro agrícola, aun el que padece en estos momentos nuestro país, es, en sus tres cuartas partes, endémico. La rotación de cultivos de secano impone fatalmente etapas de varios meses, en los cuales los obreros no encuentran trabajo, sencilla-

mente porque no tienen empleo sus brazos a falta de toda faena agrícola. Lo que ocurría en otros tiempos, es que las gentes se resignaban a su destino, considerándolo natural e irremediable. Hoy las masas campesinas exhiben su miseria con irritación, y exigen, no pocas veces por la violencia, que se le encuentre remedio. Por consiguiente, de la cifra total de parados habría que descontar una buena parte—acaso más de cien mil—que corresponden al paro endémico campesino. Sin embargo, en el campo mismo existe un paro forzoso que obedece a muy distintas razones que el anterior. En efecto, es indudable que, por motivo de las luchas sociales y políticas, muchos propietarios han restringido sus cultivos, empleando menos obreros. Además, el alza de jornales contribuye a la contracción de la demanda de mano de obra por los empresarios agrícolas. Últimamente comenzaron a manifestarse graves síntomas de disminución de las explotaciones de productos vegetales que venían resistiendo valientemente hasta ahora los efectos de la crisis mundial. Este fenómeno fué precedido de una baja de precios considerable, por lo menos, en dos de los productos más importantes: el aceite y el vino. Por otra parte, estos dos artículos de exportación, mucho antes que las frutas, por ejemplo, se mostraron resentidos en sus cifras de comercio exterior. Todo ello no es ajeno al incremento del paro campesino.

Otra cosa muy distinta es la falta de trabajo en la industria. En su momento inicial se debió, en el último trimestre del año 1929, a la disminución de las obras públicas. La industria pesada española, difícilmente puede subsistir sin la ayuda indirecta que le proporciona el Estado con las obras públicas. De ahí que se resintiera fuertemente cuando el gabinete Berenguer inició la política de restricción de gastos en las construcciones del Estado. Después, la industria se vió atacada por la contracción del cré-

dito con motivo de la emigración y de la retirada de capitales. Contribuyó al malestar financiero una campaña de descrédito del nuevo régimen, secundada por un considerable sector de capitalistas españoles, entre los cuales los había no desvinculados en su actitud de ciertos propósitos políticos. La industria de la construcción, que venía sufriendo de falta de impulso, casi llegó a la parálisis completa, con la natural repercusión en las industrias proveedoras. El mercado agrícola se mostró encogido por lo que respecta a la maquinaria y los abonos, cuya venta sólo alcanza hoy cifras muy bajas. En cambio, ofreció insospechadas posibilidades a la industria textil, principalmente merced al aumento de jornales, o, lo que es igual, de la capacidad de consumo del proletariado agrícola. Pero, por otro lado, la industria textil precisamente se ve afectada por la crisis mundial en cuanto que una partida regularmente considerable de sus ventas la constituye la exportación. En conjunto, por estas y otras causas, ya de índole económica propiamente dicha, ya de naturaleza psicológica, el paro industrial surgió con bastante importancia, sobre todo, en las Provincias Vascongadas.

Ya hemos visto que, entre las motivaciones de la crisis, no falta ciertamente el factor extranacional. Cuando se dice que la depresión económica del mundo no afectó a España, o se disparata o se quiere decir que nuestra economía es más cerrada que la de los grandes países industriales. Pero, a pesar de todo, no es lícito dudar de que la causa más importante de nuestra propia crisis es la crisis general del mundo. Y la prueba la tenemos en las motivaciones del paro obrero. A una causa externa se debe, según los cálculos del Consejo Superior de Cámaras, la carencia de trabajo de casi la mitad de los obreros que se hallan actualmente en huelga forzosa en España. He aquí unas luminosas observaciones de la Memoria a que debe-

mos los datos anteriores y que muestran claramente la extraordinaria influencia del movimiento migratorio en el paro forzoso: "Basta fijar un momento la atención en la estadística del movimiento migratorio entre España y los países transoceánicos para llegar a la conclusión de que la disminución creciente de ese movimiento es una realidad que no cabe olvidar, y menos al hablar de la existencia de parados forzosos.

"La inmigración tuvo en el quinquenio 1927-1931 el mismo promedio anual que en el quinquenio anterior: 43.000, en cifra redonda. En 1932, y por los datos que se tienen, es de creer que no haya una gran variación, si bien habrá habido aumento.

"La emigración tuvo un promedio anual de 65.349 en 1922-26 y 39.700 en 1927-31. En 1932 ha experimentado un descenso muy grande.

"Habida cuenta de lo que se acaba de decir, puede estimarse muy probable, casi seguro, que si hubiese próspera normalidad en el mundo, no se vería hoy que los emigrantes, que en 1923 ascendieron a 93.000, se redujesen a 14.000 en 1931 y no llegasen a esa cantidad en 1932, y que los inmigrantes, que en 1923 fueron unos 32.000, sumasen en 1931 casi 54.000."

Los efectos de este fenómeno no han sido otros que un incremento de la población obrera en una cifra que no podía absorber la economía española, y, por tanto, habría de venir a incrementar el paro forzoso. Pero al mismo tiempo no se ha de olvidar que los emigrantes remitían a España muchos cientos de millones anuales, que eran no sólo una compensación en el desnivel de nuestra balanza de pagos, sino un excelente estímulo económico, ya que esos millones venían a engrosar las disponibilidades de los Bancos y a ser gastados en España. Actualmente sobran los brazos que normalmente hubieran emigrado, y faltan a la economía los millones que en pe-

ríodo de normalidad hubieran remitido a España, lo cual constituye una contribución más al paro.

Se calcula que unos 200.000 obreros no encuentran ocupación por falta de posibilidades emigratorias. He aquí, pues, confirmado una vez más el principio de que no existe economía moderna capaz de un completo aislamiento nacional que la liberte de las contingencias de la coyuntura general.

★ ★

Ahora veamos cuáles serían los remedios aplicables al paro obrero. Adelantaremos nuestra firme creencia de que el fenómeno, en su mayor dimensión, no podrá ser remediado nunca por ningún país aislado. Es cosa que depende principalmente de la situación de la coyuntura mundial. Por consiguiente, cuanto sobre esto digamos no será más que enunciar paliativos del mal, cuya eficacia nunca será tanta como fuera de desear.

En primer término, se hace preciso disciplinar rápidamente el trabajo en el campo. Es necesario que se respeten los intereses del proletariado; pero mientras subsista la propiedad rural en la forma presente, es imprescindible dotarla de la debida protección. Otra cosa equivaldría a desorganizar la producción sin sustituir el sistema, y, por tanto, con daño para todos, sin beneficio para nadie. Un avance decidido de la Reforma agraria, con criterios fijos, favorecería notoriamente la solución del problema, ya que habría de contribuir a aquietar a las masas, determinando también los derechos de la propiedad privada subsistente después de la reforma. Con ello se daría seguridad al régimen jurídico nuevo que se trata de implantar a nuestro agro.

Tal vez fuese una medida eficaz estimular la edificación, eximiendo de impuestos, durante un plazo determinado, a los nuevos edificios, cuya construcción

se llevará a cabo dentro de un lapso fijado por la ley. Igualmente podrían quedar exentos de tributos los edificios antiguos que fueran reconstruídos en la proporción de su mejoramiento. Es decir, que sólo pagarían los impuestos correspondientes al antiguo edificio sobre el cual se hubiera levantado la nueva obra.

En cuanto al incremento de las obras públicas, nada tenemos que objetar a la política del Gobierno. En estas columnas se ha dicho, en alguno de nuestros artículos anteriores, que la economía capitalista solamente puede subsistir a base de que el Estado realice grandes gastos, efectuando así una función redistribuidora de la riqueza, que en otro caso se condensa, quedando inmóvil y sin beneficio para la comunidad. Acaso nuestro presupuesto no permita muy considerables ampliaciones en este sentido. Por eso habría que apelar a otras medidas.

Una de ellas sería un impuesto especial contra el paro, que administraría una comisión nacional, en combinación con el ministerio de Obras públicas. Este impuesto podría tener el carácter de verdadera batalla contra el paro; iría precedido de una gran campaña de propaganda, a fin de popularizar tal medida. Recaería exclusivamente sobre los ingresos privados. Es decir, que sería conveniente evitar su gravitación directa sobre la actividad productora. Un problema importante habría de ser el determinar si los ingresos obtenidos serían destinados a obras públicas o al socorro de los parados. Como esta última solución sería peligrosa por falta de estadísticas y de organización adecuada, todo aconsejaría, a nuestro juicio, invertir el producto de este impuesto en obras públicas, ya que, si bien éstas distribuyen el dinero entre la mano de obra y los materiales expropiados, etc., por otro lado estimulan la industria, favoreciendo la colocación de obreros calificados, además de los braceros.

Otras medidas semejantes pudieran adoptarse en el orden económico. Pero no es éste el único aspecto del paro. Otros determinantes de índole psíquica, tales como la sensación de inseguridad en las personas y cosas por el aumento de la delincuencia en su forma violenta, influyen en el acrecentamiento del fenómeno. A este respecto, sería altamente favorable la rápida reforma de las leyes de procedimiento penal, haciendo que los delitos contra el orden público y los que se cometan a mano armada o con violencia fueran sancionados de modo fulminante y ejemplar.

Una política orientada con estas directivas tendría, por otra parte, una consecuencia general, que habría de contribuir indirectamente al mejoramiento de la situación: producir una sensación de alivio y de confianza capaz de hacer más liviana la espera del desenlace de los acontecimientos mundiales en lo político y en lo económico."

Accidentes del trabajo.—La eficacia de una ley, por Alfonso R. Kuntz. (*El Socialista*, Madrid, 10 junio 1933; *El Noticiero Gaditano*, 14 ídem; *Diario de Cádiz*, 15 ídem; *La Provincia*, Huelva, ídem; *Diario Regional*, Valladolid, ídem, y *El Día de Palencia*, 19 ídem.)

"Desde 1.º de abril de 1933 rige en España la nueva ley sobre accidentes del trabajo, que significa un notable avance en la legislación social de nuestro país, aunque es preciso reconocer que era una de las leyes de protección obrera de más acusados antecedentes y de tradición más antigua.

Dos variaciones fundamentales ha introducido la nueva ley. Una de ellas, la primera, el carácter obligatorio del seguro; otra, la segunda, el cambio del régimen de entrega de capitales por el de constitución de rentas.

El art. 38 de la ley, reproducido en el 87 de su reglamento, impone a todos

los patronos la obligación de estar asegurados contra el riesgo de indemnizaciones por incapacidades permanentes o muerte de sus operarios producidas por accidente del trabajo. Pero el legislador ha llegado a más, en su preocupación de que los trabajadores y sus familiares no queden desamparados en los tristes y dolorosos casos de accidente. Obliga al patrono a ponerse a cubierto del riesgo por medio del seguro, y, al propio tiempo, prevé el posible incumplimiento de la ley en forma que no perjudique ni mengüe el derecho de los asalariados. Según el párrafo segundo de los citados artículos de la ley y de su reglamento, todo obrero comprendido en ellos se considerará de "derecho" asegurado contra aquel riesgo, aunque no lo estuviera su patrono. Y sin perjuicio de las sanciones a que se hagan acreedores los patronos o las entidades aseguradoras que incumplan la ley, la víctima de un accidente, en caso de incapacidad, o sus derechohabientes, en caso de muerte, adquieren de "hecho" el disfrute de una renta.

Cuando el obrero fallece víctima de un accidente del trabajo, deja tras sí un largo cortejo de lágrimas y miserias. La viuda, los hijos, al dolor que les causa la ausencia del ser querido, tanto más cruel cuanto menos prevista, añaden la angustia de su pobreza, la falta de medios económicos para subsistir, la carencia de todo lo necesario para la vida. La ley de 1900 había acudido al remedio de tales calamidades con las indemnizaciones que el patrono venía obligado a satisfacer a los herederos de la víctima, en proporción adecuada a las particularidades del caso. Esas cantidades, entregadas de una vez, en raras circunstancias rindieron el efecto apetecido de poner a los beneficiarios al abrigo de la miseria. Los cientos de pesetas, miles en pocos casos, se desvanecían rápidamente por su escasa cuantía o por la impericia en su manejo e inversión. Y la finalidad de la indemnización quedaba

desvirtuada en perjuicio de aquellas clases menesterosas que la legislación había querido proteger.

La República, con su ley de 8 de octubre de 1932, dió un paso decisivo en el amparo de las víctimas de los accidentes del trabajo. A la justicia de la indemnización, nunca negada, añadió la finalidad social de su permanente disfrute. En lugar de satisfacer de una vez la totalidad de la indemnización, lo mismo cuando el accidente produce la incapacidad permanente del obrero que cuando causa su muerte, eligió el sistema de renta vitalicia, graduada según las circunstancias del accidentado o de su familia. Y la Caja Nacional de seguro contra accidentes del trabajo, institución oficial aseguradora creada por la ley, tiene a su cargo la constitución y administración de las rentas.

El día 3 de abril, cuarenta y ocho horas después de la vigencia de la ley, un obrero electricista al servicio de la Compañía Mengemor sufre un accidente mortal cuando trabajaba en la línea de conducción de energía de Andújar a Bailén. Nicolás Valero Ortega, hombre en la plenitud de la madurez, contaba cuarenta y seis años. En el caserío de Vilanos (Bailén) vivía con su familia, compuesta de esposa y cinco hijos. De trece años el mayor y de apenas dos el más pequeño.

"Deja viuda y cinco hijos." En estas palabras, estereotipadas, de las gacetillas de sucesos se encerraba, antes de 1.º de abril, toda la espantable tragedia de los desheredados, víctimas, no sólo del accidente del trabajo, sino de la indiferencia y el despego de la sociedad. Ahora no es lo mismo. Hay una ley que acude a sostener esta familia, privada del esposo y del padre. Éste recibía el salario mensual de 263,29 pesetas. La Caja Nacional, entidad con la que tenía contratado el seguro la Compañía Mengemor,

ingresa la cantidad de 26.430,38 pesetas, necesario para constituir la renta anual de 1.579,74 pesetas, equivalente al 50 por 100 de la retribución que al año percibía el obrero fallecido. Esa renta la recibirá su viuda hasta que el menor de los hijos cumpla dieciocho años, mientras no contraiga nuevo matrimonio, caso en el cual la totalidad de la pensión será disfrutada por los hijos. Cuando todos éstos sean mayores de dieciocho años, la viuda percibirá la mitad de esa renta; ya con carácter vitalicio, si no contrae nuevas nupcias.

Otro caso de accidente comprendido en la ley. Ocorre el día 13 de abril, en el pantano de Ordunte, obra que construye, en la provincia de Burgos, la casa Valentín Vallhonrat. La víctima se llamaba Federico Muñoz Ruiz, de veinticuatro años, casado, en 1932, con Alejandra Curiel Murga. No deja hijos ni otros herederos con mayor derecho. En consecuencia, la Caja Nacional donde el patrono estaba asegurado entrega la suma de 15.235,25 pesetas, necesaria para satisfacer a la viuda la renta anual de 684,68 pesetas, vitalicia, si no matrimonial nuevamente, y que equivale al 25 por 100 del jornal que percibía el finado.

En Pasajes se registra un nuevo accidental mortal, y de él es víctima el obrero, de los talleres de D. Julio Ciganda, Pedro Santos Macazaga. El día 21 de abril, trabajando en un dique flotante, le cae sobre la cabeza una pesada pieza, y muere. Hombre joven, de treinta y seis años, deja viuda de treinta, Joaquina Josefa Zapian Ubillos, y dos hijos, niños de uno y tres años de edad. El patrono está asegurado en la Unión patronal mutua de los gremios de construcción de San Sebastián, entidad concertada con la Caja Nacional, en la que depositará 26.251,72 pesetas, importe del capital necesario para constituir la renta equivalente al 50 por 100 del jornal que ganaba el fallecido, o sea 1.486,75 pesetas al año, y reducible a la mitad

cuando el hijo menor cumpla los dieciocho años.

Los tres ejemplos citados, que no son, ni con mucho, los más elocuentes que se pueden aducir, pero que tienen la virtualidad de ser los primeros tramitados, muestran la eficacia de la nueva ley de accidentes y lo acertado de su orientación social. Por la obligatoriedad del seguro, las familias de tres víctimas del trabajo quedan a cubierto del desamparo económico, y por el régimen de indemnización de renta, esa seguridad de subsistencia requiere un carácter permanente que beneficia, a primera vista, sólo a los herederos de los fallecidos, pero que, en definitiva, influye en el bienestar general de la sociedad. Si cada siete horas, según una estadística, muere un hombre víctima del trabajo, cuando su actividad se empleaba en menesteres útiles para la humanidad, desde ahora, y por lo que respecta a la nación, sus familiares no añaden al dolor de su pérdida la incertidumbre angustiosa del futuro.

A partir de 1.º de abril de 1933, los soldados del trabajo que caen en el cumplimiento de su deber, tienen la tranquilidad de que los suyos merecen la atención del Estado, con arreglo a un nuevo concepto del heroísmo y a una conciencia nueva de responsabilidad social."

Política de urgencia: El paro y sus remedios, por Cristóbal de Castro. (*La Libertad*, Madrid, 23 junio 1933.)

Estadística y realidad.

¿Cuántos trabajadores sin trabajo hay en España? La otra tarde decía Sánchez Román en las Cortes que "el ministerio de Trabajo republicano—el de la monarquía, desde luego, no lo había hecho—tampoco ha podido organizar

todavía una mecánica estadística suficiente para vigilar este proceso”.

La estadística, pues, no sirve. Pero la realidad es archisuficiente. Basta con salir a la calle y ver la cantidad de edificaciones suspendidas, de fábricas cerradas, de talleres en abandono. Basta con recorrer los comercios, las oficinas, los bancos, los teatros, los cines, para advertir la desinflación. Basta con ir por las provincias, visitar los pueblos, examinar los campos, para que nos aflija el rostro aquel “árido viento de la pobreza” de que habla Dante.

Ante cuadros tan graves como los que ofrece el país, todo propósito sectario significaría una ruindad. Ellos mueven con vivo impulso a la unidad de acción de todos los españoles. Todos debemos contribuir según nuestras fuerzas a la solución, siquiera al alivio, de este magno problema, que, de persistir unos meses, hará a todos la vida imposible.

Causas y concausas.

¿A qué se debe el paro de tal número de trabajadores, manuales e intelectuales, proletarios y mesócratas, ciudadanos y campesinos? Pese a la numerosa bibliografía nacional e internacional, aun no existe un dictamen claro, preciso, aceptado por todos como verdad inconcusa. Los libros básicos de Keynes y de Vivousky se contradicen con los de Alberto Stéfani y los de Otto Braun. Las conferencias de Lausana y de Génova se modifican por las de Washington y Londres. Los aportes de la Oficina Internacional del Trabajo, con las monografías nacionalistas de Moscou, de Roma y de Berlín.

Reducir el problema a simples causas económicas, como el maquinismo o la disminución del consumo, o a simples causas políticas, como el retraimiento de empresas por falta de confianza en los gobiernos, o a simples causas sociales, como la lucha de clases, equivale a

encerrarse en el sectarismo, sea de partido, sea de escuela, sea de profesión.

La complejidad del problema excede lo profesional y lo nacional. Sus causas se enmarañan de concausas. Mientras en el Brasil se queman por millares los sacos de café, en Madrid el café se paga cada día más caro. Mientras en nuestros puertos se vende la sardina a cinco céntimos el kilo, en Madrid se vende a sesenta céntimos. Por esta anarquía de producción se deduce la otra anarquía de consumo. Y por la anarquía del consumo, la anarquía de los salarios. Y por la anarquía de los salarios, la anarquía del paro.

Si la gente no compra, ¿para qué producir ni fabricar? Y si ni se produce ni se fabrica, ¿de qué sirve el trabajador? Tenemos ejemplos fehacientísimos del paro obrero en los “stocks” de minerales y de carbón amontonados e invendibles. Del paro campesino, en los silos y trojes llenos de trigo que nadie compra. Del paro intelectual y mesócrata, en las librerías desiertas, en los teatros y cines sin un alma, en los colegios, academias, bancos y oficinas privadas, que han despedido el 50 por 100 del personal.

El remedio en otros países.

Los cerebros simplistas arguyen con que en otros países hay muchos más parados que en España. Y esta afirmación, que diputan irrefutable, no es tan irrefutable como suponen. Para ello hay que tener en cuenta las “razones y proporciones”, no sólo matemáticas, sino políticas y sociales.

Así, aunque es cierto que Alemania tiene, según recientes estadísticas, unos cuatro millones de parados, hay que tener en cuenta que su población pasa de los sesenta y dos millones. De suerte que si aquí, en España, hay, como se ha dicho varias veces, más del millón de obreros parados, y unos quinientos mil parados de la clase media, la des-

proporción no es tan grande, ni mucho menos.

Pero si el número es menor en España, razón de más para abordar el problema, porque el esfuerzo será menos. Y si en los países más afligidos del azote se está logrando eficazmente su alivio, motivo más para que se aborde, y con toda urgencia, en España.

¿Qué remedios emplean otros países en el paro? Alemania, desde el advenimiento de Hitler, ha seguido el sistema de las obras públicas oficiales, con procedimientos archimilitaristas, a rajatabla. Chaves Nogales, en sus interesantes crónicas de *Abora*, los ha expuesto como testigo presencial. Allí, en campamentos "ad hoc", parados obreros y mesócratas, a son de corneta, abren zanjas, desecan ríos y pantanos, conducen tractores, etc. El Estado los alimenta, como en el cuartel, y les da un jornal equivalente a dos reales.

Sin duda, que no es una ganga; pero esos millares de parados están a cubierto del hambre, y ese Estado les paga, no un trabajo adventicio y al buen tuntún, sino un rendimiento lógico y eficaz.

Semejante sistema ha permitido rebajar las aterradoras cifras del paro en estos términos. En septiembre de 1931 había 5.260.000; en septiembre de 1932, 4.214.000, esto es, un millón menos, la quinta parte, en un año.

Italia, tras organizar los "Uffizi di collocamento" en los principales municipios, votó un crédito de 5.000 millones de liras para obras públicas del Estado y también para subvencionar empresas privadas. Ello permitió, en plazo breve, un despertar de la economía nacional en todas sus fases. Se abrieron muchas fábricas cerradas y se crearon otras nuevas; corrió el crédito agrícola como un río fertilizador por los campos; se levantó el decaído ánimo del país.

Y con el sistema aludido, Italia ha logrado aliviar su problema por manera satisfactoria. En agosto de 1931 había 960.000 parados. En agosto de 1932,

660.000. Es decir, en un año, la tercera parte menos.

Y así, interviniendo el Estado con una acción rápida y enérgica, pero meditada y eficaz, Inglaterra, que en julio de 1931 tenía 3 millones de parados, en julio de 1932 sólo tiene 2.500.000, esto es, medio millón menos. Austria, en un año, los disminuye de 269.000 a 196.000. Bélgica, de 340.000 a 167.000.

¿Acaso las posibilidades económicas de estos países exceden a las nuestras?

España, que apenas tiene deuda exterior, si se compara con las enormes y aflictivas de los encartados en Versalles, ofrece un panorama internacional de relativos medios y un panorama nacional de amplios y fértiles recursos contra el paro.

¿Con qué sistema? ¿En qué medida? Otro día lo estudiaremos. Basta, por hoy, el toque de atención hacia el problema más urgente y de mayor gravedad que amenaza al país, y en cuya solución, si quiera en su alivio, debemos sacrificar todos las pasiones, más o menos políticas y más o menos sectarias."

Actualidades económicas: La semana de cuarenta horas, por Mariano Marfil. (*Abora*, Madrid, 25 junio 1933.)

"El resultado que ha tenido en la reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo el examen del problema de la semana de cuarenta horas, es lógico y satisfactorio. En vísperas de la Conferencia económica de Londres, que es cuando se celebró la Conferencia Internacional del Trabajo, disminuir el rendimiento del obrero y encarecer los precios de producción significaba el amontonamiento de un obstáculo más en el camino de la restauración económica y financiera que en Londres se propugna.

El problema de la semana de cuarenta horas ha sido aplazado hasta el año próximo. Una proposición del delegado patronal de Dinamarca para que se de-

clarase que las cuarenta horas no podían ser objeto de un convenio internacional, fué rechazada. Otra proposición del delegado gubernamental francés para que se declarase de urgencia la adopción del nuevo régimen de trabajo, también fué rechazada. Lo que salió triunfante fué la solución intermedia, sugerida por el delegado del gobierno inglés, expresando que había que hacer objeto a la medida que se discutía de una segunda deliberación, basada en la respuesta que den los gobiernos a un cuestionario que se les circule por la Oficina Internacional del Trabajo.

La semana de cuarenta horas no puede basarse en razones de orden fisiológico, porque es evidente que el obrero se halla, en este aspecto, lo suficientemente protegido con las cuarenta y ocho horas semanales. Constituye un peligro, desde el punto de vista moral e incluso higiénico, por no hallarse organizados debidamente lo que se llaman "ocios obreros", con lo cual se puede dar el caso de que las horas libres que se aumentan en la vida del trabajador, en vez de ser dedicadas al reposo, a la instrucción o al deleite artístico, se inviertan en la depauperación fisiológica y moral de aquéllos a quienes pretende beneficiarse. La semana de cuarenta horas se ha emplazado por eso en un terreno puramente económico; pero como se demostró muy pronto que no hay razones de este orden que puedan abonarla, se hizo una desviación de la misma hacia el campo político, y ya las distintas organizaciones internacionales del socialismo la han inscrito en sus programas como reivindicación.

Se explica esta conducta, porque como la reducción de las horas semanales de trabajo se hace sobre la base de que continúe el abono mismo de jornales que ahora, al pedir aquella reducción, lo que implícitamente se recaba es un aumento global de jornales, cosa que siempre satisface a la masa trabajadora.

Esto no es, sin embargo, sino un efec-

to simplista que se desvanece en cuanto se recapacita sobre el desarrollo y repercusiones de los fenómenos económicos. Al disminuir el rendimiento de trabajo, sin disminuir proporcionalmente el salario, aumenta el precio de producción de las cosas, y como el desequilibrio del mundo económico moderno reconoce como uno de los factores el que se han estrechado demasiado las distancias entre los precios de producción y los precios de venta, no es posible pensar que el empresario, al ver aumentados aquéllos, conserve el mismo nivel de éstos. Los precios de venta subirán necesaria e inexcusablemente, y se encontrará el trabajador con que la potencialidad adquisitiva de sus recursos ha disminuído. Como esto afectará a una gran masa de consumidores, sobrevendrá la restricción del consumo, las industrias disminuirán el ritmo de su trabajo, y la consecuencia de la semana de cuarenta horas, al poco tiempo de establecerse, será totalmente la contraria de la que se busca. Habrá aumentado el paro obrero y habrá empeorado la condición económica de los que no le sufran.

Esto sin contar con que los Estados, en sus servicios públicos y en sus contrataciones, tendrán que aceptar la nueva jornada, realizando mayores gastos, que sólo podrán contrarrestarse con una demanda mayor de impuestos al contribuyente. Y siempre partiendo de la base de que la adopción de la medida tenga carácter internacional, porque si hay países que quedan fuera de ella, o si en los extensos terrenos coloniales que poseen las naciones europeas no se practica con rigor, sobrevendrá una competencia ruinosa, sobre todo, para países como España, que tiene una economía incipiente en condiciones de poca resistencia.

Claro está que el haberse ganado un año—que puede ser mucho, toda vez que el ciclo de depresión económica cuenta ya con cuatro de duración—, así como

que la principal influencia que ha habido para la demora sea la actitud del delegado gubernamental inglés—en un gobierno que preside el socialista MacDonald—, son circunstancias satisfactorias; pero deberían pensar las clases productoras españolas en algo distinto de dejar pasar tranquilamente este año de respiro. La semana de cuarenta horas será, en 1934, tan perjudicial como lo hubiera sido en 1933, y todo lo que contribuya a formar la conciencia económica en este punto no debe ser escatimado. Pero no adoptando un punto de vista exclusivamente patronal, ya que, en esta materia, coincide con toda exactitud el interés patronal con el verdade-

ro interés obrero—si el trabajador se desposee de prejuicios—y, desde luego, con el interés público. Lo que se necesita en la actual crisis económica, por encima de todo, es el estímulo del capital y el fomento del consumo. Con estos dos principios básicos, habrá un resurgimiento de actividades económicas, que es el camino mejor para la disminución de la condición del proletariado. Cuanto sea desemplazar del terreno político el problema de la semana de cuarenta horas, para colocarlo en su verdadero campo, que es el económico, será hacer labor útil, y aun cuando hay un año por delante, no debe ahorrarse ningún momento de hacerla."

Extranjera,

Las casas baratas y las obligaciones del presupuesto, por Georges Risler. (*Revue de la Prévoyance et de la Mutualité*. París, enero-marzo 1933.)

"Las peticiones presentadas, tanto por las oficinas y sociedades de casas baratas como por las entidades de crédito inmobiliario, prueban claramente que la crisis de la vivienda se halla aún muy lejos de ser resuelta, que la necesidad de alojamientos en grandes cantidades se hace sentir todavía en distintos centros urbanos. En el campo, la mejora en las condiciones de alojamiento no es menos necesaria. No se comprende, pues, que en tales condiciones, y, sobre todo, en un período de paro intenso, se haya interrumpido el esfuerzo emprendido en el curso de estos últimos años.

No entraremos aquí en la discusión que podría entablarse a propósito del grado de ejecución de la ley Loucheur, porque no creemos que semejante polémica pueda iniciarse tomando como punto de partida el crédito inmobiliario. Estamos convencidos de que jamás

M. Loucheur pensó en limitar el número de casas que podrían ser adquiridas por los trabajadores para pasar a ser sus propietarios; por el contrario, estamos persuadidos de que M. Loucheur, como nosotros y todos los devotos de la obra que significa el mejoramiento de la vivienda popular, estimaba que los poderes públicos no pueden negarse a facilitar al trabajador que hubiese logrado reunir la quinta parte del importe del inmueble, un préstamo, a interés reducido y reembolsable en menos de veinticinco años, por el total de las otras cuatro quintas partes.

¿Es exagerado el sacrificio que se pide al Estado? Para un crédito de mil millones, no se pide sino que el Estado tome a su cargo la diferencia de interés entre el tipo concedido para los anticipos a las sociedades, es decir, el 2 por 100 y el tipo medio de las inversiones de la Caja de Depósitos y Consignaciones, que hace algún tiempo era alrededor del 4 por 100 y que actualmente se eleva al 4,58 por 100. Esto es, para un anticipo de mil millones, una carga que acepta el Estado por valor de 25.

Y con estos mil millones, ¿a cuánto se va a elevar la suma dedicada a la construcción de casas? Tengamos en cuenta que a esa cifra es preciso añadir la parte del prestatario—un quinto—y la de la entidad, que ha de ser, por lo menos, de un décimo. El total de la suma dedicada a la construcción de casas baratas para entregarlas posteriormente en propiedad a los trabajadores, será, pues, de 1.300 millones, al menos, si las entidades reciben 1.000 millones, lo cual representa de 26 a 27.000 casas capaces de albergar a cerca de 140.000 personas que se libran, de este modo, de la tuberculosis y de tantos otros peligros... Y todo ello por un sacrificio que para el Estado no supone más que 25 millones.

¿Qué país puede modificar el alojamiento de sus trabajadores y hacerles propietarios en condiciones tan económicas? No conocemos ninguno.

Esta carga de 25 millones en el presupuesto del Estado, ¿es real? No. En efecto: sobre los 1.300 millones en obras para ejecutar, el tipo de interés, según la cifra pagada por los prestatarios, será del 2,2 por 100, del cual, el 2 por 100 será entregado al tesoro público. He aquí, pues, 26 millones inmediatamente reembolsados.

El tipo, según la cifra de negocios, va a calcularse sobre más de la mitad de esta suma, puesto que, en materia de construcción, se estima que los materiales representan alrededor del 60 por 100 y la mano de obra el 40, por lo cual, nosotros tomamos el 50 por 100, esto es, el 2 por 100 sobre 650 millones, o sean 13 millones, de los cuales se va a beneficiar el presupuesto. Señalemos que este tipo sobre la cifra de negocios se paga varias veces sobre el carbón, la madera, el hierro, etc., y nosotros no lo hemos tenido en cuenta.

Recordemos, por el contrario, que los derechos de registro y gastos de escritura se elevan al 1,60 por 100, esto es, 20 millones, que vuelven aún a las ca-

jas del Estado. Y $26 + 13 + 20$, nos dan 59 millones que dejan ya al Estado un beneficio de 34 millones.

No olvidemos, en fin, que actualmente atravesamos por un triste período de paro forzoso, y que, ya lo hemos dicho, el 40 por 100, lo menos, de los 1.300 millones mencionados, va a ir a los trabajadores.

Ahora bien: ¿a cuánto puede calcularse que asciende el coste de un día de paro? Término medio, viene estimándose entre 10 y 12 francos. Supongamos que son 10. Los 520 millones dedicados a mano de obra—sobre los 1.300—, en un salario medio de 40 francos de jornal para un trabajador de la edificación, representan 13 millones de jornadas de paro pagaderas a los trabajadores, o sea 130 millones. Si la situación de paro forzoso fuera momentánea, no tendríamos en cuenta esta suma, aparte las actuales circunstancias; pero estimamos que con los diversos impuestos que habría que añadir a los 59 millones ya citados, esos 25 millones a que se eleva el sacrificio que hace el Estado, le son reembolsados, quizá con exceso. He aquí la prueba de cómo el crédito inmobiliario, lejos de costar dinero al Estado, le produce un beneficio material, al que habría que añadir, durante los primeros años, un gran beneficio moral.

Por otra parte, el Estado cobra el 6 por 100 sobre los terrenos que cambian de uso o de destino, suma que no cobrará con el estancamiento de las construcciones para casas baratas.

¿Cómo se comprende, a la vista de estas cifras, que no se dote de una manera más generosa el crédito inmobiliario, el cual, lejos de costar nada al Estado, le permite llevar a cabo el primer punto del programa de todo gobierno: mejorar la salud pública y aumentar el número de propietarios?

¿Cómo, en presencia de tales hechos, puede pensarse en aplazar la votación de los anticipos que deben acordarse para los organismos de casas baratas?

En fin: sea ello lo que quiera, nosotros deseamos que el dinero del Estado sea empleado con la más estricta economía. Para ello es preciso que las sociedades, por su parte, vigilen con especial cuidado el buen empleo de los fondos que se les anticipa. Y las pruebas que estas entidades han dado en los pasados tiempos, su patriótico espíritu de economía y su generosidad, nos ofrecen toda clase de garantías.

Solamente así podrán atenuarse las crisis de paro y de vivienda que sufren nuestros conciudadanos."

La condición de los obreros en Bélgica, ayer y hoy, por A. Julin. (*Revue du Travail*, Bruselas, mayo 1933.)

La mejora de la condición de los obreros en Bélgica ha sido mayor de lo que pudieran esperar los más optimistas. La evidencia, no solamente la comparación de los elementos materiales, sino también, y, sobre todo, la variedad y el carácter de los presupuestos obreros examinados y comparados en este artículo. En 1853 y aun en 1891, cubrían apenas lo estrictamente necesario; en 1929 hay una gran variedad de necesidades, y las principales se satisfacen con largueza. Mientras el obrero de 1891 dedicaba apenas 1,5 por 100 de sus ingresos a las necesidades intelectuales y morales, el de 1929 les reserva una parte tres veces mayor. Este hecho, más que otro alguno, indica cómo el obrero belga se ha elevado a un nivel superior de vida, el cual puede resentirse momentáneamente, pero no bajar al punto en que muchos contemporáneos nuestros lo conocieron.

Para la protección del ahorro, por Filippo Ravizza. (*L'Epargne du Monde*. Milán, núm. 5, 1933.)

La protección del ahorro es empresa de una extensión y multiplicidad enor-

mes, y así pueden considerarse como medidas de esta protección todas las que tiendan a asegurar la paz entre las naciones y a evitar las fluctuaciones bruscas de los precios y hasta la legislación civil y criminal, que tiende a organizar una vida colectiva ordenada.

Pero, según el articulista, hay una región en cuyas fronteras se detiene la legislación, y es la de todos esos expedientes ambiguos para captar el pequeño ahorro, como, por ejemplo, las suscripciones a publicaciones que han de aparecer, los anticipos para recibir en Navidad y en otras ocasiones semejantes ciertos objetos, las empresas de ahorros para un fin, que a menudo es la ventaja de los organizadores, etc. Es necesario proteger todos estos terrenos vagos del ahorro, y el fundamento para ello es la constitución de instituciones serias de ahorro y la educación del público para servirse de ellas.

El seguro de maternidad en España, por Haus Hünenvadel. (*Schweizerische Krankenkassen-Zeitung*. Zurich, 1.º mayo 1933.)

Es un estudio sobre la organización del seguro de maternidad en España, seguido de cifras acerca de su funcionamiento en el primer trimestre de su implantación.

A propos du syndrome commotionnel tardif, por Paul Martin. — (*Revue de Pathologie et de Physiologie du Travail*, núm. 2. Bruselas, noviembre 1932.)

No hace el autor un estudio del síndrome conmocional tardío, sino que se refiere a un solo síntoma objetivo, al que concede un gran valor: la deformación de los ventrículos cerebrales y la modificación de los espacios subaracnoideos, evidenciado por la encefalografía, pudiendo apreciar por ésta, en unos casos, la ausencia de aire en los ven-

trículos laterales, o su aumento de volumen en otras ocasiones, la deformación o el acúmulo del aire en los espacios subaracnoideos, llenando o no los ventrículos. Insiste en la inocuidad de la encefalografía en los afectos de síntomas conmocionales tardíos y en la necesidad de practicarla en los casos de dudas sobre la veracidad de los síntomas subjetivos.

Hace un estudio de la anatomía patológica de este trastorno, refiriéndose más especialmente a los datos de la investigación experimental, ya que las secuelas de los traumatismos de cráneo son aún mal conocidas desde el punto de vista anatomo-patológico. Cualquiera que sea el mecanismo histológico íntimo de la cicatrización del cerebro, los traumatismos craneales provocan la formación de cicatrices conjuntivo-gliales, que son, a veces, activas, años después del traumatismo: cicatrices que, si se extienden, deforman considerablemente los ventrículos y el cerebro y pueden ejercer una acción a distancia. La presencia de tejido contuso en el seno de la lesión cerebral determina la aparición de una cicatriz, en la que domina el elemento conjuntivo, retráctil, que entraña lesiones extendidas e importantes.—E. ESCARDÓ.

A propos de dix-huits cas d'encéphalographie, por Adrien Lipens y Léo Dejardin.—(*Revue de Pathologie et de Physiologie du Travail*, número 2. Bruselas, noviembre 1932.)

Llaman la atención sobre el valor de la encefalografía como síntoma objetivo en las consecuencias lejanas de los traumatismos cráneo-cerebrales. Han practicado la investigación radiográfica en dieciocho traumatizados de cabeza y afectos de síndrome conmocional tardío, y, en cuatro casos, la ventriculografía ha tenido un valor decisivo. Insisten en la absoluta inocuidad del método.

Presentan las cuatro historias, con los clichés encefalográficos respectivos, y, en los cuatro casos, además de los trastornos subjetivos del síndrome (cefáleas, vértigos, insomnios, etc.), había, como síntomas objetivos, la hipertensión de la arteria central de la retina y las deformaciones de los ventrículos cerebrales, apreciables en las radiografías.

Independientemente del valor diagnóstico, señalan los efectos terapéuticos, sedantes, de la insuflación de aire a altas dosis, sobre la cefalalgia. Después de una exacerbación prolongada de doce a cuarenta y ocho horas, la cefalea tiende a desaparecer, tanto que, en algunos casos, cuando, después de unos meses, había cierta tendencia a la reaparición de los dolores de cabeza, los propios pacientes solicitaban espontáneamente una reinfluación.—E. ESCARDÓ.

L'examen otologique dans les traumatismes crâniens, por G. Hicquet.—(*Revue de Pathologie et de Physiologie du Travail*, núm. 2. Bruselas, noviembre 1932.)

Desde el punto de vista otológico, no existen síntomas netos y característicos del síndrome conmocional. La razón está en la diversidad de las lesiones que pueden existir, y que hacen exista un poco de confusión en los resultados de los diferentes exámenes; pero, por esto mismo, por su falta de coordinación y por el conjunto de síntomas revelados desde el punto de vista oftalmológico y neurológico, se puede afirmar que existe también un cuadro atípico desde el punto de vista otológico. Este cuadro recuerda mucho al que presenta la sífilis de oído interno, y, por esto mismo, adquiere un valor real, tanto más cuando los síntomas otológicos no son aislados, sino que se acompañan de otros trastornos, cuyo conjunto forma lo que se llama el síndrome conmocional tardío.—E. ESCARDÓ.

Manganvergiftungen in Elementfabriken ("Intoxicaciones por el manganeso en las fábricas de pilas secas"), por Ernst W. Baader.—(*Archiv f. Gewerbehygiene*, tomo IV, número 1, 1932.)

Existen en Alemania más de 100 fábricas de pilas eléctricas, en las que se emplea como materia prima el bióxido de manganeso. Solamente en Berlín existían, en 1932, 41 de estas fábricas.

Para esta industria es únicamente utilizable el mineral, pobre en hierro, que se extrae del Cáucaso, Java, Norteamérica, Cuba o Puerto Rico. Nos habla el autor del presente artículo del bióxido artificial y de su obtención, así como del proceso de la fabricación de las pilas eléctricas.

En la mayor parte de las fábricas visitadas, instaladas con desconocimiento del peligro de intoxicación, observó la producción de nubes de polvo tóxico, contra las que no se adoptaba precaución alguna. Hace resaltar el hecho de que, hasta ahora, no haya sido descrita la intoxicación por el manganeso en la expresada fabricación, habiéndose creído que la parte tóxica del bióxido se desprendía en la operación del molido del mineral.

Como núcleo de su exposición presenta dos documentadas historias clínicas de intoxicación por el manganeso en obreros de fábricas de pilas secas: uno de los casos presentaba un típico síndrome extrapiramidal, y el otro, un síndrome estriado. La sensibilidad para el tóxico es muy variable, según los individuos.

Nos habla el autor de las relaciones entre intoxicación mangánica e infecciones pulmonares, especialmente neumonía. "Es preciso, pues—dice—, considerar, en lo sucesivo, desde el punto de vista de la higiene industrial las neumonías de los obreros del manganeso.

Se ocupa, finalmente, del proceso de eliminación del manganeso, no bien co-

nocido aún, si bien parece que se eliminaría de preferencia por las heces, siendo quizás el riñón impermeable a este metal; y nos promete, para más tarde, la comunicación de sus observaciones sobre este último punto.

El trabajo analizado es de un gran interés clínico y está estructurado con la maestría habitual en este joven y activo maestro.—J. DANTÍN.

Serienvergiftung durch chronische Kohlenoxydeinwirkung

("Serie de intoxicaciones crónicas por el óxido de carbono"), por H. Symanski.—(*Archiv für Gewerbepath. und Gewerbehygiene*, tomo IV, número 2, 1932.)

El autor, de la escuela berlinesa de Baader, describe una serie de intoxicaciones crónicas por el CO.

Diferentes autores dudan de la existencia de la intoxicación crónica por el óxido de carbono. En el laboratorio de una fábrica había filtraciones de CO hasta alcanzar, en el ambiente de la habitación, 0,1 por 100, y 0,25 por 100 en el pasillo que conducía a ella (el límite tóxico estaría en 0,03 a 0,05 por 100), dando lugar a siete intoxicaciones, de la transcripción de cuyas historias clínicas se deducen los siguientes típicos síntomas: nerviosidad, palpitaciones, angustias, sensación de interrupción de la actividad cardíaca, cansancio generalizado, cefálea continua, dificultad para la concentración mental, somnolencia, sensación de plenitud gástrica y pérdida del apetito. Sigue la discusión de otros síntomas y su estudio comparativo con las descripciones de otros autores. Resume, finalmente, las teorías emitidas para explicar la acción patogénica del CO, y hace algunas consideraciones sobre el no reconocimiento por la ley alemana de la intoxicación crónica por el óxido de carbono.

De las interesantes observaciones del

Dr. Symanski se deduce la posibilidad de la existencia de una intoxicación crónica por el ya mencionado gas.—J. DAN-TÍN.

Contusiones renales benignas y trastornos funcionales graves, por el Dr. Taut, de Bruselas.—(*Revue de Pathologie et de Physiologie du Travail*, núm. 4, enero 1933.)

Este autor dice que, así como todos los urólogos están de acuerdo en la posibilidad de trastornos funcionales renales en las contusiones graves de riñón, no están de acuerdo, en cambio, en los trastornos secundarios de las contusiones benignas.

Cita autores como Dubergerg, Marion y Gérard, que dicen que las contusiones renales benignas, que son las que constituyen la mayoría de los casos, evolucionan generalmente sin incidente, y en algunos días la curación sobreviene, y en otros subsiste una sensibilidad, no dándole ninguna importancia.

Otros autores, Jeannel, Patel, Deton, citan casos en los que encontraron que el valor funcional del riñón contusionado estaba disminuído.

Cassanello (*Rivista Ospedaliera*, volumen 12, núm. 22) cita un caso que, después de tres años de una contusión renal benigna, tuvo una pionefrosis en el riñón contusionado. Cita también otro caso de un quiste en el polo inferior del riñón, después de nueve años de una contusión benigna.

La poca bibliografía, la discrepancia de opinión en estos casos, son los que le hacen publicar el siguiente caso, en el que ha sido posible controlar los efectos de una contusión leve sobre el valor funcional del riñón:

F. V., de estado general perfecto hasta el día 2 de mayo, que, a consecuencia de un choque, recibió un golpe en la región sacro-lumbar del lado izquierdo; nota un dolor fuerte en esa región, acompañado de vómitos alimenticios.

Pasada una hora, el dolor disminuye. En la primera micción que hace después del accidente tiene una hematuria con expulsión de coágulos; en otra micción, más tarde, observa que la cantidad de sangre ha disminuído, y al tercer día la hematuria ha desaparecido.

Pasados quince días, el dolor persiste en la región traumatizada y aumenta con los movimientos. A los veintiocho días es dado de alta, y, al volver al trabajo y hacer un esfuerzo, le repite un fuerte dolor en el costado.

El día 5 de noviembre sufre un dolor muy fuerte en la fosa ilíaca izquierda, que le impide trabajar, teniendo entonces una hematuria.

Temperatura, 37,1.

Inspección: nada anormal en la región sacro-lumbar y abdominal del lado izquierdo.

Palpación: en el lado derecho, nada anormal; en el lado izquierdo, puntos C. V. y C. L., dolorosos; puntos S. C. y U. M., también dolorosos; U. I., indoloro.

Calibre uretral, normal.

Vejiga: residuo, ninguno; capacidad, normal.

Cistoscopia: Vejiga de aspecto normal. Orificios ureterales, normales.

Análisis de orina: Albúmina, 0,90 por 100. Urea, 11,35 por 100. Cloruros, 9,06 por 100. Pus abundante, pocos hematíes, algunas células epiteliales pavimentosas de vías urinarias inferiores. No tiene elementos renales (ni células ni cilindros). Algún elemento microbiano al examen directo. Bacilo de Koch, negativo.

Separación de orinas: Las sondas ureterales penetran sin obstáculo en los dos uréteres. En el lado derecho, la eyaculación uretral es en ritmo normal. En el lado izquierdo, la eyaculación es gota a gota, sin ritmo.

Inyección intravenosa de P. S. P.: aparece la eliminación en el lado derecho a los cuatro minutos y medio, y en el lado izquierdo, a los quince minutos.

Análisis de las orinas recogidas por cateterismo:

Riñón derecho: Urea, 12,61 por 100. Cloruros, 13,45 por 100. P. S. P., el 19,3 por 100 de la cantidad inyectada. Hematíes sin caracteres particulares. Raras células ureterales. No hay pus ni elementos renales. Cristales de oxalato cálcico. Algún elemento microbiano al examen directo. No hay Koch.

Riñón izquierdo. Albúmina, 0,80 por 100. Urea, 3,16 por 100. Cloruros, 3,50 por 100. P. S. P., prácticamente indosificable. Leucocitos en pequeña cantidad. Algunas células ureterales. No hay hematíes ni elementos renales; algún elemento microbiano al examen directo. No hay Koch.

Los cateterismos de los uréteres demuestran una deficiencia funcional bastante considerable en el lado contuso.

De esta observación saca la siguiente conclusión: que no se puede negar la influencia de un traumatismo de apariencia benigna sobre el estado de la función renal, y que en todos estos casos de contusión renal, para apreciar la incapacidad del trabajo, hay que practicar el cateterismo ureteral para ver el valor funcional del riñón contusionado.—G. ONTAÑÓN.

La representación radiológica, la etiología y la importancia médico-legal de las fisuras del escafoides, por Walter Wette.— (*Arch. f. Orthop. u. Unfall-Chirurg.*, Bd. 33, H. 2, pág. 194.)

Menciona el autor el trabajo de Reich, aparecido en el cuaderno anterior de la misma revista, y considera oportuno volver a hablar de la importancia del diagnóstico radiológico en las lesiones del escafoides. La representación radiológica de este hueso no debe hacerse nunca en flexión radial de la mano. Además, para la comparación de las regiones carpianas de ambas manos

es imprescindible que se encuentren exactamente en la misma posición.

Hace diversas consideraciones sobre las ventajas de la proyección en flexión cubital, y critica a continuación el trabajo de Reich, al que objeta que la causa de no haberse visto en la primera proyección la fisura del escafoides derecho se debe a la mala posición de la mano.

Entra después a discutir la etiología del caso de Reich, el cual, a su juicio, es una pseudoartrosis del escafoides, con necrosis del mismo, producida por la naturaleza del trabajo (*terrazzobearbeitung*), sobre cuyo terreno necrosado se han producido las fracturas. Habla a favor de la necrosis del escafoides, la más frecuente necrosis del semilunar, bien estudiada, y, en especial, una necrosis de este último hueso, descrita anteriormente también por Reich, en un obrero que hacía el mismo trabajo. Estas necrosis del semilunar son frecuentes en la minería, y las atribuye el autor, de acuerdo con otros (Husten, etc.), de origen vascular.

Desde el punto de vista jurídico, si la pseudoartrosis es consecutiva a una fractura, no cabe duda que se trata de un accidente y, como consecuencia, es indemnizable. Pero si no es consecutiva a fractura, para que sea indemnizable es necesario que sea producida por el trabajo y, además, en un tiempo muy reducido.

Aplicando estas normas a las necrosis óseas del carpo, la primera se satisface. Sin embargo, no así la segunda. No se puede reconocer de ninguna manera que el proceso necrótico del hueso, origen de la fisura y probablemente de origen vascular, se haya producido en un corto tiempo. Por lo tanto, si no se trata de una lesión producida por el manejo de aparatos de aire comprimido (orden de febrero de 1929), no se pueden considerar estas lesiones del escafoides como accidentes del trabajo.—Ruiz Gijón.

Dr. A. Oller.—*Medicina del trabajo.*
Javier Morata, editor, 1933.

Se han publicado dos fascículos de esta obra; y como quiera que cualquier crítica hecha por nosotros podría ser tachada de parcialidad, traducimos íntegramente la nota bibliográfica que aparece en la *Rassegna della Previdenza Sociale*, mayo-junio 1933:

“El autor de esta publicación no necesita ser presentado, pues es bien notoria, aun en el campo internacional, la particular competencia del Dr. Oller en la medicina del trabajo, a cuya mayor difusión aporta hoy una nueva contribución con la iniciación de la publicación de una obra hecha en España particularmente útil y muy oportuna, sobre todo, por lo que se refiere a la legislación de accidentes del trabajo española. (Ver, a este propósito, *Rassegna*, septiembre 1931, pág. 60, y diciembre 1932, página 74.)

La obra que examinamos, titulada *Medicina del trabajo*, tiene un carácter eminentemente práctico, y ha sido concebida y redactada con el fin principal de resolver todas las dudas que puedan ofrecerse al médico en el ejercicio de su profesión en el ambiente del trabajo.

Dividida en tres partes, que examinaremos respectivamente: “Generalidades”, “Higiene del trabajo y enfermedades profesionales” y “Traumatología del trabajo”, la obra del Dr. Oller será publicada en tres fascículos, el primero de los cuales, aparecido recientemente, es el que nos proponemos examinar ahora, resumiendo muy brevemente sus diversos capítulos.

Medicina del trabajo: Su historia y conceptos.—Esta disciplina no pudo ser considerada por los antiguos médicos, porque se tuvo el trabajo, durante muchísimo tiempo, como una maldición y reservado solamente a los esclavos. Y aun las generaciones de ayer, influenciadas por esta idea, el hecho de trabajar era considerado como humillante y de muy gal gusto. Es preciso llegar al si-

glo XVII para que la medicina del trabajo se revele en toda importancia con la publicación de la célebre obra *Morbis artificum diatriba*, de Ramazzini, al que se reconoce en todo el mundo la paternidad de esta nueva rama de la medicina, rama que necesita consolidarse con la industria moderna para hacer su aparición con las primeras leyes protectoras del trabajo. Desde este momento, a medida que la industria progresa y la medicina interviene para proteger la salud del obrero, surge y se desarrolla un movimiento científico, que estudia las causas del accidente y de las enfermedades profesionales, organiza clínicas y laboratorios especiales y se forma poco a poco la nueva disciplina, conocida bajo el nombre de Medicina social, a cuya definición y enseñanza ha contribuido la iniciativa privada de un modo superior a las esferas oficiales.

Extensión de la medicina del trabajo.— Se trata de una ciencia muy completa, porque en ella se vienen reuniendo los conocimientos higiénicos, médicos, quirúrgicos, terapéuticos y legales en relación con el trabajo. De ello resulta que, como programa mínimo, debe comprender las siguientes enseñanzas: fisiología del trabajo, orientación profesional, organización científica, higiene, enfermedades profesionales y accidente del trabajo, medicina legal del accidente, enfermedades del trabajo, legislaciones, seguros, museos e inspección.

Concepto general del accidente de trabajo y de la enfermedad profesional.— La legislación especial está basada en la teoría del riesgo profesional, y pertenece al grupo de aquellas que enumeran los trabajos e industrias que dan lugar a responsabilidad por parte del patrono. Otros países han adoptado el sistema que pudiéramos llamar libre, en el sentido que se considera al obrero con relación al patrono, sin tener para nada en cuenta el trabajo que realiza y la industria en la cual está empleado.

Admitidos estos principios, examinamos después los tres grupos de riesgos a que:

está sometido todo obrero por el hecho de trabajar: accidente del trabajo, enfermedad profesional y enfermedad del trabajo, y pasa revista a las diversas definiciones dadas del accidente del trabajo por los autores y las legislaciones de diversos países, adhiriéndose a la de Reclus como la más completa.

Oller distingue las enfermedades profesionales o tecnopatías y las enfermedades del trabajo. Estas últimas son comunes a todos los obreros, al paso que las primeras se encuentran únicamente en personas que trabajan en profesiones peligrosas, ya sea por las sustancias que manipulan, o por esfuerzos especiales que son necesarios para el desarrollo del trabajo.

Como condiciones patológicas en relación a las bases para establecer las distintivas de la enfermedad profesional, el autor acepta la proposición de Martín; pero no se inclina por ninguna definición especial de enfermedad profesional.

Después de hablar de los diversos sistemas de reparación de enfermedad profesional, Oller pasa a ocuparse de las diferencias entre enfermedad profesional y accidente, citando, a este respecto, un cuadro de la Oficina Internacional del Trabajo, para después detenerse en el estudio de casos especiales como la erisipela, tétanos, fulguración, carbuncosis, actinomycosis, fuerza mayor extraña al trabajo, enfriamiento, callo recalentado, desfiguración, forúnculos, otras enfermedades, operación y muerte.

Incapacidad e indemnización.—Este capítulo está dedicado a la exposición de las leyes y normas legislativas que regulan en España lo concerniente a las incapacidades y indemnizaciones, en las que encuentran también comentarios muy oportunos sobre legislaciones extranjeras.

La asistencia médica.—El seguro del accidente del trabajo debe apoyarse en tres principios fundamentales: previsión, asistencia médica y reparación. En realidad, la asistencia médica, bien considerada, es previsión, desde el momento en

que el médico deba hacer siempre obra de prevención de accidentes, no solamente en el sentido que podría decirse vulgar, sino en el científico, coadyuvando con técnicos especialistas y con todos los medios de propaganda y acción para la seguridad del trabajo, y el tercer principio extiende la asistencia médica para el estudio de la reparación, porque el médico debe, en todo momento, saber todo lo que se refiere a la incapacidad y a la indemnización. Naturalmente, la organización médica debe estar en relación con el número de operarios que trabaja y con el número probable de accidentes. Después de estas consideraciones preliminares, el autor trata sucesivamente de la frecuencia de los accidentes, con comentarios a las estadísticas de Alemania, Italia y España, de sus causas, de su prevención, de la asistencia propiamente dicha, de las clínicas del trabajo y de la misión del médico del trabajo.

Readaptación y prótesis.—Comenta el significado dado a las palabras readaptación y reeducación en relación con los accidentes, y recuerda todo lo relativo a las prótesis con relación al nuevo reglamento de la ley de accidentes del trabajo en España. El autor dedica este capítulo a la amputación de los miembros, comenzando por el superior, y a la patología del muñón.

Estado anterior.—El autor considera injustificado el concepto de la jurisprudencia de la mayor parte de las naciones, que rechazan, en líneas generales, aceptar la responsabilidad de una enfermedad preexistente, aun en los casos en los que el accidente sea muy leve y muy grave la gravedad del estado anterior; enumera diversas lesiones o alteraciones orgánicas comprendidas en el estado anterior; estudia la influencia que este último puede tener en los accidentes o en sus consecuencias; comenta las condiciones de Laet en el estado anterior y las categorías y grados de Cúneo, y concluye admitiendo que el estado anterior dará siempre ocasión a interrelaciones

difíciles en los informes, advirtiendo que el problema debe ser siempre estudiado por los médicos, a fin de que, en los casos en que sea justo efectuarlos, sea tenido en cuenta por los tribunales.

Dada la importancia del asunto, Oller cree oportuno reproducir y ampliar los conceptos expuestos con el estudio especial de las enfermedades que más frecuentemente dan lugar a dudas y controversias, y que en el lenguaje técnico se designan con el nombre de:

La enfermedad accidente.—Este grupo se estudia con el objeto de ofrecer los elementos y juicios para discernir si el accidente es o no responsable: tuberculosis ósteo-articular, tuberculosis pulmonar, diabetes, sífilis, gonococia, ósteomielitis, reumatismo y artritis deformante y los tumores profesionales.

El último capítulo, dedicado a la simulación, no acaba de publicarse en el primer fascículo, y, por tanto, será examinado cuando llegue a nuestras manos la continuación de la obra."

Sumarios de revistas de Cajas colaboradoras.

Boletín de la Caja de Previsión Social de Andalucía Oriental. Granada, enero-marzo 1933.

Una fecha memorable: Bodas de plata del Instituto Nacional de Previsión. Cuestiones sociales: La semana de cuarenta horas.—El paro obrero y la eficacia de los seguros sociales.—El Instituto de crédito de las cajas de ahorro. Notas informativas.—Instituto Nacional de Previsión: Concurso de premios para maestros.—Divulgaciones: La legislación de las instituciones de seguros en los distintos países.—Unificación de los seguros sociales: El seguro de invalidez, vejez y muerte.—Asamblea de mutualidades patronales: Los accidentes del trabajo en la agricultura.—Previsión social.

Boletín de la Caja regional gallega de Previsión social. Santiago, enero-junio 1933.

Las bodas de plata del I. N. de P.: Conmemoración significativa, por Enrique Luño Peña.—Actos conmemorativos.—El V homenaje a la vejez de Santiago.—La nueva ley de accidentes del trabajo en la industria.—Accidentes del trabajo.—La eficacia de una ley, por Alfonso R. Kuntz.—Eficacia del régimen de retiros obreros.—Concursos del Instituto Nacional de Previsión.—Noticiero.—Estadística de las operaciones de la Caja.

Realidad, San Sebastián, 30 abril 1933.

La nueva ley de accidentes del trabajo.—El dolor de una viuda mitigado por la ley.—El Patronato de Previsión Social.—No basta querer ahorrar: hay que saber hacerlo.—Lo que son las Cajas de Ahorros en los Estados Unidos.—Concurso de funcionarios de previsión social.—El radium.—Lo mejor del mundo.—Asamblea de cajas de ahorro.—Los que se van.—La ciencia de los negocios. Mutualidades: Premios del Instituto Nacional de Previsión.—Nuevas mutualidades.—Libretas del mutualista.—Datos estadísticos.—Letras de luto.

Vida Social Femenina, Barcelona, 31 mayo 1933.

El patronat per a les obreres de l'aguila.—Instituto de la mujer que trabaja. Centenari de la renaixença catalana, 1833-1933.—Bibliotecas baleares, por María Jiménez Sallas.—Contes: La Rifa.—Rímes: A la primavera, por Montserrat del Noya; La madre, por Rosario Sanzores.—Varietats.—Mon ferení.—Aforismes.—Notes d'actualitat.—Miscelánea.

Idem, 30 junio 1933.

Orientacions: Deures de la mare, por J. M.—Instituto de la mujer que trabaja.

ja.—Contes: Por una arracada, por Joan Arús.—Interessant concurs de cartells al·legòrics.—Rimes: Cant a l'amor, por Teresa Foraster.—Llegenda catalana: La Mare del Déu del Born, por Francesc Mirabent Soler.—Previsió social.—Homenatges a la vellesa.—Notes diverses.—Aforismes.—Miscelánea.

Otros artículos interesantes.

Boletín informativo de la Oficina central de colocación y defensa contra el paro, Madrid, marzo-abril 1933.—“¿Es la legislación protectora del trabajo la causa más importante del paro forzoso actual?”, por Tomás Elorrieta.

Rassegna della Previdenza Sociale, Roma, abril 1933.—“Verso la disciplina internazionale dell'assicurazione invalidità, vecchiaia e morte”, por A. S.

Internationale Zeitschrift für Sozialversicherung, Leipzig, marzo-abril 1933.—“Die Pensionversicherung der Angestellten im Deutschen Reich, in der Tschechoslowakei und in Osterreich. Ein Vergleich”, por Ferdinand Czerny.

Le Temps, París, 8 mayo 1933.—“Les Assurances sociales. Surcharge dangereuse”, 17 mayo 1933.—“Les Assurances sociales. La proposition Dorman-Montigny”.

Revue Politique et Parlementaire, París, 10 mayo 1933.—“Les excès de la protection de l'épargne”, por Maurice Polti.—10 junio 1933: “La réforme des assurances sociales”, por Paul Pic

Schweizerische Krankenkassen-Zeitung, Zurich, 16 mayo 1933.—“Die Entwicklung der Sozialversicherung im heutigen Staat”.—16 junio 1933: “Von den unerlässlichen Grundlagen der Sozialversicherung”.

Dossiers de l'Action populaire, París, 25 mayo y 10 junio 1933: “Faut-il reformer la loi sur les assurances sociales?”, por Paul Durand.

Cataluña Obrera, Barcelona, 26 mayo 1933: “Importancia de la previsión social”, por Juan Durán.

La Voz Médica, Madrid, 2 junio 1933: “La Clínica del trabajo”.

Diario de Mataró, junio 1933: “El paro forzoso en Cataluña”, por J. M. G.

Bibliografía.

Publicaciones de Previsión.

- Instituto Nacional de Previsión.**
Texto refundido de la ley de accidentes del trabajo en la industria.—Segunda edición. Madrid, 1933. Sobrinos de la Sucesora de M. Minuesa.—19 páginas en 4.º
- *Catálogo de mecanismos preventivos de accidentes del trabajo.*—Madrid, 1933. Sobrinos de la Sucesora de M. Minuesa.—10 páginas en 4.º
- *Legislación de accidentes del trabajo en la industria.*—Madrid, 1933. Sobrinos de la Sucesora de M. Minuesa. 192 páginas en 4.º
- *Caja nacional de seguro de accidentes del trabajo: Fines. Organización. Operaciones.*—Madrid, 1933. Sobrinos de la Sucesora de M. Minuesa.—16 páginas en 4.º
- *Fonctions et organisation de l'assurance sociale,* por Oswald Stein.—Madrid, 1933. Sobrinos de la Sucesora de M. Minuesa.—13 páginas en 4.º
- *Funciones y organización del seguro social,* por Oswald Stein.—Madrid, 1933.—Sobrinos de la Sucesora de M. Minuesa.—13 páginas en 4.º
- Caja de previsión social de Aragón.**—*Memoria de las operaciones de seguro y de aborro formalizadas en el año 1932, aprobada por el Consejo directivo de la Caja en sesión de 22 de abril de 1933.*—Zaragoza, 1933. Tipografía La Académica.—31 páginas y 20 cuadros estadísticos en 4.º
- Caja de ahorros provincial de Guipúzcoa.**—*Memoria que la Comisión permanente presenta al Consejo de administración exponiendo su gestión. Año 1932.*—San Sebastián, 1933. Imprenta de la Diputación de Guipúzcoa.—XXI + 21 páginas y un gráfico, en 4.º mlla.
- Patronato regional de previsión social de las Islas Canarias.**—*Memoria correspondiente al año de 1932.*—Santa Cruz de Tenerife. Librería y Tipografía Católica.—13 páginas en 8.º mlla.

Otras publicaciones.

Federico Rafael Soriano y Manuel Carbajosa Alvarez.—*Obligaciones del Ayuntamiento respecto a sanidad y asistencia social: Organización y medios económicos para su cumplimiento.*—Madrid, 1933. Artes Gráficas Municipales.—200 págs. en 8.º

En esta obra, premiada por el ayuntamiento de Madrid en 1932, han colaborado dos funcionarios de aquella corporación, uno de los cuales, el Sr. Carbajosa, es conocido de los lectores de ANALES por trabajos anteriores sobre estas materias, en las que se ha especializado.

Sirve de base a la presente memoria un breve prólogo para consignar las obligaciones del ayuntamiento madrileño en el orden sanitario y para deslindar los campos de la beneficencia de los de la asistencia social.

En tres partes dividen los autores las materias contenidas en el trabajo premiado: la primera hace referencia a las necesidades y servicios sanitarios, con consideraciones sobre el agua como elemento primordial de salubridad, y sobre la evacuación de sustancias fecales y residuarias; combaten la densidad de población y propugnan la necesidad de espacios libres para reducir los índices de morbilidad y mortalidad.

Examinan en la parte segunda las instituciones de beneficencia que funcionan en Madrid: de protección a la mujer, a la maternidad, a la niñez, a la anormalidad, a la invalidez y a la senectud, y de finalidades conjuntas varias o complejas. También estudian la asistencia social, considerada como deber correlativo a un derecho del necesitado, aludiendo a las medidas encaminadas a amparar al trabajador para dulcificar su esfuerzo, para socorrerle en caso de accidente, de enfermedad, de paro y de

vejez. Al tratar de la asistencia a obreros sin trabajo, proponen la creación de la oficina de defensa contra el paro forzoso, y dictan normas de procedimiento para adaptar las reglas municipales a las necesidades que impone la racional organización de un servicio tan complejo.

La tercera parte abarca lo referente a organización y medios económicos para el cumplimiento de las obligaciones sanitarias y benéficas municipales, defendiendo la centralización administrativa local, provincial y general por medio de un comisario de beneficencia y sanidad al que se subordinasen dos juntas ejecutivas de una y otra índole. Proponen los autores la creación de un parque que responda a las necesidades de recogida y clasificación de mendigos, y la hospitalización municipal para la asistencia de enfermos graves, en vez de las visitas domiciliarias de los médicos de zona, con el fin de conseguir una perfecta curación, imposible de llevar a efecto en las casas antihigiénicas de los dolientes pobres.

El presupuesto para realizar las mejoras que propugnan lo cifran en pesetas 13.200.000, cantidad insignificante en relación con los beneficios trascendentales que el pueblo madrileño habría de recibir, y que habría de quedar muy reducida aplicando a estos fines la suma de 2.800.000 pesetas del legado Goyeneche, más las consignadas en el ejercicio económico del año en curso, importantes varios millones de pesetas.

Ministerio de Trabajo y Previsión social: Escuela social de Madrid.—*Programa de la asignatura de previsión y seguros sociales*, por Alvaro López Núñez. Segunda edición. Madrid, 1933. Sobrinos de la Sucesora de M. Minuesa.—7 páginas en 4.º

Ministerio de la Gobernación.—

La sanidad en la república. Dos años de gestión.—Madrid, 1933. Imprenta Gráfica Universal.—70 páginas en 8.º

Se trata de una exposición extractada y esquemática de la obra de reorganización y constructiva llevada a cabo en la esfera de la sanidad pública, con arreglo a los presupuestos de 1932 y 1933, sin acompañamiento de ningún comentario ni explicación, para que la opinión pública juzgue por sí misma dicha obra en vista de los datos que se publican. Éstos se refieren a la lucha antituberculosa, contra la mortalidad infantil, antivenérea, antitracomatosa y contra la peste; higiene rural; modernización de los servicios centrales; higiene mental; restricción de estupefacientes; inspecciones farmacéuticas; fomento de la investigación científica sanitaria; preparación del personal técnico; propaganda y educación higiénicas; servicios antileproso y ampliación del concepto de higiene pública, acompañados de los textos legales correspondientes y de fotografías, mapas y cuadros estadísticos.

Ministerio de Estado: Inspección general de Emigración.—

Estadística de la migración transoceánica por puertos españoles en enero, febrero y marzo de 1932.—Madrid, 1933.—Imprenta Sáez Hermanos.—120 págs. en 4.º mlla.

Lastra y Eterna (Pablo).—*Los niños y las abejas.*—Burgos, 1931. Hijos de Santiago Rodríguez.—30 págs. en 8.º mlla.

El autor de este folleto, maestro nacional distinguido y propagador de los cotos apícolas escolares de previsión, ha escrito un interesante folleto, dedicado a los niños, en el que, en forma amena y fácilmente accesible a las inteligencias infantiles, explica una lección sobre apicultura.

Pardo (Luis).—*De rebus hidrobiologicis. Cuestiones de piscicultura general y española.* Prólogo de Luis Vélaz de Medrano.—Valencia, 1933. Imprenta Hijo de F. Vives Mora.—141 páginas en 8.º

Academia Nacional de Medicina.

La fisiología y patología del sueño.—Discurso de recepción del Dr. Gonzalo Rodríguez Lafora y contestación del Dr. Gregorio Marañón y Posadillo, leídos el 14 de mayo de 1933.—Madrid, 1933. Talleres España-Calpe, S. A.—52 págs. en 4.º mlla.

Benjumea y Pareja (José María).

Régimen más adecuado para difundir, desenvolver y conservar la pequeña propiedad.—Memoria que obtuvo el premio del conde de Toreno, concedido por la Academia de Ciencias morales y políticas en el 26 concurso extraordinario de dicha institución (bienio de 1931-32).—Madrid, 1933. Imprenta de Ernesto Catalá.—205 págs. en 4.º

Martínez Marina.—*Principios naturales de la moral, de la política y de la legislación.*

Con un estudio preliminar de D. Adolfo Posada, de la Academia de Ciencias morales y políticas.—Madrid, 1933. Imprenta de los Hijos de Gómez Fuentenebro.—XL + 423 en 4.º mlla.

Cámara oficial de la industria de la provincia de Madrid.—

Memoria de la actuación de la Cámara en el ejercicio de 1932.—Madrid, 1933. Gráfica Administrativa.—254 páginas en 4.º mlla.

Poblete Troncoso (Moisés).—

La política agraria en Hispanoamérica. Sociedad para el progreso social. Publicación núm. 33.—Madrid, 1933. Sobrinos de la Sucesora de M. Minuesa. 19 páginas en 4.º

Blanco Santamaría (Gregorio) y Ciordia Pérez (Eugenio).—*La industria textil catalana. Notas acerca del desenvolvimiento del trabajo en este sector industrial.* Sociedad para el progreso social. Publicación número 34.—Madrid, 1933. Sobrinos de la Sucesora de M. Minuesa.—60 páginas en 4.º

Caixa de Pensions per a la Vella-sa i d'Estalvis.—*Els vells font de poesia.*—Barcelona, 1933. Tipografia Emporium.—46 págs. en 8.º mlla.

“Los homenajes a la vejez tienen una doble finalidad: la de remediar la situación económica y precaria de los ancianos, mediante las pensiones que se les otorgan en las libretas correspondientes, y la de difundir entre el pueblo una atmósfera moral de respeto y veneración a las canas de los viejos.

Para los beneficiarios de las pensiones, puede que la primera finalidad sea más apreciada. Para la sociedad, la segunda finalidad es la más alta y de mayor consideración. Podríamos decir que en la primera predomina una finalidad individualista, un espíritu de sano egoísmo. En la segunda, en cambio, la finalidad social es la que destaca, finalidad social que, desde la primera hora de los homenajes a la vejez, se propuso, tanto como la otra, su fundador y propagador.

Consecuencia de ello ha sido la fiesta de los homenajes. La entrega de unas libretas hubiera podido ser tarea oculta, y aun rodeada de intimidad muy apreciable. Pero hubiera faltado la nota social, nota que no puede darse más que con el concurso de la muchedumbre y con la veneración pública de la figura del anciano homenajeado. La fiesta de los homenajes—la Pascua florida de la vejez—constituye ya una exaltación de todas las virtudes que acompañan a la vejez, de la experiencia de la vida, del respeto a quienes la han trabajado hon-

radamente y la han vivido con decoro, de ejemplaridad para las nuevas generaciones ante la obra de quienes les precedieron en el camino de la vida....

Y ¿quién puede extrañar que de tan altas como profundas consideraciones hubieran salido ejemplares poéticos únicos, y que la lira de los vates hubiese estremecido sus cuerdas ante la vejez, nieve en la cabeza, pero fuego en el corazón y madurez en el juicio? La vejez ha sido, es y será, como la juventud, como todos los momentos álgidos de la vida, motivo de estremecimiento y altísima consideración para todos los hombres de inteligencia y de corazón. Y si a todos estos factores acompaña un tanto de imaginación, ¿qué no puede esperarse de la vejez como raudal de poesía?

He aquí lo que ha querido y podido demostrar la Caja de pensiones para la vejez y de ahorros de Barcelona, mediante la publicación de un librito, bellamente editado, rotulado así: *Els vells, font de poesia.* ¿Cuál es su objeto? Tras una cubierta alegórica, a base de tonos azules, vienen unas líneas de presentación. Y el contenido del folletito está constituido únicamente por poesías, algunas admirables, otras en las que el numen vuela a las más grandes alturas, todas ellas de grandes poetas catalanes, dedicadas a la exaltación de los viejos, de la idea de vejez, de escenas con la ancianidad relacionadas, etc. Los nombres de sus autores son nombres ya consagrados en la lírica catalana: Agulló, Aladern, Bofill y Matas, Camprodón, Cases y Amigó, José Carner, Ignasi Iglesias, Víctor Catalá, Apelles Mestres, Millás-Raurell, Prat Gaballí, etc. “Son todas poesías de diferentes estilos y escuelas, bellas de pensamiento y de forma, y todas llenas de espíritu generoso y de alta espiritualidad. Belleza y Virtud se hermanan amorosamente”, dice el prologuista.

Y si a las poesías se añaden unas bellas viñetas y decoraciones de páginas.

según el contenido de cada una de las mismas, se acabará de formar idea del librito, que, aparte constituir una herramienta magnífica para completar la obra de los homenajes, es una bella aportación al sentido de veneración a la vejez, tan alto y tan ensalzado cada día entre nosotros.”—(Gastón Gerard en *Catalunya Social*, Barcelona, junio de 1933.)

Libros últimamente ingresados en la Biblioteca del Instituto Nacional de Previsión.

Nitti (Francisco). *La democracia: I. La formación de las democracias modernas y las formas de reacción antidemocráticas; II. La antidemocracia y los problemas de las nuevas sociedades democráticas.*—Madrid, 1932: M. Aguilar, editor. — 2 volúmenes de XXIV + 462 y 565 páginas en 8.º marquilla. — C.

Nörpel (Clemens). *Entwicklung und Ausbau des Arbeitsrechts.* — Berlin, 1931: Verlagsgesellschaft des Allgemeinen Deutschen Gewerkschaftsbundes.—1 folleto de 32 páginas en 8.º marquilla. — C.

Nostitz (Hans v.). *Der wirtschaftliche Wert der Sozialpolitik.* — Jena, 1931: Verlag von Gustav Fischer. — 1 vol. de XV + 232 páginas en 8.º marquilla. — C.

O

Office Central Royal Hongrois de Statistique. *Annuaire Statistique Hongrois 1930.*—Budapest, 1932: Imprimerie de la Société Anonyme Athenæum.—1 vol. de XV + 381 páginas en 4.º marquilla. — C.

— *Statistique d'Assurance Sociale 1929.* — Budapest (S. a.): «Patria». — 1 folleto de 52 páginas en 4.º marquilla.—C.

— *Statistique d'Assurance Sociale 1930.* — Budapest (S. a.): «Patria». — 1 folleto de 79 páginas en 4.º marquilla.—C.

Oficina Internacional del Trabajo. *El año social 1931.*—Ginebra, 1932: Imprenta de A. Granchamp.—1 vol. de 625 páginas en 4.º marquilla.—C.

— *Los aspectos sociales de la racionalización: Estudios preliminares.*—

Madrid, 1932: M. Aguilar, editor. — 1 vol. de 546 páginas en 8.º marquilla.—C.

Oller (Dr. A.) *Riesgos profesionales y responsabilidad patronal.*—Madrid, 1932: «Diana», Artes Gráficas.— 8 páginas en 8.º—D.

Ossorio (Angel). *Cartas a una señora sobre temas de Derecho político.*—Madrid, 1932: Javier Morata, editor.— 1 vol. de 320 páginas en 8.º marquilla.—C.

P

Passage (H. du). *Notions de Sociologie.*—Paris, 1932: J. de Gigord.— 1 vol. de IX + 243 páginas en 8.º marquilla.—C.

Peces-Barba del Brío (Gregorio) y Correa Fernández (Emilio). *El matrimonio y el divorcio: Hijos legítimos e hijos naturales. (Últimas disposiciones de la República.)*—Madrid, 1932: Imprenta J. Murillo.—1 vol. de 238 páginas en 8.º marquilla. — C.

Pérez Lobo (Rafael). *El contrato de trabajo.*—Biblioteca Jurídica del Trabajador, I.—Madrid, 1932: Editorial Castro, S. A. — 1 vol. de 227 páginas en 8.º marquilla.—C.

— *El contrato de aprendizaje.*—Prólogo de D. Francisco Huerta Calopa.—Biblioteca Jurídica del Trabajador, II.—Madrid (S. a.): Editorial Castro.— 1 vol. de 239 páginas en 8.º marquilla.—C.

— *El juicio de despido en los Jurdos mixtos.*—Biblioteca Jurídica del Trabajador, III.— (S. a.): Editorial Castro.—1 vol. de 287 páginas en 8.º marquilla.—C.

Pérez Serrano (Nicolás). *La Constitución española (9 diciembre 1931). Antecedentes. Texto. Comentarios.*—Madrid, 1932: Editorial «Revista de Derecho Privado».—1 vol. de XVI + 347 páginas en 8.º marquilla.—C.

Perieteanu (Alexandre). *La méthode scientifique.*—Paris, 1932: Librairie Félix Alcan.—1, vol. de 204 páginas en 8.º marquilla.—C.

Picard, Vogt, Nager, Lanber, Gelpke und Schlatter. *Unfallkunde für Aerzte und Juristen sowie für Versicherungsbeamte.*—Bern, 1930: Hans Huber.—4 vol. de 664 páginas en 4.º marquilla.—C.

Pinho (Bernardino Alvaro de). *Os sais de amónio na correcção da cloragem das águas de abastecimento.*—Direcção Geral de Saúde: Relatório de Ensaio na Estação dos Barbadinhos.—Lisboa, 1932: Tip. da Empresa do «Anuário Comercial».—1 folleto de 46 páginas en 4.º—D.

Poisson (Ernest). *Un plan de développement pour le mouvement coopératif.*—Paris, 1931.—Les Presses Universitaires de France.—1 vol. de 126 páginas en 8.º marquilla.—C.

Posada (Adolfo). *La nouvelle Constitution espagnole.*—Paris, 1932: Librairie Sirey.—1 vol. de 296 páginas en 8.º marquilla.—C.

Post [(Luis F.). *Servicio Social.*—Barcelona, 1933: Biblioteca Georgista. 2 vols. de 243 y 237 páginas en 8.º—C.

Pregowski (Piotr). *Workers' Family Allowances.*—London, 1931: Williams and Norgate.—1 vol. de 96 páginas en 8.º marquilla.—C.

Presidencia del Consejo de Ministros: Dirección General del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.—*Anuario estadístico de España. Año XVI, 1930.*—Madrid, 1932: Suce-

sores de Rivadeneyra (S. A.).—1 vol. de XXXI + 784 páginas en 4.º marquilla.—D.

Presidencia del Consejo de Ministros: Dirección General del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.—*Gráficos.*—*Año XVI, 1930.*—Madrid, 1932: Sucesores de Rivadeneyra (S. A.).—86 gráficos en 4.º marquilla.—D.

Présse Médicale (La). *Index des Établissements médicaux.*—Paris, 1932: A. Maretheux et L. Pactat, imp.—1 folleto de 49 páginas en 8.º marquilla.—D.

Proudhon (P. J.). *Sistema de las contradicciones económicas o Filosofía de la miseria.*—Madrid, 1932: M. Aguilar, editor.—1 vol. de 550 páginas en 8.º marquilla.—C.

Q

Quera. *La ley funesta o la escuela laica en Bélgica.*—Madrid, 1932: Imprenta Martosa.—Folleto de 48 páginas en 8.º marquilla.—D.

R

Ravage (M. E.). *Grandeza y decadencia de la Casa de los Rothschild. Cinco hombres de Francfort.*—Madrid, 1931: Espasa-Calpe, S. A.—1 vol. de 294 páginas en 8.º marquilla.—C.

Reutti (Karl). *Neuorientierung in der Sozialversicherung.*—Berlin, 1932: Carl Heymanns Verlag.—1 vol. de 105 páginas en 8.º marquilla.—C.

Revista Financiera. *Anuario legislativo de Seguros. Año 1931.*—En el mismo volumen: Anuario legislativo del Ahorro y un apéndice IV, con la Ley y Reglamento de Seguros.—Madrid, 1931: San Martín.—Volumen de 122 + 77 + 19 páginas en 8.º—C.

Richter (Lutz). *Vereinheitlichung der Sozialversicherung.*—Berlin, 1931: Brückenverlag.—1 folleto de 47 páginas en 8.º marquilla.—C.

Rieu-Vernet (J. Aubin). *Anuario español del gran mundo 1932.*—Madrid, 1932: Prensa Moderna.—1 vol. de 640 páginas en 8.º marquilla.—C.

Robson (W. A.). *The Development of Local Government.*—London, 1931: George Allen & Unwin Ltd.—1 vol. de 362 páginas en 8.º marquilla.—C.

Rodríguez García (Gerardo). *Lecturas escolares de Sociología.*—Madrid, 1932: Hernando.—1 vol. de 110 páginas en 8.º marquilla.—C.

Ruiz Feduchy (Fernando). *Enciclopedia técnica de Seguros.*—Madrid, 1932: Imprenta y Encuadernación de los Sobrinos de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos.—2 vols. de 808 y 661 páginas en 4.º marquilla.—C.

S

Sáinz (José). *Los salarios en Madrid en el año 1932.*—Sociedad para el progreso social. Publicación número 29.—Madrid, 1932: Imprenta y Encuadernación de los Sobrinos de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos.—1 folleto de 20 páginas en 4.º—D.

Sáinz de Robles (Federico Carlos). *Motivos que determinaron la exaltación de Madrid a capitalidad de España.*—Madrid, 1932: Artes Gráficas Municipales.—Vol. de VIII + 195 páginas en 8.º marquilla.—C.

Sánchez Guerra (Rafael). *Un año histórico (España, 1931).*—Madrid, 1932: Compañía Ibero-Americana de Publicaciones.—1 vol. de 219 páginas en 8.º marquilla.—C.

Sangro y Ros de Olano (Pedro), marqués de Guad-el-Jelú. *Opinión pública y masa neutra.*—Discurso lei-

do, en el acto de su recepción, en la Academia de Ciencias Morales y Políticas, el día 15 de mayo de 1932, y contestación del Excmo. Sr. D. Juan Armada y Losada, marqués de Figueroa.—Madrid, 1932: Imprenta y Encuadernación de los Sobrinos de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos.—1 folleto de 78 páginas en 4.º marquilla.—D.

Sanz Muñoz (César). *¿Propiedad? ¿Miseria? Bienestar de todos.*—Madrid, 1932.—Folleto de 27 páginas en 8.º marquilla.—D.

Schatz (B.). *Contribution à l'étude de l'assurance militaire fédérale. Le cercle des personnes assurées et la durée de leur assurance.*—Berne, 1931: Hans Huber.—1 vol. de 128 páginas en 4.º—C.

Sela y Sampil (Aniceto). *Derecho internacional.*—Madrid, 1932: Espasa Calpe, S. A.—1 vol. de 235 páginas en 8.º—C.

Seligman (Edwin R. A.), Johnson (Alvin S.). *Encyclopædia of the Social Sciences. Vol. VII. Gos-Ind.*—New-York, 1932: The Macmillan Company.—1 vol. de XXVI + 722 páginas en 4.º marquilla.—C.

— *Volumen VIII. Ind-Lab.*—New York, 1932: The Macmillan Company. 1 vol. de XXII + 713 páginas en 4.º marquilla.—C.

Semaine (La). *Annuaire des Sociétés d'Assurances opérant en France et des Compagnies étrangères, 1932.*—Paris, 1932: Imprimerie Berger-Levrault.—1 vol. de 1211 páginas en 4.º marquilla.—C.

Senador Gómez (Julio). *La canción del Duero. Arte de hacer naciones y de deshacerlas.*—Madrid, 1932: Sucesores de Rivadeneyra.—1 vol. de 278 páginas en 8.º marquilla.—D.

Siellia (Dr.). *XIII Congreso de las Ciencias de Lisboa. Año 1932. Apor-*

ación complementaria a la Memoria. — Madrid: M. Andrade. — 16 páginas en 4.º marquilla. — D.

Sindicato Agrícola Católico de Ciudad Real. *Memoria del Sindicato y de su Caja Rural, correspondiente al año 1931.* — Ciudad Real, 1932: Artes Gráficas de Enrique Pérez. — 1 folleto en 8.º marquilla. — D.

Société des Nations. *Annuaire statistique international: 1929.* — (5.º année). — Rapports (avec statistiques démographiques et sanitaires) sur les progrès réalisés, dans le domaine de l'Hygiène publique, en 40 pays et colonies au cours de l'année 1928. — Genève, 1930: Service de Publications de la Société des Nations. — Vol. de 1510 páginas en 4.º marquilla. — C.

— *Annuaire statistique de la Société des Nations: 1930-31.* — Genève, 1931: Service de Publications de la Société des Nations. — Vol. de 292 + VIII páginas en 4.º marquilla. — C.

Société des Nations. Service d'Études Économiques. *Annuaire statistiques de la Société des Nations: 1931-32.* Genève, 1932: Imp. Réunies. — 1 volumen de 342 + VIII páginas en 4.º marquilla. — C.

Société des Nations. Première Conférence internationale d'Études sur l'État et la vie économique, tenue, à Milan, les 23-27 mai 1932. — Liège, 1932: Georges Thone. — 1 vol. de 210 páginas en 4.º marquilla. — C.

— *La situation économique mondiale: 1931-32.* — Genève, 1932: Service d'Études Économiques. — 1 volumen de 358 páginas en 4.º marquilla. — C.

— *Le cours et les phases de la dépression économique mondiale.* — Genève, 1931: Secrétariat de la Société des Nations. — 1 vol. de 377 páginas en 4.º — C.

Sombart (Werner). *L'apogée du capitalisme.* — Paris, 1932: Payot. — 2 vols de LXXVI + 577 y 540 páginas en 4.º — C.

Statistik des Deutschen Reichs. *Die Krankenversicherung im Jahre 1928 nebst vorläufigen Ergebnissen für das Jahr 1929.* Band 373. — Berlin, 1930: Reimar Hobbing. — Folleto de 80 páginas en folio. — D.

— *Die Krankenversicherung im Jahre 1930 nebst vorläufigen Ergebnissen für das Jahr 1931.* — Berlin, 1932: Reimar Hobbing. — 117 páginas en 4.º marquilla. — D.

Statistique générale de la France. *Annuaire Statistique: 1930.* — Paris, 1931: Imprimerie Nationale. — 1 volumen de LII + 354 + 446 páginas en 4.º marquilla. — C.

Statistiske Centralbyra. *Annuaire statistique de la Norvège.* Année 1932. Oslo, 1932: H. Aschehoug & Co. — 1 volumen de 269 páginas en 4.º marquilla. — C.

Stern (Richard). *Traumatische Entstehung innerer Krankheiten.* — Jena, 1930: Verlag von Gustav Fischer. — 1 vol. de XVI + 664 páginas en 4.º marquilla. — C.

Suthers (R. B.). *Simple Simon. The Socialist Scoundrel.* — London, 1932: The Labour Party. — 1 folleto de 15 páginas en 8.º marquilla.

— *Socialism or Smash!* — London, 1932: The Labour Party. — 1 folleto de 16 páginas en 8.º marquilla.

T

Tardy (Louis) y Colombain (Maurice). *La coopération dans les colonies.* — Paris (S. a.): Fédération Nationale des Coopératives de Consommation. — 1 folleto de 98 páginas en 8.º marquilla. — C.

The Labour Party. *Currency, Banking and Finance.* — London, 1932:

The Victoria House Printing Co. — 10 páginas en 4.º marquilla.—C.

Thellessme (J. de). *Les graphiques employés comme procédé d'exposition des phénomènes et des faits.* — Paris, 1932: Dunod.—1 vol. de IX + 141 páginas en 4.º marquilla.—C.

Trenerry (C. F.). *The Origin and Early History of Insurance.* (Including the Contract of Bottomry). — London, 1926: P. S. King & Son, Ltd. — Volumen de XIV + 330 + 10 páginas en 8.º marquilla.—C.

U

U. R. S. S. *Anuario estadístico 1928.* Moscú, 1929: 1 vol de 958 páginas en 8.º marquilla. — C.

V

Ventosa y Calvell (Juan). *La situación política y los problemas económicos de España.* — Barcelona, 1932: Espasa Calpe, S. A.—1 vol. de 177 páginas en 8.º marquilla.—C.

Villa (Inés). *Filipinas en el camino de la cultura.* — Prólogo de Severino Aznar. — Madrid, 1932: Imprenta de Leoncio Rubio.—1 vol. de 199 páginas en 8.º marquilla.—D.

W

Wagemann (E.). *Introduction à la théorie du mouvement des affaires.*—

Paris, 1932: Librairie Félix Alcan.—1 vol. de 127 páginas en 4.º marquilla.—C.

Walker (L. C.). *Distributed Leisure. An Approach to the Problem of Overproduction and Underemployment.*—New York, 1931: The Century Co. — 1 vol. de IX + 246 páginas en 8.º marquilla.—C.

Wedgwood (Josiah & Ethel). *El camino hacia la Libertad y lo que hay más allá.*—Barcelona, 1912: Biblioteca Georgista. — 1 vol de 205 páginas en 8.º.—C.

Weigert (O.). *Kommentar zum Gesetz über Arbeitsvermittlung und Arbeitslosenversicherung von 16 Juli 1927.*—Berlin, 1927: Reimar Hobbing. 1 vol. de 539 páginas en 8.º marquilla.—C.

Wieleitner (H.). *Historia de las Matemáticas.* — Segunda edición. — Barcelona, 1932: «Labor». — 1 vol. de 384 páginas en 8.º marquilla.—C.

Z

Zarandieta (E.). *El espíritu de la jurisprudencia en los accidentes del trabajo.* — Madrid, 1928: Ruiz Hermanos, Editores. — 1 vol. de 249 páginas en 8.º marquilla.—C.

Sección oficial.

Adiciones al reglamento de los Patronatos de Previsión social y de la Comisión revisora paritaria superior de la jurisdicción especial de Previsión.—Decreto de 8 de mayo de 1933. ("Gaceta" del 10.)

El reglamento, aprobado por decreto de 31 de enero último, para la aplicación de la nueva ley de accidentes del trabajo en la industria, de 4 de julio de 1932, confiere a las Comisiones revisoras paritarias de Previsión funciones de gran importancia, ampliando las que, con relación a otros seguros sociales, les asignó el reglamento de 7 de abril próximo pasado.

Y con objeto de facilitar a obreros y a patronos el ejercicio de sus derechos ante las mencionadas Comisiones, dando a todos las debidas garantías de procedimiento, es indispensable dictar las normas adjetivas adecuadas para el trámite de los nuevos recursos establecidos en la jurisdicción especial de Previsión.

A tal fin, se impone adicionar el reglamento de 7 de abril de 1932 con los preceptos adjetivos que se estiman indispensables para la recta aplicación de las recientes disposiciones reglamentarias del nuevo seguro de accidentes del trabajo en la industria, que ha comenzado a practicarse en 1.º de abril pasado.

Además, interesa prever la necesidad de que las Comisiones revisoras actúen, no sólo en la población donde radica el Patronato de Previsión social respectivo, sino en otras más próximas a grandes zonas industriales, por exigencias del número de cuestiones que se susciten.

La propuesta de las adiciones relacionadas con la aplicación del seguro de accidentes del trabajo en la industria

se extiende a otras normas que completan el procedimiento establecido para la sustanciación de los recursos de revisión de liquidaciones de cuotas de otros seguros sociales, y que la experiencia aconseja incorporar al reglamento de los Patronatos de Previsión social.

Por las precedentes consideraciones, a propuesta del ministro de Trabajo y Previsión social y de acuerdo con el Consejo de ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El reglamento general para el funcionamiento de los Patronatos de Previsión social y de la Comisión revisora paritaria superior de la jurisdicción especial de Previsión, aprobado por Decreto de 7 de abril de 1932, será adicionado con las siguientes disposiciones:

Primera. Al artículo 27 se añadirá un apartado en estos términos:

"4.º Resolver las cuestiones que planteen los interesados en la aplicación del seguro de accidentes del trabajo en la industria, a que se refieren los artículos 35, 83, 86, 94, 125 (en relación con el segundo párrafo del 127), 152, 210 y 229 del reglamento de 31 de enero de 1933."

Las actuales normas cuarta y quinta del art. 27 pasarán a ser quinta y sexta, respectivamente.

Segunda. Al art. 34 se adicionará el siguiente párrafo:

"Al notificar al recurrente la providencia de apertura del período de prue-

ba se le comunicará copia del informe que la Inspección hubiese emitido sobre la liquidación impugnada."

Tercera. Entre los párrafos segundo y tercero del artículo 40 se intercalará este:

"Para el ejercicio, por los interesados, del derecho a suscitar la revisión que en este artículo se concede, se fija el plazo de quince días, a contar desde la notificación del correspondiente fallo."

Cuarta. Al capítulo VI, "Del procedimiento", se añadirá una nueva sección tercera, pasando a ser cuarta la que figura con aquel número. La nueva sección tercera, bajo el epígrafe "Recursos en el seguro de accidentes del trabajo en la industria", comprenderá los siguientes preceptos:

"Art. 46. La reclamación de suplemento de indemnización será formulada por el obrero incapacitado, o la persona con quien conviviese, o la institución que lo hubiese acogido, cuando él estuviese imposibilitado de hacerlo, acompañando a su petición los documentos en que se funde, o, si no obrasen en su poder, mencionando y ofreciendo las pruebas que justifiquen su reclamación. En este escrito expresará el nombre de la entidad aseguradora cuya disconformidad motivase la intervención de la Comisión revisora paritaria.

Art. 47. La reclamación de revisión de incapacidades e indemnizaciones deberá ser formulada, por cualquiera de los interesados que menciona el art. 81 del reglamento de 31 de enero de 1933, en escrito que consigne el motivo de la revisión, de los enunciados en el art. 82, y el nombre de la parte cuya disconformidad motiva el recurso ante la Comisión revisora paritaria. Con el escrito podrá presentar el reclamante los antecedentes que estime convenientes para acreditar su petición.

Art. 48. La reclamación contra el acuerdo que adopte la Caja nacional sobre el pago y cuantía de las rentas

de derechohabientes, en el caso a que se refiere el art. 86 del precitado reglamento, se formulará por escrito, al que se unirá copia del acuerdo de la Caja contra el cual se interponga el recurso, ofreciendo el recurrente las pruebas de la pretensión que deduzca.

Art. 49. Los recursos que conceden a los patronos los artículos 94 y 127, párrafo segundo, en relación con el artículo 125, y, en general, los que deduzcan sobre cualquier extremo relacionado con las liquidaciones que la Inspección formule con arreglo al art. 152 del reglamento de 21 de enero de 1933, se interpondrán ante las Comisiones revisoras paritarias correspondientes, exponiendo los hechos en que se funden y las alegaciones pertinentes y aportando o mencionando las pruebas de que intentan valerse.

Art. 50. Cualquier cuestión que surja después de declarada la incapacidad o el derecho a renta del accidentado o de sus derechohabientes, se ventilará, conforme al art. 210, párrafo segundo, del precitado reglamento, ante las Comisiones revisoras paritarias de Previsión del territorio correspondiente a la demarcación en que se hubiese declarado la incapacidad y la consiguiente indemnización, debiendo el reclamante expresar su pretensión, los hechos y alegaciones en que se funde y aportar o mencionar las pruebas que estime oportunas, mencionando, en todo caso, el nombre de la persona o entidad contra la cual la deduzca.

Art. 51. Los recursos a que se refieren los preceptos de esta sección se interpondrán por escrito, en el plazo de quince días a contar de la fecha de la notificación del acuerdo, certificación o acto objeto de la reclamación, ante la Comisión revisora paritaria que, por razón de territorio, sea competente. Para la eficacia del recurso en los casos comprendidos en los artículos 127, párrafo segundo, y 152 del reglamento de 31 de enero de 1933, el patrono deberá con-

signar el importe de las responsabilidades exigidas por la Inspección, acreditándolo al deducir el recurso, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. En todo caso, se presentará una copia literal del recurso y de los documentos que con el mismo se presenten.

Art. 52. Las Comisiones revisoras paritarias tramitarán estos recursos con arreglo al procedimiento de carácter contencioso establecido en el art. 41 de este reglamento.

Art. 53. Las Comisiones revisoras paritarias, en cualquier momento antes de dictar sentencia, podrán reclamar, de oficio, cualquier antecedente que considerasen útil para el esclarecimiento de la cuestión controvertida, así como interesar a las partes explicaciones sobre hechos o antecedentes de la cuestión que se ventile.

Art. 54. Contra todos los fallos que dicten las Comisiones revisoras paritarias de Previsión resolviendo las reclamaciones a que se contrae esta sección, se dará recurso de alzada ante la Comisión revisora paritaria superior del Instituto Nacional de Previsión, que se interpondrá y tramitará con arreglo a los artículos 42 a 45 del presente reglamento."

Quinta. Los actuales artículos 46 a 51 del reglamento de 7 de abril de 1932 pasarán a ser los artículos 55 a 60, alterando su numeración de modo correlativo.

Sexta. Al actual art. 47 del mismo reglamento, que será el art. 56, se añadirá, después de su primer párrafo, el siguiente:

"La Comisión revisora paritaria superior será competente para conocer en único grado de las peticiones de entrega de capital a los obreros víctimas de accidente o a sus derechohabientes en sustitución de la renta, en los casos y con la limitación establecida en el artículo 26 del reglamento de 31 de enero de 1933. También entenderá en alzada contra las decisiones de la Comisión general creada por el art. 72 del mismo reglamento, sobre procedencia de intervenciones quirúrgicas. En ambos casos, el procedimiento se atemperará a las normas establecidas por los mencionados preceptos."

El art. 22 del reglamento de 7 de abril de 1933 se modificará en estos términos:

"Las Comisiones revisoras paritarias actuarán, por regla general, en la ciudad donde resida el Patronato de Previsión social respectivo, salvo el caso previsto en el art. 26, f), y el de que se considere conveniente constituir alguna sección en distinta localidad para resolver los recursos que se deduzcan en la aplicación de la legislación de accidentes del trabajo, en razón de la importancia de grandes zonas industriales y el número de cuestiones que se susciten."

Art. 2.º Este decreto empezará a regir al día siguiente de su publicación en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Madrid a ocho de mayo de mil novecientos treinta y tres.—NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.—El ministro de Trabajo y Previsión, *Francisco L. Caballero*.

Reforma del Instituto de reeducación profesional.—Decreto de 5 de junio de 1933. ("Gaceta" del 7.)

La ley de accidentes del trabajo de 8 de octubre de 1932 y el reglamento para su aplicación de 31 de enero de 1933, al crear la Clínica del trabajo y demás servicios anejos a la Caja nacio-

nal de seguros de accidentes del trabajo, ha restado al Instituto de Reeducación profesional una parte de las funciones que le estaban atribuidas por el decreto de 18 de mayo de 1931: la de readap-

tación de lesionados en accidentes del trabajo, dejando reducidas sus actividades a la función meramente reeducativa de los inválidos, o sea de los absolutamente inaptos para su oficio, por no ser susceptibles de readaptación.

Mas como quiera que aquella ley reconoce a estos inválidos el derecho a una pensión vitalicia para eximirles de la angustiada preocupación del subsistir, desaparece la finalidad legal—no la vital—de reeducación encomendada al Instituto. Legalmente, pues, sólo restaba a esta institución, como fin, la de albergar a los obreros cuyo grado de invalidez hiciera imposible su reeducación.

Parece obligado, por consiguiente, imprimir al Instituto de Reeducación nuevas posibilidades, modificando su estructura, y, aunque sobre una misma base científica, orientarle hacia nuevos objetivos, igualmente amplios y eficaces, haciendo extensivo el principio mismo de la reeducación a los inválidos de todo orden, es decir, a las víctimas de enfermedades o efectos congénitos, o a los de accidentes no comprendidos en la ley de 8 de octubre de 1932. El Instituto quedará así convertido en clínica, residencia eventual y escuela de recuperación de lisiados, baldados, parálíticos, tullidos, deformes; en una palabra, de todos los desgraciados por mutilaciones, anomalías y lesiones de sus miembros o tronco, que les priven de la movilidad normal y les inhabiliten para las actividades corrientes de la vida.

Esta asistencia a los lisiados, baldados y parálíticos está reconocida como una obligación estatal en todos los países civilizados, y el nuestro, en este aspecto, fué hasta ahora una bochornosa excepción. Precisa instituir en España una organización central, base y modelo de otros organismos filiales, para el tratamiento y reeducación de los incapacitados físicamente para caminar, moverse y trabajar, cuyo número excede-

rá, de seguro, al de ciegos, sordomudos o deficientes mentales, para cuya asistencia funcionan eficazmente institutos especiales. No los hay para los baldados, y, sin embargo, la labor de reeducación de estos últimos es la más compensadora, la más remuneradora de todas las que pueden realizarse en favor de las víctimas de graves incapacidades físicas o de la mente, ya que los cojos, mancos, parálíticos o corcovados tienen casi siempre una mente normal, y aun notoriamente despejada, pero que no ha podido desarrollarse en cauces de normalidad, por la especial situación en que su defecto les coloca frente a la sociedad. Por una serie de circunstancias, estos desgraciados, al verse abandonados, por estimárseles elementos esencialmente incapaces de realizar obra fecunda, reaccionan a menudo, psicológicamente, con odio; mas, con el tratamiento pedagógico que proponemos, aspiramos a dotarles de confianza en sí mismos al dotarles de medios de lucha en la vida.

Así se explica cómo los institutos de reeducación, creados en distintos países como secuela de la gran guerra, se han ido transformando poco a poco en institutos para lisiados, donde se atiende de preferencia a los niños y jóvenes. En Alemania y en Inglaterra especialmente, los hogares e institutos para niños inválidos ocupan hoy la mayoría de los edificios antes dedicados a los lisiados de guerra y a los inválidos del trabajo. Las asociaciones para la protección de niños se multiplican por doquier y tienen una vida muy activa. En cambio, una gran sociedad benéfica que se fundó a raíz de la guerra, en Berlín, para acogida de todos los inválidos de guerra y del trabajo, que rodaban vergonzosamente por las calles, ha tenido que disolverse ante las resistencias de todo orden que a esta labor benéfica se le han opuesto.

El Instituto de Vista Alegre se encuentra en las mejores condiciones para

realizar esta benemérita labor, por su conveniente emplazamiento cerca de la capital de la República—pero fuera de su casco urbano—, por su doble carácter de clínica y residencia, por sus excelentes talleres, por su no menos excelente personal y por poseer, en suma, una organización a la vez médica, administrativa y docente perfectamente adaptable a la reeducación de lisiados, sin distinción de edad ni sexo. Acaso de la organización actual sea conveniente que se aspire a que desaparezca, en un futuro próximo, la vecindad de enfermos incurables, tan perjudicial para enfermos que precisan de largos tratamientos y de una gran fuerza de voluntad para curarse; por lo menos, será necesario oponerse, de ahora en adelante, a la admisión de nuevos acogidos de este tipo, para dar preferencia al inválido recuperable.

Fundado en tales consideraciones, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Instituto de Reeducación profesional, organizado por decreto de 18 de mayo de 1931 y reorganizado por el de 1.º de julio de 1932, se denominará, en lo sucesivo, "Instituto nacional de reeducación de inválidos", y desarrollará las actividades y servicios que se mencionan a continuación:

a) Tratamiento médico, con finalidad reeducativa, de todos los afectados por mutilaciones, anomalías o lesiones de los miembros o del tronco que les priven de la movilidad normal y les inhabiliten para las actividades normales de la vida, sea cualquiera la causa de tales impedimentos físicos y la edad y sexo de los que los padezcan, excepción hecha de los comprendidos en la ley de accidentes del trabajo de 8 de octubre de 1932;

b) Régimen pedagógico de especiales modalidades didácticas, que com-

prenda a todos los acogidos, estableciéndose al efecto una escuela, dividida en las necesarias secciones, donde todos, niños y adultos, reciban la necesaria educación y la instrucción especializada de acuerdo con sus aptitudes físicas y su disposición mental;

c) Formación profesional o técnica, para la que existirá la Escuela de Reeducación fundacional, donde el inválido aprenda a servirse eficazmente de sus miembros mutilados o de las prótesis de que se les provea, y se preparen para el ingreso en el taller o en la fábrica o en las escuelas de trabajo o especiales donde deban terminar su aprendizaje técnico o su formación profesional, una vez que el Instituto le haya puesto en condiciones eficientes para conseguir una u otra;

d) Formación del personal facultativo, técnico y docente especialmente capacitado para el desenvolvimiento de las anteriores actividades en centros de naturaleza análoga que se establezcan y organicen en otros puntos de España con dependencia del Instituto central.

Art. 2.º El Instituto nacional de reeducación de inválidos se dividirá en tres secciones: niños, adultos y ancianos, que disfrutarán por igual de las mencionadas asistencias médica, pedagógica y profesional o técnica, si bien acomodando estas últimas a la edad, estado de instrucción y, en general, a las posibilidades y aptitudes de los pacientes, estableciendo al efecto los servicios adecuados.

Art. 3.º Se confirma la vigencia del decreto de 1.º de julio de 1932, referente a la constitución del Patronato del Instituto, el cual organizará los nuevos servicios y redactará, en término de tres meses, el reglamento para la debida aplicación y desarrollo de los preceptos contenidos en este decreto, procurando imprimir a aquéllos la necesaria armonía bajo un saludable principio de unidad que garantice la eficacia del organismo.

Tanto el Consejo de Patronato como el Comité ejecutivo del mismo, tendrán las atribuciones y deberes que señala el decreto de 18 de mayo de 1931, cuyos preceptos se declaran en vigor en cuanto no se opongan a lo estatuido por el presente.

Art. 4.º En uso de la autorización conferida por la ley de presupuestos vigente, los créditos consignados en el capítulo 9.º, art. 1.º, concepto 7.º de la

sección correspondiente a este departamento, se destinarán íntegros a los servicios reorganizados del Instituto de Reeducación Profesional, conforme a lo previsto en la vigente ley de presupuestos.

Dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos treinta y tres.—NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.—El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Fernando de los Ríos Urruti*.

Aclaración de la orden ministerial de 11 de marzo de 1933 sobre mutualidades patronales de accidentes del trabajo.—*Orden de 14 de junio de 1933. ("Gaceta" del 15.)*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Consejo de la Caja Nacional de seguro de accidentes del trabajo respecto a la interpretación que las mutualidades patronales han dado al apartado 4.º de la orden ministerial de 11 de marzo último, por el que se las autorizaba para asumir las obligaciones impuestas a los patronos, con tal de que adaptasen sus anteriores estatutos a la nueva legislación sobre accidentes del trabajo en la industria,

Este ministerio, de conformidad con la indicada propuesta, y como aclaración a la orden anteriormente citada, ha tenido a bien disponer que, a partir de 1.º de julio próximo, solamente po-

drán asumir el riesgo de incapacidad permanente y de muerte aquellas mutualidades que hayan suscrito o suscriban, antes de la indicada fecha, con la Caja Nacional de seguro de accidentes del trabajo el concierto preciso, conforme a los artículos 90 y 145 del reglamento de 31 de enero de 1933, debiendo cesar, por el contrario, en dichas operaciones todas las mutualidades que no llenen los indicados requisitos reglamentarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 14 de junio de 1933.—*Francisco L. Caballero*.—Sr. Director general de Trabajo.

Fijación de derechos de registro para las entidades aseguradoras de accidentes del trabajo.—*Orden de 14 de junio de 1933. ("Gaceta" del 15.)*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Asesoría de seguros contra accidentes del trabajo de este ministerio para que, con arreglo a lo que dispone el párrafo segundo del art. 132 del reglamento de 31 de enero de 1933, se fijen los derechos de registro que en el año actual han de abonar las compañías de seguros y mutualidades patronales autorizadas para la práctica del seguro colectivo de accidentes del trabajo,

Este ministerio, de conformidad con la indicada propuesta, ha tenido a bien disponer que los referidos derechos de registro alcancen al dos cincuenta por mil (2,50 por 1.000) de las fianzas iniciales respectivas constituidas por las entidades autorizadas para sustituir al patrono en las obligaciones que a éste le impone la legislación vigente sobre la materia.

Lo que comunico a V. I. para su co-

nocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 14 de junio de 1933.—Francisco

L. Caballero.—Sr. Director general de Trabajo.

Fijación de tipos de interés de las cuentas acreedoras de los Bancos y las Cajas generales de ahorro.—Orden de 20 de junio de 1933. ("Gaceta" del 21.)

Ilmo. Sr.: Vistas las bases convenidas por las representaciones del Consejo superior bancario y de las Cajas generales de ahorros, como consecuencia del acuerdo tomado por la Junta consultiva de cajas generales de ahorro popular, en su sesión de fecha 5 de abril último, y habiendo sido acordado por este ministerio hacerlo extensivo a las entidades particulares de ahorro, capitalización y similares que admitan en sus establecimientos depósitos de ahorro libre o de primer grado,

Este ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º A partir del día 1.º de julio próximo regirán para los establecimientos de la banca operante en España, para las cajas generales de ahorros y para las entidades particulares de ahorro que admitan depósitos de ahorro libre o de primer grado, entre las que se incluyen las cajas rurales y los sindicatos agrícolas, los siguientes tipos de interés de las cuentas acreedoras que a continuación se indican:

Cuentas corrientes a la vista, 2 por 100 anual.

Imposiciones a plazo de tres meses, 3 por 100 anual.

Libretas ordinarias de ahorro, de cualquier clase, tengan o no condiciones limitativas, 3,50 por 100 anual.

Imposiciones a seis meses, 3,60 por 100 anual.

Imposiciones a doce meses, 4 por 100 anual.

2.º Las imposiciones a plazos vigentes en aquella fecha continuarán percibiendo sin alteración los intereses convenidos actuales, hasta su inmediato vencimiento, a partir del cual queda-

rán sujetas al nuevo límite máximo correspondiente.

3.º Las secciones de ahorro de la banca privada y las cajas generales de ahorros, así como las demás entidades a las que afecta esta orden, emplearán una nomenclatura común para las cuentas expresadas, refundiéndose en ellas todas las demás variedades del mismo orden que tengan asignado mayor interés en virtud de condiciones especiales.

4.º Se exceptúan de la limitación las cuentas de las mutualidades escolares o las de ahorro infantil, siempre que correspondan a alumnos de centros docentes durante la edad escolar, y cuya cuantía de imposiciones no exceda de 10 pesetas semanales o de 50 mensuales en total.

5.º También subsistirán los estímulos de ahorro consistentes en donativos iniciales para apertura de libretas de nacimiento o escolares, no superiores a cinco pesetas por cada una, y la bonificación de 0,50 por 100 de interés en las cuentas a nombre de sociedades u organizaciones de socorro mutuo inscritas con tal carácter a los efectos legales.

6.º En el caso de crearse otras formas de libretas, imposiciones o depósitos fuera de la nomenclatura común aceptada, la regulación del interés respectivo será previamente aprobada por el Consejo superior bancario y definitivamente por este ministerio.

7.º Ambos organismos expresarán al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda su deseo de que la baja del 0,50 por 100 acordada para los descuentos comerciales se extienda a las demás operaciones.

8.º En los títulos de las imposicio-

nes a plazo se hará constar expresamente que no podrán ser reintegradas antes de su vencimiento, quedando a salvo la facultad de su pignoración o descuento en los términos que los reglamentos respectivos establezcan.

En estas operaciones el interés será, por lo menos, superior en un 1 por 100 al fijado para las operaciones de que se trate.

9.º Las entidades particulares de ahorro, de carácter mercantil, cumplirán con lo previsto en el art. 140 del estatuto especial de las entidades particu-

lares de ahorro, capitalización y similares de 21 de noviembre de 1929 por que se rigen, para los casos de reducción de interés de imposiciones.

10. Tanto el Consejo superior bancario como la Junta consultiva de ahorro y el Servicio de inspección de seguros y ahorros vigilarán estrechamente la observación de estas reglas para evitar y corregir, en su caso, las infracciones.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de junio de 1933.—P. D., *Carlos de Baráibar*.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Creación de un Instituto contra el paro forzoso en Cataluña.—*Ley de 26 de mayo de 1933.* ("Boletín oficial de la Generalidad de Cataluña" del 27.)

Artículo 1.º Por la presente ley se crea el Instituto contra el paro forzoso como organismo dependiente de la Generalidad de Cataluña.

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

Art. 2.º Serán funciones esenciales del Instituto estimular, dirigir, coordinar y controlar una obra de conjunto dirigida a aminorar los efectos económicos y sociales de la falta de trabajo, facilitar ocupación al mayor número posible de parados involuntarios y normalizar y reanimar la actividad económica.

Art. 3.º Para la consecución de sus objetivos, el Instituto contra el paro forzoso podrá valerse de diversos medios: actuando directamente, coordinando e interviniendo en la acción de otras corporaciones y organismos, estimulando la actividad de determinadas ramas de la producción o fomentando y auxiliando instituciones de seguros y de previsión, de acuerdo con lo dispuesto en los siguientes artículos.

Art. 4.º El Instituto contra el paro forzoso, con sus ingresos y recursos propios, actuará en la siguiente forma:

a) Impulsando la realización de obras públicas que respondan a una finalidad,

preferentemente de utilidad social, sanitaria, cultural y económica. Los planes o proyectos de las obras a realizar serán aprobados por el Consejo de la Generalidad, confeccionados y desarrollados por los actuales servicios técnicos de la misma o de las corporaciones públicas y otros organismos que estén interesados;

b) El auxilio económico, previas las necesarias garantías de la eficacia de la ayuda, a ramas de la actividad económica que se hallen en crisis, concedido y reglamentado en forma que, al intensificar el consumo interior, facilitar la explotación de productos, mejorar su precio, etc., contribuya a su normalización y asegure la continuidad del trabajo;

c) El Instituto llevará a cabo una acción coordinada para la construcción de obras, auxilios económicos y fomento de seguros con corporaciones públicas, entidades autónomas u organismos económicos que tengan por finalidad la intensificación del trabajo, pudiendo contribuir con sus recursos en los casos justificados y en la proporción y condiciones que en cada caso se determinen;

d) El auxilio en forma de subvención a las instituciones que voluntaria-

mente establezcan el seguro contra el paro acogiéndose al régimen fijado por el decreto del gobierno de la República de 25 de mayo de 1931 y reglamento de 30 de septiembre del mismo año, de acuerdo con el que pueden obtener el auxilio del Estado dirigiendo la actuación del Instituto a extender y a aumentar estos subsidios;

e) Cualquiera otro sistema o procedimiento que sea útil al fin perseguido y que el Instituto proponga al Consejo ejecutivo de la Generalidad y éste lo apruebe.

Art. 5.º El Instituto gestionará del Estado, corporaciones municipales o cualquier otro organismo o entidad autónoma que emprenda la realización de obras, su posible intervención al objeto de facilitar la colocación de obreros parados. En este caso, las corporaciones o entidades que hagan las obras tendrán que cumplir las normas dictadas por el Instituto respecto a la reglamentación del trabajo en las citadas obras.

Art. 6.º De acuerdo con lo que está preceptuado en el artículo anterior, la Generalidad, desde el momento en que se constituya el Instituto, acepta su intervención, a los efectos indicados, en toda nueva obra que emprenda y cuyo proyecto esté cifrado en una cantidad superior a 100.000 pesetas, siempre que circunstancias de carácter técnico no aconsejen lo contrario, así como también en las obras en curso en la parte cuya ejecución no esté comprometida por contratos anteriores.

Art. 7.º El Instituto, por la ejecución de las obras proyectadas, dará preferencia a las cooperativas de trabajo y producción, que estarán exentas de prestación de fianza y podrá establecer con ellas los convenios necesarios para llevar a término las obras emprendidas, con las garantías que en cada caso se crean convenientes.

Art. 8.º El Instituto podrá intervenir en todos aquellos casos que puedan producir aumento de obreros en paro forzoso y proponer a las autoridades u

organismos competentes la adaptación de todas las medidas a su alcance, encaminadas a evitarlo.

Art. 9.º El Instituto, mediante convenios con las corporaciones públicas u otras entidades, podrá adelantar las cantidades necesarias, previo acuerdo del Consejo de la Generalidad, para llevar a cabo la construcción de las obras proyectadas, dentro de la proporción que la justa distribución de sus recursos permita, en las condiciones que se fijen y con las debidas garantías, así como también para facilitar la ejecución de aquellas obras que a consecuencia de disposiciones legales o acuerdo firme puedan recibir la ayuda financiera del Estado u otras corporaciones.

Art. 10. Las obras realizadas con recursos propios del Instituto quedarán de propiedad de la Generalidad de Cataluña. En las ejecutadas conjuntamente por el Instituto y otras corporaciones u organismos, en el momento de formalizar los convenios previos a su ejecución, se determinará sobre la propiedad de las mismas una vez construídas, así como también sobre el régimen relativo a su explotación o conservación, según sea su carácter.

Art. 11. En todas las obras en que coopere, en cualquier forma, el Instituto deberá exigirse el cumplimiento de la vigente legislación del trabajo, y que todos los elementos necesarios, materiales, herramientas, productos manufacturados, etcétera, sean construídos, y, a no ser posible, siempre, necesariamente, adquiridos a las empresas industriales o comerciales del país.

COMPOSICIÓN

Art. 12. El Instituto contra el paro forzoso será presidido por el consejero del Trabajo y Obras públicas, quien a la vez será el órgano de relación entre el Consejo de la Generalidad y el indicado organismo. El Consejo de la Generalidad nombrará un vicepresidente, encargado de dirigir los servicios del

Instituto, con las atribuciones que se determinen.

Art. 13. El Instituto estará constituido por el pleno, del que formarán parte, además del presidente y vicepresidente, cuatro representantes obreros y ocho personas expertas y especializadas en estas materias, designadas por el Consejo de la Generalidad. El Instituto podrá conceder representación en el pleno a aquellas corporaciones públicas u organismos oficiales que presten cooperación a su obra, cuando la importancia de esta cooperación lo merezca.

Art. 14. El pleno del Instituto nombrará de entre sus miembros una Comisión ejecutiva, formada por el presidente, el vicepresidente, un representante patronal, un obrero y dos expertos. Podrá también formar parte de la Comisión ejecutiva un representante de las corporaciones públicas u organismos oficiales representados en el pleno, si, dada la importancia de su cooperación, así se acuerda.

Art. 15. El reglamento interior y, en su defecto, mientras no sea dictado, los acuerdos del pleno delimitarán las atribuciones reservadas a éste, las que sean de competencia de la Comisión ejecutiva, así como todas aquéllas que se refieran a otros detalles de organización del Instituto y al personal a él afecto.

FORMAS DE ACTUACIÓN

Art. 16. Se entenderá por paro forzoso, a los efectos de la actuación del Instituto, la imposibilidad temporal, para los obreros, a que hace referencia el artículo 20, de hallar una ocupación adecuada a su aptitud profesional por causas ajenas a su voluntad, con exclusión de las derivadas de imposibilidad física y de las motivadas por conflictos de trabajo.

Art. 17. El Instituto tendrá facultades para proponer la adopción de aquellos acuerdos o medidas de carácter social que puedan contribuir a hacer más intensa y eficaz la acción contra el paro,

solicitando de la Generalidad que las adopte en aquello que corresponda a la jurisdicción o recomiende su implantación al gobierno de la República, si de él depende.

Art. 18. El Instituto establecerá como base de su organización una oficina central, en la que se reunirán todos los datos referentes a las posibilidades de trabajo en los distintos ramos de la actividad económica, en perfecta relación con la actual Bolsa de trabajo de la Generalidad, organismo coordinador de las bolsas, que por mandato de la ley de colocación obrera organizan los ayuntamientos de Cataluña.

La oficina estimulará e intervendrá en la confección rápida de un censo de obreros sin trabajo, por ramos de producción, que habrá de llevarse rigurosamente al día; un censo patronal y obrero; otro de las empresas que trabajen jornadas reducidas, y con las relaciones que deberán presentar las empresas de los obreros que hayan despedido.

Art. 19. El Instituto, para la mejor eficacia de su obra, podrá solicitar la cooperación de los organismos oficiales de carácter social y coordinará su acción con las bolsas de trabajo u organismos semejantes establecidos por las corporaciones municipales para la colocación de los obreros sin trabajo.

Art. 20. El Instituto dictará las normas que regulen la manera de facilitar trabajo a los obreros parados, en forma de que no haya diferencia de trato por conceptos de naturaleza y otras circunstancias ajenas al trabajo; pero siendo la finalidad del Instituto resolver el problema actual de la falta de ocupación, se reservará el trabajo a aquéllos que lleven un tiempo determinado de permanencia en las poblaciones respectivas y hayan trabajado con asiduidad con fecha anterior.

El Instituto estará facultado, al objeto de distribuir el trabajo entre un mayor número de obreros, para dictar normas que regulen el trabajo en todas las obras realizadas con recursos propios y

en aquélla en las que tenga intervención.

Art. 21. La oficina central del Instituto procurará que el trabajo que se facilite a los obreros parados coordinadamente con las bolsas de trabajo u organismos semejantes de las corporaciones públicas, sea en la población de su residencia o en una localidad próxima, y, si es posible, en trabajo igual o semejante al correspondiente a su oficio.

El obrero parado a quien se le ofrezca colocación en trabajo igual o semejante al del oficio en que esté inscrito en el censo y no la acepte, perderá el lugar que tenía en el orden de prelación de las ofertas de trabajo. También lo perderán los que lo rechacen o abandonen sin causa justificada. En uno y otro caso, si el obrero recibiera subsidio del Instituto, perderá el derecho al mismo.

Art. 22. El Instituto podrá facilitar la reeducación profesional de los obreros parados, a fin de ponerlos en condiciones de trabajar en ramos de la actividad diferentes de los ejercidos por ellos hasta aquel entonces, así como también fomentar las instituciones de educación profesional.

INGRESOS Y RECURSOS

Art. 23. Los ingresos y recursos propios del Instituto, destinados a obras públicas y actuaciones complementarias hechas a su cargo, estarán constituidos por las cantidades que con este objeto aportará la Generalidad de Cataluña, las aportaciones o subvenciones de otras corporaciones, organismos o entidades, los aprovechamientos, tasas o arbitrios que se le puedan conceder y aquellos otros ingresos de carácter voluntario o de procedencia varia.

Art. 24. La aportación directa de la Generalidad consiste en la entrega al Instituto, durante el plazo de diez años, de la cantidad de un millón de pesetas anuales. Para atender a esta obligación en el presente ejercicio, y por excepción, se aprueba un suplemento de crédito ex-

traordinario al capítulo 9.º, art. 5.º; partida 1.034 del presupuesto ordinario de gastos vigente, por la cantidad de 800.000 pesetas, que será cubierta con el aumento equivalente de la consignación del capítulo 8.º, partida 83 del presupuesto de ingresos, correspondiente al producto de la emisión de deuda en cuantía necesaria, para cubrir las consignaciones de gastos con cargo a fondos de empréstito.

En cuanto a las nueve anualidades restantes, serán incluidas las partidas correspondientes, con cargo a fondos ordinarios, en los respectivos presupuestos.

El Instituto queda facultado para concertar, a base de la aportación de la Generalidad, las operaciones de crédito que estime convenientes, así como para poder cancelarlas cuando cuente con una base estable de recursos propios.

De las cantidades recibidas por el Instituto, procedentes de la Generalidad, no podrá destinarse más del 5 por 100 a gastos de personal.

Art. 25. En el caso de que el Estado intensifique la acción contra el paro forzoso y lleve a sus futuros presupuestos cantidades destinadas a ello, la Generalidad cederá al Instituto los recursos que, con cargo a estos servicios, puedan corresponder a Cataluña de las cantidades consignadas en los citados presupuestos.

Art. 26. Formarán parte también de los ingresos del Instituto las aportaciones o subvenciones que pueda recibir de las otras corporaciones públicas, entidades u organismos, sea para contribuir de una manera general a su obra o como contribución convenida para intensificarla en una población o comarca, o en un determinado ramo de la actividad económica.

Art. 27. El Instituto, una vez constituido, estudiará aquellos recursos que pueda obtener en forma de aprovechamientos, derechos, tasas, arbitrios o impuestos que se le puedan ceder. Sin prejuzgar el estudio ni la solución a que llegue, se consideran especialmente ade-

cuados al fin propuesto el producto de aprovechamientos cuya exclusiva se le reserve, y aquellas imposiciones más directamente relacionadas con la recuperación de la actividad económica debida a la intensificación del trabajo.

Art. 28. Los ingresos ordinarios del Instituto, debidos a aprovechamientos, derechos o arbitrios, constituirán los recursos de su actuación normal, y como su vigencia está condicionada a la duración del Instituto, no podrán servir de base a ninguna operación de crédito. Podrán utilizarse, en cambio, si se cree conveniente, para cancelar total o parcialmente las operaciones de crédito que hayan podido realizarse a base de la aportación anual de la Generalidad.

Art. 29. En el caso de que el Instituto proyectase la realización de un plan de una importancia efectiva y de una influencia demostrada en el desarrollo económico de Cataluña, cuya creación requiera fondos superiores a los que podría obtener con sus recursos propios e ingresos ordinarios, podrá pedir a la Generalidad la debida autorización para concertar, en las formas y condiciones que se determinen, una operación de crédito, cuyo producto se destine precisa y exclusivamente a la realización de los planes de obras proyectadas.

Art. 30. Todo cuanto hace referencia a la cesión de aprovechamientos, derechos o arbitrios que el Instituto pida que se le concedan, habrán de ser el parlamento de Cataluña o las corporaciones u organismos afectados, si a alguno de ellos le correspondiese, los que aprueben la proposición. También en el caso citado en el artículo anterior, la decisión corresponderá al parlamento de Cataluña, sin cuya aprobación no será tam-

poco válida ninguna otra exacción u operación de crédito no prevista en la presente ley.

Art. 31. El Instituto contra el paro forzoso tendrá personalidad jurídica para poseer bienes de su propiedad, salvando lo que dispone el art. 10 en cuanto a las propiedades de las obras ejecutadas y para administrar libremente sus bienes y fondos.

Queda facultado para recibir toda clase de bienes en concepto de donaciones o legados y para organizar formas de contribución voluntaria.

En caso de disolución del Instituto, los bienes o fondos que posea pasarán a ingresar el patrimonio de la Generalidad.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Art. 32. El consejero de Trabajo y Obras públicas dictará las disposiciones oportunas para la rápida aplicación de la presente ley.

Una vez constituído el Instituto contra el paro forzoso, dictará su reglamento interior, así como también las reglamentaciones que regulen su actuación en los diferentes órdenes de actividad que fija la presente ley, que habrán de someterse al Consejo de la Generalidad para su aprobación e implantación.

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos de Cataluña que cooperen al cumplimiento de esta ley, y a todos los tribunales y autoridades que la hagan cumplir.

Barcelona, 26 de mayo de 1933.—
Francisco Maciá.—El consejero de Trabajo y Obras públicas, *Francisco X. Casals.*